

UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA
Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales

“Patrones de impunidad en la rendición de cuentas a actores económicos acusados de complicidad con la última dictadura militar en el Norte Grande Argentino”: un aporte a la categoría de poder de veto del modelo de Palanca de Arquímedes

Alumno/a: Candela Castellanos Huertas

Tutor/a: Gabriel Pereira

Julio, 2024

Resumen

Este trabajo de investigación buscará entender las dinámicas por las cuales las empresas acusadas de complicidad con la última dictadura militar podrían hacer uso de su poder de veto con el propósito de afectar el comportamiento político-judicial y lograr sortear el proceso de rendición de cuentas en su contra. Nuestro objetivo será evaluar el proceso de enjuiciamiento a actores económicos del Norte Grande acusados de complicidad con la última dictadura militar argentina (1976 - 1983) identificando las fuentes de su poder de veto para la postergación de los juicios que las involucran en el periodo 2005-2023. Nos proponemos analizar el proceso de rendición de cuentas a actores económicos frente a los retrasos en el enjuiciamiento que ha derivado en una tendencia al sobreseimiento por muerte o por agravamiento de las condiciones de salud física y mental de los acusados - lo que la literatura ha denominado *estrategia de impunidad biológica* (Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez, 2020).

De esta manera, se busca indagar cuáles serían y cómo se formalizan las *fuentes del poder de veto* de estas empresas en contextos subnacionales lejos de los centros políticos donde el movimiento de derechos humanos y los magistrados despliegan su estrategia de persecución penal a tales responsables. Para cumplir tales fines, promovemos dos variables de los estudios en economía política: poder estructural y poder instrumental (Fairfield, 2015).

Dadas las dificultades metodológicas que supone investigar algunas de las *prácticas confidenciales de negociación* sobre delitos ocurridos mayormente en la clandestinidad, proponemos una investigación *cualitativa bajo la comparación de estudios de caso*, de caracteres *exploratorios* y mediante el uso de *variables descriptivas*.

Palabras clave

Rendición de cuentas, complicidad empresarial, actores económicos, juicios por delitos de lesa humanidad, Palanca de Arquímedes.

Agradecimientos

Escribir los agradecimientos del trabajo de investigación que concluye mi carrera de grado no es una tarea fácil, más aún con la inmensurable cantidad de amor y apoyo que recibí estos cuatro años para estudiar en la universidad que desde que me postule a su beca no deje de soñar y pensarla. Mi mayor agradecimiento va a ser, siempre, para **mi mamá** que toda su vida se la pasó renunciando a sueños propios confiando que algún día la vida iba a volver a ser más justa con la familia que construyera. Esta tesis, este título y este sueño que tantas veces no me dejó dormir es para vos y va a ser mi eterno regalo. **Mi papá y mi hermana**, por quienes tengo una ternura demasiado profunda para poner en palabras, les doy las gracias por nunca dejar que me rinda. Mis dos hermanas del corazón, **Chachi y Brendi**, fueron mis pilares fundamentales para llegar hasta acá. No me quedan dudas que mi mejor versión será en lugares donde se escuchen sus risas de fondo. A mis abuelas **Nati y Claudia**, quienes nunca dejaron de inspirarme y por ser las mujeres más valientes que conocí en mi vida, les doy las gracias de todo corazón por dejar por sentado que su mayor sueño era que yo cumpliera el mio. A mis abuelos **Coco y Moisés**, de los que presumo que hubiera tenido grandes conversaciones sobre el país que tanto querían, les cuento que me hubiera encantado compartir este momento con ustedes. También les quiero dar las gracias a **Ana, Mara, Juli** y a todos esos amigos que hicieron de mi paso por UTDT una de las experiencias más increíbles de mi vida. Fui muy feliz compartiendo mi cursada con ustedes y espero que la vida nos siga cruzando en nuevas oportunidades personales y profesionales. A **Fer**, compañera de grandes conversaciones y quien me empoderó para terminarla, le agradezco el tiempo y la confianza que en mí deposita.

Esta tesis merece un agradecimiento a la altura de quien desde el momento que lo conocí no deje de admirar y es el gran responsable de que sea leída ahora: **Gabriel Pereira**, mi tutor de tesis y con quien me embarqué en esta gran aventura de tan solo seis meses, con dos trabajos encima y siendo la única tesis de Ciencia Política y Gobierno de mi promoción. Las distancias Tucumán - Inglaterra - Buenos Aires fueron inexistentes porque en todo momento lo sentí cerca y atento del avance de mis investigaciones. Nunca voy a olvidar ese jueves del Seminario de Investigación que Javier me dijo: *¿Adivina quién está de profesor en la maestría este año? El investigador del que no paraste de hablar las últimas semanas.* Por eso, aprovecho este espacio para dejar por escrito todo lo que me da timidez decirle por videollamada: gracias por darle voz a todos aquellos que hace cuarenta años seguimos buscando y por asegurarle a todos los que murieron por una represión atroz e ilegal que su muerte no ha sido en vano. Porque la justicia tarda pero siempre llega, incluso contando sus historias. Ese fue mi mayor objetivo y es aún mi esperanza.

Soy una fiel creyente de que los docentes (y mi mayor orgullo es empezar a considerarme como una) tienen la capacidad transformadora de pavimentar el camino para que nuevos estudiantes tomen la posta de sus sueños y persigan los propios. A **Javier Zelaznik**, gran consejero del mundo académico y de la vida, le agradezco por hacerme reír y ayudarme a enfrentar los “espirales de indecisión” de la difícil decisión que conlleva elegir un tema de tesis. A **Catalina Smulovitz, Sebastián Etchemendy, Andrea Castagnola y Maria Paula Saffon** les agradezco por darme un ratito de su valioso tiempo con consejos y bibliografía para llevarla a cabo. Le agradezco a **Pablo Dalle** por haber confiado en mí para compartir tan honrada tarea, cumplir uno de los sueños profesionales que tengo desde chiquita y a **mi primer curso de Estructura Social y Demografía** por hacerlo realidad. A cada uno de mis alumnos les agradezco por la paciencia y el cariño de los últimos meses. Por último, le agradezco a UTDT y al baile, los dos espacios en los que me encuentro en plenitud. No podría imaginarme sin la felicidad y la pasión que todos los días me despiertan. A todos ellos, mi humilde agradecimiento de corazón.

Candela Castellanos Huertas.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	9
3. REVISIÓN DE LA LITERATURA	13
4. MARCO TEÓRICO	18
5. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	23
6. EL PODER DE VETO EN ACCIÓN	35
7. CONCLUSIONES	69
8. ANEXO I	73
9. ANEXO II	74
10. BIBLIOGRAFÍA	81

1. Introducción

“A partir de este juicio y de la condena que propugno nos cabe la responsabilidad de fundar una paz basada no en el olvido; sino en la memoria. No en la violencia; sino en la justicia.

Esta es nuestra oportunidad y quizás sea la última”

- Alegato del fiscal Julio Strassera en el Juicio a las Juntas (1985)

Este trabajo de investigación buscará entender las dinámicas por las cuales las empresas acusadas de complicidad con la última dictadura militar podrían hacer uso de su poder de veto con el propósito de afectar el comportamiento político-judicial y lograr sortear el proceso de rendición de cuentas en su contra. Específicamente, se busca indagar cuáles serían y cómo se formalizan las *fuentes del poder de veto* de los actores económicos en contextos subnacionales, lejos de los centros políticos donde el movimiento de derechos humanos y las fiscalías pueden desplegar con mayor fuerza su estrategia de persecución penal contra estos actores. Para cumplir tales fines, promovemos una investigación *cualitativa mediante la comparación de estudios de caso*, de carácter *exploratorio* y mediante el uso de *variables descriptivas*. Al ser un cuerpo de literatura en expansión, el mayor desafío metodológico que esta tesis enfrenta se encuentra en los pocos estudios de caso - tanto en el plano nacional como internacional - con énfasis en el poder de veto desde una mirada de los actores económicos acusados.

Bajo esta tesis nuestro propósito será evaluar el proceso de enjuiciamiento a actores económicos del Norte Grande acusados de complicidad con la última dictadura militar argentina (1976 - 1983) identificando las fuentes de su poder de veto para la postergación de los juicios que las involucran para el periodo 2005-2023. Especialmente, nos proponemos analizar el proceso de rendición de cuentas a actores económicos frente a los retrasos en el enjuiciamiento que ha derivado en una tendencia al sobreseimiento por muerte o por agravamiento de las condiciones de salud física y mental de los acusados - lo que en el debate público se ha denominado *estrategia de impunidad biológica*. Siguiendo estos criterios de análisis, a raíz de los trabajos desarrollados por Leigh Payne, Gabriel Pereira y Laura Bernal Bermúdez sobre rendición de cuentas “desde abajo” hacia actores económicos, testeamos dos variables descriptivas: poder estructural y poder instrumental¹. Dichas variables, operacionalizadas en profundidad por Tasha Fairfield en un artículo sobre la incidencia de

¹ Agradecemos a Sebastián Etchemendy por su recomendación de variables y su orientación en la sección económica de este trabajo.

grupos económicos en la reforma tributaria chilena de 2014, nos permitirán explicar la variación de resultados judiciales en materia de complicidad empresarial y, en particular, dar cuenta de las fuentes de poder de veto corporativo y los intereses económicos subyacentes que imposibilitan que tal persecución penal se mantenga vigente en la agenda político-judicial.

Por ello, el presente trabajo de tesis se hace la siguiente pregunta de investigación: *¿Cuáles son las fuentes del poder de veto de los actores económicos que podrían estar influyendo en las decisiones de jueces y políticos para promover la estrategia de impunidad biológica en los tribunales?* Y, en particular: *¿El poder estructural y/o instrumental de los actores económicos podría explicar dichos resultados?*

Nuestra unidad de análisis son las causas judiciales contra aquellos actores económicos, en estos casos altos funcionarios, accionistas, y/o ex miembros de directorio de algunas empresas que fueron acusados por complicidad empresarial con la última dictadura militar (1976-1983) donde i) en dicho haya habido un pedido de procesamiento en el periodo 2005 - 2023 en su contra, ii) la casa matriz en cuestión se encontrara localizada en alguna de las provincias que integran el Norte Grande Argentino y iii) haya tenido la suficiente cobertura mediática para la disponibilidad de datos. Los casos que cumplieron tales criterios fueron cuatro: Ledesma SAAI (Jujuy), Ingenio La Fronterita (Tucumán), Las Marías (Corrientes) y La Veloz del Norte (Salta). Dichas causas cuentan con una evolución procesal avanzada y presentan una variabilidad de resultados judiciales - donde en la mayoría de los casos la estrategia de impunidad biológica ha presentado cierto grado de éxito. El continuo entre justicia - impunidad se evidencia en la diversidad de sentencias de los casos: condenatoria (Levín), exculpatoria (Las Marías), pendiente (Ingenio La Fronterita) y exculpatoria por muerte del principal acusado y pendiente del segundo (Ledesma) - de esta forma dicha variabilidad permitirá reflejar algunas formas de las fuentes de poder de veto mediante el uso de estrategias y la efectividad del *engagement* con actores político - judiciales.

No es menor destacar que todas las empresas² que hemos seleccionado pertenecen a los sectores más productivos de sus respectivas provincias, lo que complejiza las interacciones y vínculos intra elites en el proceso de persecución penal. El posicionamiento estratégico del sector dentro de la economía regional y las ganancias que estas suponen en la matriz productiva serán tomadas en consideración para una evaluación más exhaustiva sobre su capacidad de agencia y negociación.

² Como quedará explicitado en la sección metodológica correspondiente, esta tesis tomará actores económicos y empresas como términos equivalentes por razones expositivas.

Con el objetivo de presentar las fuentes de poder de veto de las empresas acusadas del Norte Grande, decidimos suscribir nuestro interrogante teórico al modelo de rendición de cuentas hacia actores económicos “Palanca de Arquímedes / Archimedes’ Lever” - desarrollado en Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez 2020 y en el cual el tutor de tesis oficia como uno de sus coautores. Siendo conscientes de la sensibilidad de los temas que nos ocupan, resulta necesario hacer algunas aclaraciones finales para facilitar la buena lectura de este trabajo de investigación:

- 1) **Sobre las fechas del inicio del terrorismo de Estado en nuestro país:** luego de un análisis exhaustivo de los casos de investigación y sus causas judiciales, dimos cuenta que resulta ineludible hacer referencia al grado de activación de los conflictos obreros y dar un contexto previo de la violencia política a nivel local. Por ello, en la presentación de los casos de estudio se hará una breve mención a los conflictos sindicales del período 1973-1976. Del mismo modo, serán especialmente considerados dichos acontecimientos durante el año 1975 dado que el accionar represivo dio inicio ese año con el Operativo Independencia como primer experimento de violencia institucionalizada de Estado por parte de las Fuerzas Armadas en la provincia de Tucumán - provincia a la que pertenece una de las empresas objeto de esta investigación. Tal accionar se mantiene, se intensifica y se extiende por todo el territorio nacional cuando las mismas Fuerzas Armadas toman ilegítimamente el poder el 24 de marzo de 1976 en el llamado Proceso de Reorganización Nacional (PRN). En consonancia con esta distinción, damos cuenta que distintos académicos han revelado que el pico máximo del despliegue del terror y hechos de extrema violencia política iniciaron en 1975 y comenzaron a mermar a fines de 1977 (Acuña y Smulovitz, 1991) - mismo periodo donde aparecen el grueso de acontecimientos que presumen una conducta cómplice entre el régimen militar y el empresariado. Tal explicación se ajusta con el proceso de deslegitimación del régimen cívico militar luego de la proclamación de victoria en la mal llamada “guerra contra la subversión” de grupos guerrilleros y se encuadra en un clima de aislamiento del régimen con las bases sociales hasta la antesala de la Guerra de Malvinas de 1982. Este desaceleramiento de la represión implicó que la mayoría de las empresas acusadas buscaran resignificar su relación con el régimen, el cual ya presentaba los primeros signos de debilidad por los resultados subóptimos de la política económica-arancelaria de Martínez de Hoz (Franco, 2018).

- 2) Sobre las acusaciones de complicidad que aquí se presentan:** los terribles delitos que aquí se presentan se encuentran fundamentados en los testimonios de víctimas y las evidencias presentadas en los procesos judiciales correspondientes. El propósito final de esta tesis - la cual expresamente cumple un ejercicio de investigación para finalizar la Licenciatura en Ciencia Política y Gobierno - no busca establecer acusaciones sobre delitos determinados. Su propósito será comprender desde el rol de las empresas cuáles podrían ser las fuentes de poder de veto disponibles para lograr retrasar las causas que las acusan de complicidad empresarial en el pasado. Queda claro que las empresas aquí mencionadas - quienes han firmado compromisos de ética y respeto hacia los derechos humanos y llevan a cabo numerosos programas de responsabilidad social empresarial en la actualidad - han tenido numerosas ocasiones para hacer mención a tales acusaciones, las cuales fueron en su mayoría negadas, relativizadas históricamente o reducidas en importancia.
- 3) Sobre el involucramiento del tutor de tesis como abogado querellante en una de las causas mencionadas:** por último, resulta importante aclarar que el tutor de la presente tesis, el Dr. Gabriel Pereira, se desempeña como abogado querellante de la familia de Fidel Jacobo Ortiz - líder sindical y jornalero del ingenio La Fronterita desaparecido el 14 de junio de 1976. En su calidad de presidente de la organización de derechos humanos Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), el Dr. Pereira ha formado parte de la querrela en la causa que investiga el involucramiento del directorio del Ingenio La Fronterita en el plan represivo de la última dictadura militar. Dadas sus credenciales académicas y siendo autor de uno de los principales modelos teóricos que explican los obstáculos a la persecución penal de tales delitos en los que se sostiene este trabajo (“Palanca de Arquímedes / Archimedes Lever”, el cual fue presentado en colaboración con la Dra Leigh Payne y la Dra Laura Bernal-Bermudez en 2020), dicho compromiso profesional no ha obstaculizado las tareas de investigación. Queda aquí explicitado que no se hizo entrega de evidencia y/o información confidencial que pudiera entorpecer la investigación judicial en trámite para esta tesis.

2. Problema de investigación

El proceso de memoria, verdad y justicia por el cual nuestro país vehiculizó las demandas de reparación y no repetición de las atrocidades cometidas durante la última dictadura cívico - militar implicó una selección de prioridades respecto a la construcción de los acusados que postergó, por muchos años, la rendición de cuentas a actores económicos. Los avances y retrocesos del proceso de justicia llevaron a que por más de veinticinco años los movimientos de derechos humanos orienten sus esfuerzos en lograr el enjuiciamiento de los principales perpetradores del terror, quienes en su mayoría pertenecían al ámbito estrictamente castrense. Alcanzadas parcialmente las demandas de justicia de este tipo y superado el peligro real de quiebre democrático, estos organismos se pusieron nuevamente en la vanguardia internacional ampliando la acusación a cómplices civiles como la Iglesia, las corporaciones empresarias y miembros del Poder Judicial. La reapertura de los juicios de lesa humanidad producto de la anulación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida por el Ejecutivo en 2003 y la declaración de inconstitucionalidad por la Corte Suprema dos años más tarde, lograron una ventana de oportunidad para volver a infundir justicia sobre quienes se beneficiaron de tal histórica impunidad y han permitido la profundización de la dimensión de responsabilidad civil en la revisión histórica del régimen en la academia y al interior de las redes de activismo de derechos humanos. Fue tal el impulso dado por los movimientos de derechos humanos y los innovadores institucionales que llevaron esas demandas a los tribunales que la Argentina se ha convertido, en pocos años, en uno de los países con mayores avances judiciales en casos de complicidad empresarial en el mundo (Payne y Pereira, 2016). El fin último que promovemos es el de una lectura ampliada con una persecución penal extensa de la responsabilidad empresarial en la ejecución de las graves violaciones de los derechos humanos en la última dictadura militar argentina (1976-1983) para el periodo 2005-2023. La importancia teórica de esta tesis no solo radica en la gravedad de los temas a los que alude, sino que busca echar luz en la región del Norte Grande - donde la evolución de los procesos de litigación han dejado mayores resultados subóptimos³ y, asimismo, menores estudios se han escrito al respecto⁴.

A lo largo de los años (y especialmente luego de la reactivación judicial de 2003), distintos investigadores se han encargado de sistematizar la *dimensión productiva del terrorismo de*

³ En los casos de la región centro del país - pese a que comparativamente mantienen una menor tasa de causas no iniciadas - han tenido avances destacables: las demoras judiciales han sido menos significativas, contaron con la presencia de renombrados referentes del movimiento de derechos humanos a nivel nacional y han logrado obtener una mayor cobertura de medios públicos y nacionales.

⁴ Algunas excepciones son: Basualdo (2021), Gomez y Karasik (2013), Karasik y Gomez (2015), Sarrabayrouse (2021) y Fabrizio (2016).

Estado (Villareal, 1985) en los vínculos entre la dictadura y el empresariado. Las investigaciones - donde se destacan los informes y las publicaciones de divulgación impulsadas desde la Secretaría de Derechos Humanos en 2022 y 2015 - han remarcado el Norte Grande (Noreste y Noroeste) y la zona centro (Provincia de Buenos Aires, Córdoba y sur de Santa Fé) como las dos regiones donde se podían reconocer con mayor facilidad este tipo de relaciones (y por ende; donde existían presunciones lo suficientemente firmes para que los tribunales correspondientes inicien la judicialización de dichas empresas)⁵.

Buscamos impulsar los estudios de una variante judicial por criterios político - geográficos en lo que respecta al modelo de rendición de cuentas hacia actores económicos acusados de complicidad empresarial con la dictadura militar en el Norte Grande Argentino. Dicha variante - recuperada a partir de Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez 2022 - presupone que, en regiones alejadas del epicentro político del país (Buenos Aires y alrededores) la impunidad podría hacerse más notoria dado que:

- a) Los movimientos de derechos humanos locales son débiles para ejercer su presión en los tribunales frente a la falta de recursos organizacionales para poder vincularse con líderes nacionales e internacionales y por su bajo grado de activación para acaparar la agenda pública y mediática nacional.
- b) Los innovadores institucionales - encargados de canalizar judicialmente las demandas de dichos movimientos - poseen recursos más limitados para ejercer el litigio estratégico por las mismas razones.
- c) Los vínculos entre los grupos político - judiciales con las empresas - no solo por una cuestión demográfica vis a vis con las ciudades sino también porque muchos de ellos pertenecen históricamente a las elites tradicionales de la provincia - parecen ser más fluidos para que las causas se solucionen extra-legalmente bajo intercambios confidenciales e ilegales.

Distinguir geográficamente no sólo permite reconstruir parte de las lógicas (represivas durante la dictadura y de complicidad durante la democracia) sino que también posibilita la inserción del fenómeno en estructuras productivas comunes - las llamadas economías regionales - para el análisis comparativo inter e intrasectorial bajo contextos agroindustriales. Como será presentado, la estructura productiva de tres de los cuatro casos de análisis se

⁵ Los informes publicados por los diversos organismos gubernamentales aclaran que el listado no necesariamente es definitivo y que, al ser procesos sucumbidos en la violencia y la clandestinidad, resulta imposible afirmar que no existan otras empresas cómplices que no fueron mencionadas. Sin embargo, se destaca que no han presentado evidencias ni acusaciones sobre empresas de la región cuyana y patagónica.

organizó vía un sistema de fábrica de villa obrera (SFVO) durante el proceso represivo (Leite Lopes, 1976) - el cual facilitó el proceso de detención, secuestro y desaparición forzada de sus trabajadores. Si bien en la actualidad los SFVO han sido profundamente alterados por el aumento demográfico, su desmantelamiento o por la migración rural-urbana, el poder de influencia de las empresas - las cuales siguen siendo la principales fuentes de trabajo de las localidades - persiste a nivel local, provincial y hasta nacional.

La comparación de los procesos judiciales entre ambas regiones nos llevó a las siguientes dos preguntas al momento de definir el problema de investigación de la presente tesis: ¿qué variables podrían estar explicando las diferencias entre ambas regiones? y ¿de qué manera se configura el poder de veto de las empresas del Norte Grande para lograr - con mayores tasas de éxito - retrasar las causas en su contra? Nuestra expectativa es que, al intentar responder la segunda pregunta, tengamos en nuestro poder mayores y mejores definiciones sobre la primera. Aspiramos, también, a acercarnos a una pregunta fundacional de esta clase de estudios: ¿A que se debió (y aún se debe) la ausencia de una “Cascada de Justicia”⁶ para actores económicos en materia de Justicia Transicional? ¿Acaso existe un límite estado-céntrico para la resolución judicial de dichas cuestiones?

Consideramos que hacer este tipo de preguntas es doblemente valioso para la literatura en un país como la Argentina: uno de los países con mayores casos de complicidad empresarial del mundo (de acuerdo a los datos revelados en la base de datos “Corporate Accountability Transitional Justice”⁷ (CATJ) de la Universidad de Oxford) (Payne y Pereira 2016; Pereira y Doz Costa 2021) y por su trayectoria de “Estado paria” por la brutalidad de las violaciones a derechos humanos cometidas a un “protagonista global” en la defensa de dichas causas (Sikkink, 2008).

⁶ El modelo teórico de “Cascada de la Justicia” introducido por Kathryn Sikkink de 2011 da cuenta de los cambios en la legitimidad de las normas en tribunales internacionales para condenar la responsabilidad penal individual de líderes de Estado en la violación de los derechos humanos. En dicho modelo menciona el caso argentino como modelo de “norma de justicia global” destacando las redes de cabildeo e influencia en sostener la presión internacional para lograr justicia y vencer la impunidad.

⁷ La base, producto del trabajo de investigadoras e investigadores de la Advancing Human Rights Initiative de dicha universidad, comprende cuatro grandes conjuntos de datos sobre la evolución histórica del proceso de rendición de cuentas hacia actores económicos en el mundo: procesos judiciales durante la Segunda Guerra Mundial (especialmente orientado en la Alemania Nazi y el ex imperio japonés), comisiones de la verdad oficiales, procesos judiciales orientados en las violaciones a los derechos humanos desde 1960 hasta el presente y por último, las alegaciones de participación empresarial en el conflicto armado colombiano que realizaron los Tribunales locales de Justicia y Paz entre 2011 y 2015.

De base, creemos que la vía cuantitativa está seriamente obstaculizada por las dificultades metodológicas que esta tesis supone al trabajar con *prácticas confidenciales y potencialmente ilegales de negociación* que terminan impactando en juicios por mantener una actitud cómplice con un gobierno de facto cuyos métodos de tortura, desaparición y secuestro también funcionaban en la *clandestinidad*. Vale la pena preguntarse también, cuál es el origen de la negativa de algunas empresas supuestamente involucradas en violaciones a los derechos humanos a dar información relevante acerca su accionar durante la etapa represiva de 1976 - 1983. ¿No sería incluso más beneficioso para la empresa desligarse de tal pasado tormentoso? ¿Por qué seguir manteniendo e incluso defendiendo el accionar de directorios previos? Más allá de los intentos de mantener una identidad corporativa definida, intuimos que la cohesión interna al interior de las empresas se ha logrado porque los acusados principales forman o formaban parte de la línea fundadora de las mismas: Blaquier (Ledesma), Minetti (Ingenio La Fronterita) y Navajas - Artaza (Las Marías)⁸. No es de extrañar esta orientación hacia los “grupos empresariales, nacionales diversificados y de propiedad familiar” en el contexto latinoamericano (Fairfield, 2015). La región latinoamericana es reconocida como una "economía capitalista de tipo jerárquico" caracterizada por la significativa concentración de riqueza y la influencia política de grupos empresariales familiares - muchos de los cuales operan en sectores estratégicos de la economía (Schneider, 2009).

A modo de cierre de esta sección, enfatizamos en que la demora de los procesos judiciales para claudicar dichas causas no sólo desprestigia la vanguardia que caracteriza a nuestro país en derechos humanos sino que abre nuevos debates respecto a la prescripción de la pena y la búsqueda inacabada de justicia para estos delitos. A diferencia de otros procesos históricos que nuestro país aconteció donde las demoras en los procesos judiciales no interrumpieron la búsqueda de justicia hacia los responsables, damos cuenta (y, más aún, en causas de complicidad) de un *punto final biológico* para atribuir tales delitos.

⁸ En el caso de La Veloz del Norte, Marcos Levín fue el fundador, principal acusado y primer empresario condenado por complicidad en delitos de lesa humanidad de nuestro país

3. Revisión de la Literatura

Este apartado se dividirá en dos partes: en primer lugar, se presenta una revisión de la literatura referente a la complicidad empresarial a nivel teóricos y, dado que este trabajo busca hacer un aporte a un modelo específico, se lo introduce como tal. En segundo lugar, se hace una breve mención a los avances en la academia referente a la responsabilidad legal de los cómplices empresariales en Argentina.

Complicidad empresarial

Proponer una revisión de la literatura sobre complicidad empresarial presenta desde un inicio un desafío, puesto que los textos académicos que la componen se han desarrollado al calor de las nuevas experiencias de enjuiciamiento y los desarrollos de comisiones de la verdad. Por ello, resulta ineludible hacer mención de esta tensión teórica - práctica entre la literatura sobre rendición de cuentas de cómplices empresariales y las experiencias de aplicación en la materia.

La agenda de Justicia Transicional ha estado, por muchos años, orientada a la producción de escritos referentes a la judicialización de actores estatales por violaciones a la integridad física (Roth - Arriaza, 2013), desatendiendo así la capacidad de agencia de las empresas acusadas en el proceso de rendición de cuentas (Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez, 2022). Recuperando los criterios académico - prácticos de Naomi Roth - Arriaza para dar cuenta de la evolución histórica, sostenemos que a partir de la primera década del S XXI la dimensión estadocéntrica en la producción académica y en los hechos jurídicos comenzó a resquebrajarse. Como hemos mencionado en la introducción correspondiente, una vez que fueron alcanzadas las demandas de judicialización de algunos de los responsables estatales y/o del ámbito castrense en democracias cada vez más consolidadas, la dimensión empresarial comenzó a cobrar fuerza en la literatura de Justicia Transicional y en la extensión de las demandas de justicia de los movimientos de derechos humanos.

Los experimentos de condena a actores económicos en contextos de Justicia Transicional que lograron otros países - aún en la diversidad de transiciones democráticas - no hubieran sido posibles si no hubiera existido la tradición en la doctrina jurídica que imaginara que esos acusados podían (y más importante aún, debían) ser condenados⁹ (Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez, 2020). Las primeras aproximaciones en esta línea parten de la creación del Panel

⁹ Historicamente, los primeros antecedentes de condena a actores económicos pueden remontarse a los Juicios de Nüremberg donde alrededor de 300 actores económicos fueron enjuiciados por delitos de complicidad del régimen nazi.

de Expertos Juristas sobre Complicidad Empresarial en Crímenes Internacionales por parte de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) en marzo de 2006. Casi tres años más tarde, se publica el informe final del Panel en el que instruye a las empresas para no ser consideradas bajo la carátula de cómplices en violaciones a los derechos humanos. En el presente trabajo, recuperamos dos tesis principales de tal informe: la conceptualización ampliada del término “empresa” y los criterios de definición de la complicidad empresarial. Por un lado; el Panel de la CIJ incorpora cualquier organización empresarial al margen del origen del capital, su tamaño o su estructura corporativa (CIJ, 2008). Por el otro, han definido que una empresa presenta una actitud cómplice en la medida que esta facilita, habilita o exacerba las violaciones a los derechos humanos siendo así que sus representantes podrían ser responsabilizados legalmente por ello.

En vistas de que el presente trabajo busca hacer un aporte sobre un componente específico de un modelo teórico más concreto como lo es la Palanca de Arquímedes, la lectura que haremos sobre la literatura correspondiente se verá irremediablemente determinada por tal. En los textos académicos donde dicho modelo es desarrollado¹⁰, se posicionan tres distintos cuerpos de literatura para dar con las oportunidades de judicialización a actores económicos. Los dos primeros cuerpos de literatura - los cuales los autores no encuentran explicaciones satisfactorias sobre el devenir judicial para el Sur Global y especialmente para el caso argentino - aluden a los escritos referentes a la judicialización por tribunales internacionales y los tribunales extranjeros del Norte Global. La sobredimensión del rol de los actores internacionales - quienes han cumplido un rol periférico en este tipo de causas - y el componente anacrónico de los tribunales del Norte Global - que, en sus esfuerzos por modificar los estándares de comportamiento empresarial a favor de los derechos humanos para empresas transnacionales, han impedido extrapolarlos a escenarios de Justicia Transicional por crímenes cometidos en el pasado - impulsan a los autores a desarrollar un nuevo campo de estudio: la rendición de cuentas desde abajo en tribunales nacionales del Sur Global. De esta manera, se inaugura un campo de estudio al juzgamiento “desde abajo” poniendo el foco en el accionar del movimiento de derechos humanos y otros organismos de la sociedad civil. Con el objetivo de explicar las dinámicas que promueven o impiden la rendición de cuentas a actores económicos por complicidad, Payne y sus colaboradores han

¹⁰ Por razones expositivas, optamos desarrollar las respectivas en este apartado: Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez (2020), Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez (2022), Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez (2022).

desarrollado el modelo teórico de Palanca de Arquímedes - el cual se examinará en profundidad en el apartado referente al Marco Teórico correspondiente.

Complicidad empresarial en Argentina

La literatura referente a cómplices empresariales en Argentina, de por sí lo suficientemente extensa como para ser reducida a este apartado, se podría dividir en dos subcampos específicos: la reconstrucción histórica - judicial del accionar cómplice de las empresas acusadas y los estudios referentes a la aplicación del modelo de la Palanca de Arquímedes en el ámbito judicial - cuerpo de literatura ya mencionado en la anterior sección.

En cuanto al primer subgrupo refiere, el principal insumo de referencia por el cual esta tesis y otros trabajos se sostienen aluden a los informes de divulgación elaborados por el Estado Argentino - en coparticipación con organizaciones civiles y académicos de distintas universidades - los cuales han proporcionado el listado exhaustivo de empresas acusadas de complicidad conjuntamente con el desarrollo en profundidad de las lógicas represivas, con el objetivo de impulsar el proceso penal correspondiente contra ellas. Los informes que destacamos son tres: “Responsabilidad civil en delitos de lesa humanidad” - Secretaría de Derechos Humanos (2022) y “Responsabilidad empresarial en las violaciones de derechos humanos en Argentina” - Secretaría de Derechos Humanos (2022)” y, “Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado”¹¹ - Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Argentina), CELS, Programa Verdad y Justicia y Secretaría de Derechos Humanos (2016). De dichos informes, se derivan posteriormente¹² en su mayoría estudios de caso sobre el accionar individual de cada empresa acusada de complicidad empresarial. Nuestra orientación hacia empresas del Norte Grande en las cuales tres de ellas se destacan por estar organizadas bajo un sistema de fábrica de villa obrera - término acuñado por primera vez por Leite Lopes en 1976 - ya habían sido recuperadas por las autoras Elizabeth Gómez y Gabriela Karasik para el caso Ledesma en 2013 y 2015, por María José Sarrabayrouse Oliveira para el caso de Las Marías en 2021 y por Victoria Basualdo en

¹¹ Para esta investigación, solo utilizamos el informe elaborado por FLACSO, CELS, y los organismos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: Programa Verdad y Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos. A nuestros fines, será utilizado para recuperar las lógicas represivas-históricas en el Norte Grande. Se aclara que la cita “(FLACSO et. al, 2016a)” hará mención al Tomo I (NOA) y la cita “(FLACSO et. al, 2016b)” hará mención al Tomo II (NEA).

¹² No podemos dejar de destacar, sin embargo, el libro “Cuentas Pendientes: Los cómplices económicos de la dictadura” editado por Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky en 2013. Este libro fue de los primeros acercamientos de divulgación en la materia y reunió varios artículos que más tarde serían incorporados en los informes del Estado correspondientes.

coautoría con María Alejandra Esponda y Silvia Nassif para Ledesma, Las Marías e Ingenio La Fronterita en 2021. Como se puede observar, la elaboración de estos trabajos hacen referencia a la historia reciente, lo cual revela un campo de literatura en constante expansión y desarrollo.

Una mención especial también merece el reciente estudio de Esteban Klor, Sebastián Saiegh y Shanker Satyanath¹³ quienes han desarticulado la idea de que el régimen atacó con igual intensidad a empresas y sindicatos en el despliegue del aparato represivo. Los autores observaron un trato preferencial hacia empresas "políticamente conectadas" con el régimen - especialmente aquellas vinculadas a funcionarios del Ministerio de Economía - durante operativos de represión en los que son beneficiadas con el secuestro y desaparición de sus trabajadores. Este estudio resulta ser el puntapié inicial para la producción de nuevas investigaciones que revisen las modificaciones en las interacciones de las empresas desde el momento cero - donde se hace efectiva la complicidad con la dictadura militar - hasta los diversos gobiernos democráticos, objetivo que esta investigación pretende cumplir para el período 2005 - 2023 sin la distinción de conectividad que los autores trabajan (Klor, Saiegh y Satyanath, 2020).

¹³ Agradecemos a la Dra. María Paula Saffon por la recomendación de este artículo.

4. Marco teórico

Este trabajo de tesis es el resultado de la conjunción de dos disciplinas que, rara vez, se encuentran asociadas: los “*comparative judicial politics*” y los estudios sobre economía política. En referencia a la primera, tal campo de estudio funcionará como base teórica principal y nos permitirá el análisis socio-legal de las demoras de los procesos judiciales. En ella se suscriben los modelos de rendición de cuentas de Palanca de Arquímedes y los debates sobre el comportamiento judicial. A modo de complemento, utilizamos variables propias de la economía política para dar cuenta de aquella “caja de herramientas” con la que cuentan las empresas para frenar los procesos judiciales en su contra por complicidad con el régimen militar y cuyo desarrollo se encuentra especificado en la sección metodológica correspondiente. Para finalizar esta sección, haremos un breve repaso sobre el contexto histórico de referencia.

Modelo de rendición de cuentas a actores económicos: “Palanca de Arquímedes”

La aspiración del modelo de Palanca de Arquímedes es buscar predecir (o, visto en retrospectiva, encontrar una explicación causal) de los resultados judiciales en el proceso de rendición de cuentas a actores económicos mediante la articulación de cuatro componentes: el contexto político/histórico, el grado de movilización e innovación legal de la sociedad civil, la presión internacional y el poder de veto de las empresas acusadas para evitar que tales procesos ocurran. A continuación, haremos una descripción esquemática de cada componente y la forma en que estos pueden configurarse para explicar las distintas variantes del proceso de rendición de cuentas a actores económicos (Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez, 2020).

- **Contexto político:** dentro de la analogía, funciona como el punto de apoyo de la mencionada palanca. La posición relativa donde se establezca (favorable, no favorable o neutral) implicará la cantidad de fuerza que deberá utilizarse para desplazarse hacia escenarios de mayor o menor responsabilidad en el proceso de rendición de cuentas hacia actores económicos.
- **Grado de movilización e innovación de la sociedad civil:** fuerza de los movimientos de derechos humanos y organismos de la sociedad civil para movilizar los procesos de rendición de cuentas en su contra, generalmente acompañados de “líderes judiciales” o “innovadores legales” en los tribunales para vehicular sus demandas.

- **Presión internacional:** generalmente débil en el proceso de rendición de cuentas a actores económicos, aunque podría actuar de manera externa y “hacia arriba” sobre el mismo.
- **Poder de veto:** resistencia de los actores económicos para evitar modificaciones drásticas del status quo y poder sortear los procesos de rendición de cuentas en su contra.

Son tres las combinaciones teóricas que este modelo puede sostener de acuerdo a los valores que las variables mencionadas adopten: responsabilidad corporativa, impunidad corporativa y modelo de responsabilidad corporativa limitada. A los fines de nuestra investigación, se utilizará solamente el modelo “clásico” de la Palanca (es decir, sin modificaciones en los valores de las variables) dado que solamente se utiliza un componente teórico de la misma: el poder de veto (gráfico 1 del Anexo II). Sin embargo; mencionamos que la formalización de una variante judicial en el Norte Grande podría presumir un escenario más acorde al modelo de impunidad corporativa que, una vez presentados los resultados de esta investigación, podrían ser recuperados por otros académicos.

Este modelo ha demostrado que el despliegue de diversas estrategias de poder de veto - donde los que los autores destacan las legales, “divide y reinarás”, ilegales y de movilización - ha sido una política exitosa para que los actores económicos puedan sortear el proceso judicial en su contra más no informa *cómo y sobre qué fuentes* ese poder de veto surge y sostiene (Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez, 2020). Nuestro objetivo, por lo tanto, será entender la base detrás del éxito del poder de veto para que tales estrategias resulten efectivas en los juicios contra actores económicos acusados de complicidad empresarial con la última dictadura militar (1976-1983) para el periodo 2005-2023.

Si bien este trabajo de investigación no le quita mérito al enfoque “desde abajo”, advertimos que para escenarios como el Norte Grande - en el que presumimos mayores privilegios políticos, económicos, sociales y hasta mediáticos para las empresas - debemos reorientar nuestra unidad de análisis “hacia arriba”. Del mismo modo, hemos tomado como supuesto que, para regiones que presenten tales dinámicas de interacción, el veto corporativo actuaba como el principal obstáculo a la rendición de cuentas hacia actores económicos (Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez, 2022). Dicho supuesto se corresponde directamente con otro de los derivados del modelo: la debilidad intrínseca de los movimientos de derechos humanos locales para conformar redes de cabildeo con actores nacionales e internacionales¹⁴ a

¹⁴ Como puede observarse, el modelo se enriquece al tomar en cuenta las redes transnacionales de cabildeo e influencia (transnational advocacy networks en inglés) dentro de las combinaciones

comparación con epicentros políticos como Buenos Aires y las otras localidades principales de la zona centro a la que hemos hecho mención. Este efecto denominado “boomerang doméstico” por los autores, nos daría un primer indicio de cuáles son las condiciones preexistentes para que el poder de veto - del cual nosotros intuimos solamente sus fuentes de origen - funcione tan exitosamente en esta región bajo estas dinámicas particulares de interacción (Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez, 2022; Pereira y Doz Costa, 2021).

Proceso de toma de decisiones judiciales: comportamiento judicial

Los propósitos de nuestra investigación nos limitan a dar un análisis pormenorizado del comportamiento judicial de cada causa, puesto a su componente *firm-based* orientado en las fuentes del poder de veto que inducen tales acciones. Nuestro trabajo, además, se sostiene en el supuesto de la posibilidad de que existen intercambios confidenciales entre empresas, jueces y políticos para llevar a cabo la estrategia de impunidad biológica. En lo que respecta a un *comportamiento estratégico* de los magistrados, la mayoría de las causas se adentraron en un “espiral recursivo” entre demoras excesivas, fallos subóptimos y apelaciones. En vistas de este fenómeno, aquí mencionaremos esquemáticamente aquellos cuerpos teóricos que fueron tenidos en cuenta para tomar la decisión metodológica de encuadrar a los jueces como actores racionales poco incentivados a no condenar tales acciones. Para analizar el proceso de toma de decisiones judiciales, hemos utilizado el criterio de agrupamiento de Segal y Spaeth basado en componentes legales, actitudinales y estratégico-racionales y lo hemos adaptado para jueces de tribunales federales, provinciales o locales (Segal y Spaeth, 2002):

- **Modelo legal:** este modelo parte del supuesto que los jueces *solamente* resuelven basados en la correcta interpretación de la ley sin condicionamientos ideológicos propios ni un cálculo estratégico respecto al contenido de sus decisiones. A la luz de los hechos de responsabilidad por complicidad empresarial, esta lectura presenta tres problemas fundamentales¹⁵: i) la interpretación literal del delito de complicidad empresarial - el cual carece de una definición unívoca en la academia y no se

teóricas posibles (Keck y Sikkink, 1998). Dichas redes - de vital importancia para explicar los avances en materia judicial durante el bloqueo jurídico hacia actores estatales de los años noventa - tienen como objetivo último establecer una red de contactos entre líderes jurídicos y políticos de larga actividad en la defensa de los derechos humanos tanto para socavar la impunidad en los países de origen como para elevar los juicios a tribunales internacionales en lo que las autoras llamaron “efecto boomerang”.

¹⁵ Buena parte de estas ideas tomaron inspiración del debate sobre interpretación constitucional presentado en Gargarella (2021).

encuentra caratulado como tal en nuestra Constitución Nacional¹⁶ (mucho menos adecuado a contextos de crímenes de lesa humanidad) - obliga necesariamente a que los jueces se enfrenten al dilema de reflejarse como “innovadores legales” (Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez, 2020) o “conservadores jurídicos” frente a tal vacío legal, ii) no existe forma tal de retrotraerse a la voluntad original de los autores de caratular el delito de lesa humanidad puesto que su alcance debió históricamente ser retraído hasta superado el riesgo de quiebre democrático¹⁷ y iii) resulta por completo irrazonable creer que los jueces - especialmente en casos de extrema sensibilidad política como los que aquí se mencionan - pueden abstraerse del escenario político y económico que los rodea para tomar una decisión. Hacemos mención a esta dificultad al presentar el estudio de caso de Ingenio La Fronterita, donde el primer juez que toma la causa y decide por un año retrasar su decisión, era abogado de las empresas del gobernador.

- **Modelo actitudinal:** este modelo presupone que las decisiones judiciales dependerá, en buena medida, de la escala de valores y la ideología de cada magistrado. El comportamiento judicial es, entonces, explicado gracias al agrupamiento de casos en diversas áreas temáticas (en este caso, la defensa irrestricta a los derechos humanos) y lo correlaciona directamente con los valores intrínsecos de los jueces. El porque el modelo actitudinal no permite brindarnos una explicación completamente satisfactoria para los casos de complicidad empresarial se refleja en lo que Pereira y sus

¹⁶ Resulta importante aclarar que para el derecho penal argentino la figura de complicidad para actores económicos termina aludiendo a una imputación de segundo tipo (es decir; partícipe necesario o secundario)(Pereira y Doz Costa 2021). Para el derecho internacional, dicha división entre autores materiales y cómplices no presenta demasiadas diferencias legales y existe una mayor facilidad para reportar la responsabilidad de los acusados (CIJ, 2008; Verbitsky y Bohoslavsky, 2013).

¹⁷ Partiendo del supuesto que el juez tuviera la flexibilidad argumentativa de basar su decisión a la voluntad original de sus creadores, ¿que actores incluiría? Nino y Malamud Goti diseñaron una macro-estrategia legal que buscó delimitar el grado de responsabilidad en la represión para investigar el paradero de los desaparecidos siendo condicionados por el peligro de ruptura democrática. Los jueces del Juicio a las Juntas involucrados, por su parte, introdujeron la categoría de “autoría mediata”(ampliamente desarrollada en la doctrina Roxin de 1963) para lograr incriminar a los máximos responsables de los atroces crímenes cometidos con pocos antecedentes en el mundo en los que basarse (Sikkink 2011, Gil Laavedra 2022). Es posible, también, suponer que Alfonsín tampoco hubiera estado incentivado en que existiese una condena a las empresas responsables si eso implicaba un enfrentamiento político directo con la clase empresaria en el restablecimiento del orden constitucional. En el caso del menemismo, su estrategia de negociación vía indultos con las fuerzas militares que llevó al bloqueo jurídico de todas las causas nos permite establecer el contrafáctico que, presumiblemente, tampoco hubiera buscado la rendición de cuentas a actores económicos. Aunque resulte una idea tentadora para la interpretación constitucional, rastrear la voluntad original de los gobiernos kirchneristas - responsables de la reapertura judicial de crímenes de lesa humanidad - sería una explicación necesaria pero no suficiente puesto que la primer condena (La Veloz del Norte - Levín I) se realizó un año después que finalizara su último gobierno en 2016.

colaboradores introducen como “efecto boomerang invertido”, donde célebres figuras internacionales o hasta innovadores institucionales locales que han tenido un rol protagónico en los juicios contra actores estatales por crímenes de lesa humanidad han sido contratados para defender a los empresarios acusados (Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez, 2022). Tal es el caso del juez Jorge Valerga Araóz - emblemático juez del Juicio a las Juntas y ex abogado defensor de los empresarios acusados Carlos Blaquier (†) (Ingenio Ledesma) y Ronaldo Tasselkraut (Mercedes Benz)¹⁸.

- **Modelo estratégico - racional:** por último; el modelo que suscribimos presume de que los jueces hacen un cálculo estratégico, racional e intertemporal a la hora de fallar a favor o en contra de los acusados por complicidad empresarial. Como haremos notar en el desarrollo de las variables independientes y los supuestos que de ella se desprenden, los jueces son permisibles al poder estructural e instrumental de los actores económicos. De igual manera, la ponderación costo - beneficio de los magistrados implica cuán propensos al riesgo - entendiendo su valoración sobre la permanencia y los ascensos en la carrera judicial - pueden estar si deciden arremeter contra el poder político y/o económico de turno en la provincia. La primer causa de Las Marias (Las Marias I - 2006) puede ser un buen ejemplo de ello: un juez ad hoc sin incentivos en continuar con la causa por las demoras injustificadas en el proceso judicial - en buena medida explicadas por la excusación de casi una veintena de jueces por mantener relaciones cercanas con el acusado Navajas Artaza, quien además era una figura de autoridad a nivel local - interrumpe la causa y declara su sobreseimiento. En la misma dirección, la fiscalía toma la decisión de no apelar el caso pese a que tiene la posibilidad de hacerlo.

Contexto histórico de referencia

Dictadura militar - Proceso de Reorganización Militar (PRN)(1976-1983)

El 24 de marzo de 1976, los comandantes de las tres Fuerzas Militares tomaron de facto el poder bajo los preceptos del reordenamiento institucional, normalización económica y cese de la violencia política. Durante los siete años de gobierno las FFAA promulgaron un plan

¹⁸ Sería parcialmente válido argumentar que la defensa Valerga Araoz no se contradice con su trayectoria previa en defensa de los derechos humanos en la medida que considera que descrea de la responsabilidad de las empresas en los delitos de lesa humanidad (La Nación, 2015). Aun considerando que la complicidad empresarial no debería ser juzgada, dicha idea pierde validez argumentativa al fallar en el Juicio a las Juntas a favor de muchas víctimas que dieron el testimonio de secuestros y desapariciones en los lugares de trabajo de las empresas que ahora pretende defender.

para desactivar políticamente a los sectores populares a través del despliegue del terror de Estado y la supresión de los espacios de participación pública ciudadana (Franco, 2018). Dicho plan político - represivo incluyó secuestros masivos, desapariciones forzadas, apropiación de bebés, torturas y asesinatos en los más de 814 Centros Clandestinos de Detención (CCD) de todo el país¹⁹. Si bien existieron diversas formas de sostenimiento de la represión, en la mayoría de ellas se puede distinguir cuatro estadios del procedimiento con las víctimas: secuestro por parte de un Grupo de Tareas, traslado hacia un CCD definitivo o transitorio, aplicación de métodos de tortura e interrogatorios para identificar sus contactos estrechos (quienes en su mayoría serían también buscados para aplicarles este procedimiento) y la liberación o ejecución clandestina de las mismas. Aunque algunos cadáveres fueron encontrados en la vía pública, la mayoría de las víctimas mortales de la represión fueron enterradas como NN en fosas comunes y cementerios, dando lugar a la figura de desaparecidos (Romero, 2012).

Al llegar las Fuerzas Armadas al poder, se encontraron con un grave escenario de crisis de balanza de pagos, inercia inflacionaria y una estructura productiva deficitaria e inmovil. En su diagnóstico, los militares velaron por un cambio refundacional de la matriz productiva donde la política económica se subsumiera al diagnóstico de crisis social provocado por el sindicalismo obrero y el capitalismo prebendario. Rechazando el rol histórico del Estado intervencionista de tipo keynesiano e influenciados por las ideas liberales de la Escuela de Chicago, el régimen buscó instalar un régimen de libre comercio que rompiera con algunos de los oligopolios preexistentes bajo una política de apertura del mercado interno al comercio exterior y el sinceramiento de los precios de la economía. En su calidad de Ministro de Economía (1976-1981), José Martínez de Hoz -un empresario de buen diálogo con el establishment - impuso una reforma financiera que impuso la libre flotación de tasas de interés y la desregulación del mercado de capitales (Canitrot, 1980). El abanico de medidas que buscaron disciplinar a la clase obrera partió desde el congelamiento de salarios, la intervención de centrales sindicales, la prohibición de protestas y, como en el presente trabajo se analiza, el despliegue de la política represiva en fábricas y hogares ante sus reclamos.

¹⁹ Información relevada a partir de la consulta al Archivo Nacional de la Memoria. El último relevamiento disponible es de octubre de 2022 y da cuenta de 814 centros clandestinos de detención. Se menciona que es una cifra sujeta a cambios y en ascenso de acuerdo al avance de los procesos judiciales y las tareas de investigación impulsadas por los movimientos de derechos humanos y los diversos organismos estatales.

5. Metodología de investigación

Esta investigación es *cualitativa bajo la comparación de estudios de caso*, de caracteres *exploratorios* y mediante el uso de *variables descriptivas*. En ella, buscaremos testear las variables de poder estructural y poder instrumental sobre el poder de veto corporativo en los resultados judiciales de los actores económicos del Norte Grande Argentino acusadas de complicidad empresarial con la última dictadura cívico-militar. En particular, se profundizará la situación procesal de los principales acusados quienes forman o formaron parte de la familia fundadora del grupo económico.

Pregunta de investigación

Pregunta de investigación: ¿Cómo se representa y configura el poder de veto de los actores económicos en causas de complicidad empresarial?

Definición y operacionalización de variables

Como ha sido aclarado en la anterior sección, el fin de esta investigación es explorar solamente un componente del *Archimedes's Lever*: el poder de veto de las empresas acusadas de complicidad empresarial con la última dictadura militar. La operacionalización de las variables independientes, provista a partir del marco teórico propuesto por Fairfield 2015, nos permiten reflejar la dimensión *reactiva* y *proactiva* de las fuentes de poder de veto corporativo para casos de complicidad. La multicausalidad de los procesos de rendición de cuentas (y la dificultad que presupone investigar los vínculos estratégicos para influir en tal proceso) imposibilita la construcción de variables aún más complejas para componentes tan poco analizados por la literatura, como es este caso.

a) Poder estructural

Por un lado; el poder estructural se nutre de su capacidad de incidencia sobre el proceso de formadores de políticas públicas frente a una posible reforma política en lo que la autora denomina “poder de inversión”. No presume una facultad proactiva por parte de los actores económicos sino más bien en permanecer a la expectativa de que, por su posicionamiento estructural en la economía, otros actores actúen por ella (Fairfield, 2015).

En nuestro caso, aquellos actores económicos involucrados en causas por complicidad empresarial tienen la expectativa que el desarrollo judicial tenga el desenlace que esperan. Para este caso, su escenario óptimo sería que la causa judicial demore lo suficiente para lograr hacer efectiva la estrategia de impunidad biológica con la muerte o el deterioro del

estado de salud de los acusados con vínculos estrechos con la empresa para sortear los juicios. El poder estructural dependerá, entonces, del grado de credibilidad de la amenaza de desinversión percibida del actor económico involucrado. Esta percepción de jueces y políticos resulta fundamental para recuperar los valores que la variable puede llegar a adoptar en nuestra investigación: si los formadores de política creen que la amenaza de desinversión ante una posible reforma es lo suficientemente creíble y evalúan los riesgos económicos de que esto ocurra, el poder estructural será fuerte. Si, por el contrario, descreen de tal amenaza frente a la reforma, el poder estructural será catalogado como débil (Fairfield, 2015). Con el objetivo de contemplar toda la diversidad de nuestro universo de casos, también hemos agregado la calificación de poder estructural intermedio para casos donde si bien la amenaza de desinversión es considerada, existen pocas probabilidades de que ocurra.

La amenaza de desinversión que jueces o, en su caso, políticos capaces de interferir en procesos judiciales, llegarían a ponderar para evitar la rendición de cuentas empresarial podría adoptar de múltiples formas: retrotraimiento de la inversión, disminución de la producción, freno del ingreso de capitales o hasta incluso afectar sobre las tasas de empleo (Fairfield, 2015). Más aún, esta amenaza de desinversión podría ejecutarse sobre el alcance de los extensos programas de acción comunitaria que algunas de ellas (como Ledesma y Las Marías) hoy sostienen - abriendo así nuevos canales de demandas de la población local hacia gobiernos provinciales y locales. En vista de que la mayoría de los casos que trabajamos se enmarcan en las llamadas economías regionales – en esencia caracterizadas por ser difícilmente trasladables –, la amenaza de una absoluta salida de capitales quedaría anulada como alternativa.

b) Poder instrumental

Por otro lado, el poder instrumental alude al abanico de recursos que los actores económicos tienen a su disposición para construir relaciones con formuladores de políticas con el fin de afectar de manera deliberada sobre una reforma política determinada. Dada la diversidad de maneras en que el poder instrumental puede llevarse a cabo, y teniendo en cuenta que en este trabajo se analiza el devenir de procesos judiciales, hemos decidido hacer mención propia²⁰ a

²⁰ Vale la pena destacar que Fairfield hace otra distinción al respecto. Señala que los recursos de poder instrumental son la cohesión, el expertise técnico, el acceso a los medios de comunicación y el dinero. Por otro lado; menciona a los vínculos partidarios, las consultas institucionalizadas, las relaciones informales y, por último, el reclutamiento en el gobierno y la elección para cargos públicos como las variables que dan cuenta de la relación con los policymakers / formuladores de políticas. En nuestro caso buscamos tomar una definición menos refinada del término pero que cumpliera los mismos objetivos: resaltar la dimensión *proactiva* de los actores económicos en su vínculo con políticos y

tres formas en las que creemos que se configura: lobby directo, incidencia en la opinión pública y relaciones informales. Para la siguiente sección, ilustraremos los casos en donde al menos una de estas formas de poder instrumental se hizo presente y, de acuerdo a su alcance, se evaluará con las mismas categorías que la variable anterior: fuerte, de fuerza intermedia o débil.

c) Supuestos y aclaraciones metodológicas

Esta investigación propone una simplificación teórica de la realidad de la que se derivan ciertos supuestos que dan cuenta de su coherencia interna. En primer lugar; creemos que - independientemente de la solidez de las pruebas judiciales presentadas para acusar (y, llegado el caso, eventualmente condenar) a los ex miembros de los directorios empresariales, existe un cálculo estratégico - racional entre jueces y políticos para impulsar o demorar los casos por complicidad empresarial. En particular, es objeto de nuestro interés divisar cómo influye el poder de veto de los actores tanto en los jueces que toman decisiones como en los políticos que pueden influir a los jueces al respecto. En segundo lugar; contemplamos la posible permeabilidad de jueces que, mediante acciones de lobby directo como intercambios confidenciales con actores económicos y políticos, promuevan una estrategia procesal que injustificadamente lleve a la demora de juicios por complicidad empresarial. En tercer lugar y siguiendo la propuesta de la autora, creemos que poder estructural e instrumental, lejos de ser mutuamente excluyentes como otros trabajos académicos han postulado, se retroalimentan para perseguir fines específicos. De esta retroalimentación derivamos que la adopción simultánea de valores fuertes en las variables independientes permitiría afirmar que el poder de veto corporativo se presentará de manera extendida y aún más consistente sobre el resultado judicial²¹. Si al menos una de las variables toma este valor, su efecto será menor sobre dicho proceso. (Fairfield, 2015).

Como hemos hecho mención en este trabajo, la construcción y aplicación de estas categorías analíticas se suscriben a un modelo teórico aún más complejo: el modelo de la Palanca de Arquímedes. Resultados exhaustivos, completos y aún más concluyentes deberían articular el poder estructural e instrumental en su calidad de fuentes de poder de veto corporativo con los

jueces para sortear el proceso de rendición de cuentas. De todas formas, la falta de datos disponibles sobre las empresas nos hubiera imposibilitado utilizar dichas dimensiones de manera completa.

²¹ Lógica adoptada a partir de Fairfield 2015: “I argue that business interests shape policy outcomes when either their structural power or their instrumental power is strong, yet *business influence will be more extensive and more consistent when structural power and instrumental power are both strong.*” (Fairfield 2015, p.411) (el destacado me pertenece).

otros elementos de la Palanca: contexto histórico, grado de movilización e innovación legal de la sociedad civil y la presión internacional.

Variables independientes²²

Poder estructural: capacidad de los actores económicos para influir en la agenda pública mediante la toma *estratégica* de decisiones económicas y las señales de mercado que puedan reflejar. De acuerdo a la credibilidad que supone su “amenaza de desinversión” frente a una posible reforma política, podría ser calificado como fuerte, de fuerza intermedia o débil .

- **Supuesto 1:** los jueces y políticos ponderan la amenaza de desinversión económica de la empresa ante una posible reforma política (en este caso, la promoción de juicios contra cómplices empresariales) antes de tomar una decisión respecto al devenir de los juicios independientemente de la solidez de la prueba presentada.

Poder instrumental: capacidad de los actores económicos de vincularse *estratégica y deliberadamente* con los actores políticos. Para los fines de nuestra investigación, solamente se evaluará la presencia de hechos que podrían presumir lobby directo, incidencia en la opinión pública y relaciones informales como formas de adopción del poder instrumental. De acuerdo a su alcance, se la calificará bajo las categorías de fuerte, intermedia o débil.

- **Supuesto 2:** los jueces son permeables a acciones de lobby directo – tales como intercambios confidenciales con políticos y actores económicos – que busquen influenciarlos respecto al diseño de una estrategia procesal a favor de los acusados. Existen intereses subyacentes de las partes para promover deliberadamente la demora injustificada con el objetivo final de efectivizar la *estrategia de impunidad biológica*.

Supuesto 3: la adopción simultánea de valores altos en las dos variables podría dar cuenta de un poder de veto extendido y consistente sobre el resultado judicial. Si solamente una de las variables adquiere dicho valor, el efecto será menor.

Variable dependiente

- **Resultado judicial:** estado actual de la causa por complicidad empresarial correspondiente la cual debe contar con al menos pedido de procesamiento de los acusados o estar en instancias procesales superiores hasta derivar en resultados judiciales favorables para los actores económicos (sobreseimiento, absolución, espirales recursivos, demoras injustificadas y/o efectivización de la estrategia de

²² Esta operacionalización de poder estructural e instrumental proviene de una traducción propia sobre Fairfield (2015) y no debe ser confundida con una cita exacta de la autora.

impunidad biológica) o desfavorables para tales (condena firme o juicios sin demoras significativas).

Es importante destacar que esta variable estará orientada al estado procesal del principal acusado, el cual fue seleccionado tanto por su perfil público, su posición en el directorio empresarial al momento que los actos de terrorismo fueron cometidos y/o por pertenecer a la línea o familia fundadora de dicha empresa. Los principales acusados a los que haremos mención son: Jorge Figueroa Minetti (Ingenio La Fronterita), Carlos Pedro Blaquier (Ledesma), Adolfo Navajas Artaza (Las Marías) y Marcos Levín (La Veloz del Norte).

Unidad de análisis

Nuestra unidad de análisis fueron las causas judiciales que suceden en unidades subnacionales alejadas de los centros urbanos y políticos más importantes como lo son en el Norte Grande Argentino. La selección implicó la inclusión de ciertos criterios excluyentes para lograr el mejor recorte posible del universo de casos tales como:

- 1) El actor económico había sido acusado en sede judicial de posibilitar, facilitar y/o cometer delitos de lesa humanidad durante el terrorismo de Estado (1975-1983) en un tribunal federal de una provincia de la región del Norte Grande.
 - a) Las acusaciones de complicidad fueron levantadas a partir de la revisión del proceso de rendición de cuentas a actores económicos en fuentes primarias como informes del Estado, declaraciones periodísticas, pronunciamientos del movimiento de derechos humanos y trabajos académicos. Luego de ello, se determinó cuáles de ellas habían concluido con la apertura de una causa judicial en el periodo 2005-2023. El periodo de análisis fue recortado al momento donde se retomaron judicialmente los procesos de memoria, verdad y justicia en nuestro país a raíz del fallo Simón²³.
 - b) Definimos proceso de litigación complejo como el desarrollo de juicios con excesiva dilatación de los tiempos procesales para establecer una condena firme o el sobreseimiento de los acusados y/o con severas apelaciones que llevaron a que este proceso retroceda a instancias judiciales previas.

²³ El fallo Simón refiere a la sentencia emitida el 14 de junio de 2005 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el caso “Simón Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad, etc., causa 17.768” donde se declara la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida (1987) y Punto Final (1986). Dichas leyes, promulgadas durante el gobierno de Raúl Alfonsín ante los riesgos de desestabilización del régimen y quiebre democrático, imposibilitaban que haya pedidos de procesamiento de los responsables de cometer delitos de lesa humanidad durante la última dictadura militar (Fernández Valle, 2006).

- 2) La **casa matriz** del actor económico debía localizarse en alguna de las provincias que integran el Norte Grande Argentino: Jujuy, Salta, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Formosa, Chaco, Formosa y Corrientes.
- 3) Existe un **pedido de procesamiento** (vigente o finalizado) de los imputados. Esto significa que las fiscalías habían encontrado elementos probatorios suficientes para creer que los crímenes que se les imputaron a las empresas podrían haber sido cometidos.
- 4) Hay **disponibilidad de datos** respecto a las empresas acusadas que cumplen los criterios anteriores.

De tal proceso deductivo, dimos lugar a los cuatro casos previamente mencionados: La Veloz del Norte, Ingenio La Fronterita, Las Marías y Ledesma. Tales casos reúnen los criterios mencionados en los siguientes términos:

- 1) Todos atravesaron por un proceso de litigación complejo en causas judiciales que se las acusó de posibilitar, facilitar y/o eficientar prácticas violatorias²⁴ con los derechos humanos hacia sus trabajadores en actitud cómplice con la última dictadura militar argentina. De tal proceso se derivaron los siguientes resultados: condenatorio y primer antecedente nacional de la rendición de cuentas a actores económicos (La Veloz del Norte), exculpatorio (Las Marías), pendiente de resolución (Ingenio La Fronterita) y exculpatorio por muerte y pendiente de resolución para el segundo acusado (Ledesma). Tal diversidad en el proceso condenatorio nos permitirá evaluar caso por caso la capacidad explicativa de las variables y la comprobación o falsedad de las hipótesis presentadas.
- 2) La casa matriz de cada actor económico se encuentra en la región del Norte Grande Argentino. Las mismas están localizadas en las provincias de Jujuy (Ledesma), Salta (La Veloz del Norte), Tucumán (Ingenio La Fronterita) y Corrientes (Las Marías).
- 3) Los acusados de los cuatro casos superaron el estándar probatorio al llegar a la instancia de pedido de autoprocésamiento. Respecto al caso de Ingenio La Fronterita, la única causa pendiente de resolución al momento de elaboración de este trabajo de tesis²⁵.

²⁴ Criterios utilizados por la Comisión Internacional de Juristas para definir la complicidad empresarial.

²⁵ Diciembre 2023 - Junio 2024.

- 4) Hemos logrado encontrar diversidad de fuentes y datos sobre el estado actual de las causas judiciales, la inserción de la empresa en la economía provincial e información relevante para el análisis de las variables de poder estructural y poder instrumental.

En estos cuatro casos, la aplicación de la Palanca de Arquímedes ha demostrado que el despliegue de diversas estrategias de poder de veto ha sido exitoso en sortear el proceso judicial en su contra más pero, como hemos mencionado en el marco teórico, no informa *cómo y sobre qué fuentes* ese poder de veto se origina y sostiene. A partir de la evidencia que recolectamos buscamos entender el trasfondo detrás del éxito de ese poder para que tales estrategias sean efectivas (Payne, Pereira y Bernal Bermúdez, 2020). En cuanto a unidad de análisis refiere, ya hemos constatado que los informes promovidos por organismos estatales no incluyen otro caso más allá de Las Marías en su sistematización de empresas a las que presumen cómplices de delitos de lesa humanidad en el Noreste. Asimismo; destacamos que hemos descartado los casos referentes a Ingenio Concepción, Norwinco, Ingenio Lules y Minera El Aguilar por no cumplir de manera uniforme con los criterios 1, 3 y 4 en el Noroeste Argentino.

Hipótesis

Por lo anteriormente mencionado, presentaremos las siguientes hipótesis:

Hipótesis 1: *La adopción de valores intermedios - fuertes sobre el poder estructural e instrumental del actor económico acusado implican que el mismo obtuvo un resultado judicial favorable a sus intereses en los juicios por complicidad en delitos de lesa humanidad.*

Hipótesis 2: *La adopción de valores intermedios - débiles sobre el poder estructural e instrumental del actor económico acusado implican que el mismo obtuvo un resultado judicial desfavorable a sus intereses en los juicios por complicidad en delitos de lesa humanidad.*

La aplicación de estas dos variables nos permitirá desagregar los tipos de interacción entre los actores económicos acusados con la élite política - judicial en una tipología que recupere y los correlacione con los grados de impunidad alcanzados. Por estas razones y entendiendo que las empresas no necesariamente se sostienen unívocamente en el poder estructural o

instrumental, hemos tomado la decisión metodológica de combinarlas para dar cuenta de las diferencias entre los casos analizados.

Definición de poder de veto

Como ha sido aclarado, poder estructural e instrumental son dos modalidades bajo la cual el poder de veto corporativo se origina y configura en los procesos de rendición de cuentas a actores económicos acusados de complicidad. Su definición, extraída del modelo de la Palanca de Arquímedes y adaptada para esta investigación, es la siguiente:

- **Poder de veto:** habilidad de los actores económicos para frenar cambios en el status quo que pudieran definir su culpabilidad como cómplices o responsables empresariales frente a delitos de lesa humanidad .

Recuperado las tesis de Tsebelis 2001, esta definición subraya que las empresas acusadas ofician como actores de veto que buscan eludir la rendición de cuentas. En otras palabras, son jugadores desestabilizadores del sistema jurídico que mediante su poder de veto despliegan una serie de estrategias procedimentales y procesales con el objetivo de sortear el proceso penal correspondiente.

Definición de actores económicos y complicidad

Este trabajo de investigación - a diferencia de parte de la literatura en inglés sobre la materia y el movimiento de derechos humanos - opta por trabajar con el concepto de actores económicos sobre empresas siguiendo la propuesta presentada en Palanca de Arquímedes (Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez, 2020). Esta categoría, la cual se presenta a un nivel más elevado en la escala de abstracción que la anterior y parte de la definición de 2008 de la CIJ, permite recuperar a actores económicos individuales, grupos económicos que engloban otras empresas y las empresas en sí mismas. De esta manera, se sortean los problemas metodológicos que suponen trabajar con dos de los casos: La Veloz del Norte e Ingenio La Fronterita que fueron vendidos parcial o completamente durante los procesos judiciales correspondientes. A los fines prácticos, empresas y actores económicos serán considerados sinónimos y, para trabajar la variable de poder estructural, se hará mención a los grupos económicos bajo los cuales las empresas se suscriben. Por todas las razones mencionadas, este trabajo de investigación entenderá a los actores económicos bajo la siguiente definición:

- **Actores económicos:** empresas o individuos que integran una empresa o una comunidad empresarial determinada.

Por otro lado, la definición de complicidad empresarial será la misma que fue utilizada en el Modelo de la Palanca de Arquímedes por Payne y sus colaboradores:

- **Complicidad empresarial:** la asistencia o participación de actores económicos en graves violaciones de los derechos humanos perpetrados por actores estatales o paraestatales, en situaciones de regímenes autoritarios o conflicto civil en las que deban rendir cuentas por su pasado (Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez, 2020). En términos amplios, son aquellas prácticas violatorias de derechos humanos en el que la empresa o el actor económico se hizo presente posibilitando, facilitando o eficientizando que tales sucesos ocurran (CIJ, 2008).

Esta definición de complicidad, al ser característicamente extensa, nos permite capturar la diversidad de formas que un actor económico puede tomar contra los derechos humanos según los autores: siendo cómplices directas u indirectos de la violencia criminal (en este último podría ser por ejemplo mediante el financiamiento de actos represivos o la entrega de recursos materiales no monetario), involucramiento en actividades ilegales que incitan la violencia (como actividades extractivas de minerales que promueven lógicas represivas y violentas) y, por último, ejecutando violaciones a los derechos humanos en el área laboral (Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez, 2020). Nuestro recorte a actos cómplices de las empresas con las fuerzas armadas y de seguridad durante la última dictadura militar (1976 - 1983), nos asemejan principalmente a las dimensiones de complicidad directa, indirecta y, por la manera que la mayoría de las empresas está configurada productiva y geográficamente, sobre el área laboral en lo que respecta a las violaciones de los derechos humanos

Definición de sistema de fábrica con villa obrera (SFVO)

Como ha sido mencionado en la sección referente al problema de investigación, tomamos la definición de sistema de fábrica con villa obrera (SFVO) del antropólogo brasileño Leite Lopes para dar cuenta de las lógicas represivas en tres de los cuatro casos de esta investigación: Ingenio La Fronterita (localidad homónima, Departamento de Famaillá, Tucumán), Ingenio Ledesma (Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Jujuy) y Las Marías (Gobernador Virasoro, Departamento Santo Tomé, Corrientes)²⁶. Esta categoría será utilizada para distinguir aquellos establecimientos productivos que dan o dieron origen a un grupo poblacional a su alrededor.

²⁶ Para el caso de La Fronterita, esta categoría sólo será utilizada para entender las lógicas represivas en la dictadura, puesto que ya se han desmantelado las colonias aledañas al ingenio donde residían sus trabajadores.

- **Sistema de fábrica con villa obrera:** “El resultado es un sistema concreto de relaciones sociales, un sistema de dominación particular en el que, al contrario de lo que sucede en la industria capitalista ‘típica’, la empresa invade y domina no solo la esfera de la producción sino también la esfera de la reproducción de los trabajadores” (Leite Lopes 1976).

Autoras que han trabajado en la reconstrucción jurídica de estos casos²⁷, han dado cuenta de que la instauración de estos sistemas han presupuesto dificultades externas para que el proceso judicial avance. Aún sabiendo que el sistema de fábrica obrera ha perdido parte de su función analítica en el presente gracias al aumento demográfico o su desmantelamiento total, es igualmente considerado como un obstáculo más para que se concrete el proceso de rendición de cuentas hacia ellas. En particular, podríamos suponer que desde el lado de los testigos las dificultades de que en el pasado las relaciones sociales hayan sido estructuradas bajo ese sistema en la medida que a) se declara contra una de las principales fuentes de trabajo de la localidad, b) estas empresas (en especial Ledesma y Las Marías) despliegan una extensa y efectiva política de acción comunitaria y c) existe una superposición entre la identidad local y el desarrollo histórico de la empresa que podría devenir una posición “pro-empresarial”. Otra dimensión que tanto se distingue es que las poblaciones suelen ser económicamente vulnerables, descendientes de pueblos originarios y generalmente de poca formación educativa²⁸. Cómo distinguiremos en las dos siguientes secciones, los “abrazos” al Ingenio Ledesma en vísperas de la espera del resultado judicial a Blaquier o el excusación de numerosos jueces con el justificativo de presentarse un conflicto de intereses al tener vínculos cercanos con el dueño de Las Marías, son claras demostraciones de la densidad de los vínculos entre empresa - comunidad local.

²⁷ Elizabeth Gómez y Gabriela Karasik para Ledesma, Maria José Sarrabayrouse Oliveira en Las Marías y Victoria Basualdo en coautoría con María Alejandra Esponda y Silvía Nassif para los tres. (Basualdo et.al. 2021, Gomez y Karasik 2013, Karasik y Gomez 2015, Sarrabayrouse 2021).

²⁸ Esta información puede ser constatada para las dos industrias. En el caso de la producción azucarera, el Estudio de diagnóstico para la elaboración de la Línea de Base del Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA (PROICSA) realizado por el Centro de Investigaciones de Estadística Aplicada (CINEA) de la Universidad de Tres de Febrero (UNTREF) da cuenta de los bajos niveles educativos de los pequeños productores de caña de azúcar (dichas estadísticas luego serán recuperadas en el reporte “Características sociodemográficas de los pequeños productores de caña de azúcar de Tucumán: Conclusiones preliminares del Estudio de Línea de Base del PROICSA (2013)” de dicho programa). Para el caso yerbatero, las iniciativas legislativas y de los organismos de la sociedad civil (donde uno de las principales referentes es “Un sueño para Misiones”), dan cuenta de la problemática del trabajo infantil y han buscado trazar distintos proyectos de ley para erradicarlo.

Definición de economía regional

A los fines prácticos de este trabajo de tesis y la correcta operacionalización de la variable de poder estructural, resulta importante contextualizar a las empresas en las estructuras económicas provinciales. Las principales actividades de los casos Las Marías, Ingenio Ledesma e Ingenio La Fronterita pertenecen a los sectores más productivos de sus respectivas provincias (Corrientes, Jujuy y Tucuman respectivamente). Al encontrarse concentradas territorialmente y provenientes de productos primarios (yerba mate y caña de azúcar), creemos que pueden ser analizadas bajo la lupa de las llamadas “economías regionales”²⁹. Ante la falta de una definición unívoca del término en la academia, utilizamos la definición de economía regional con los criterios que la Subsecretaría de Desarrollo de Economías Regionales explicitó en el manual operativo del Programa “Impulso al Desarrollo de las Economías Regionales” (PRIR) en 2024:

- **Economía regional:** “conjunto de relaciones sociales, culturales y económicas que conforman un sector agrario integrado por personas humanas y/o jurídicas vinculadas a la producción primaria y cuyos sistemas de producción, elaboración, industrialización, distribución y comercialización se desarrollan en zonas agroecológicas diversas y no se encuentran incluidos en aquellos sistemas tradicionales y dominantes de la Región Pampeana. Poseen un desigual y heterogéneo acceso a los recursos materiales, aún dentro de la región en que se encuentran, requiriendo del apoyo del Estado a través de políticas tendientes a alcanzar la equidad social y territorial”³⁰.

La presunción de que dichas actividades cuentan con el apoyo del Estado no es menor puesto que han existido diversas y sostenidas políticas estatales encargadas de protegerlas - remarcando la importancia que estas suponen para la economía nacional, provincial y local. Aún más, una de las fuentes de dicha valoración descansa, por ejemplo, en que ellas - en su calidad de fijadoras de precios - se dedican a la producción de productos primarios que suelen estar incorporados en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), del cual deriva el cálculo de la inflación mensual. Esta capacidad nos permite dar cuenta de la valoración que muchos actores de la economía pueden tener sobre ellas.

²⁹ En el caso de la industria turística - transportista (La Veloz del Norte), podríamos inferir que es una actividad económicamente relevante para la provincia salteña.

³⁰ Debiendo además cumplir con alguna de las siguientes condiciones: se ubican en una región agroecológica específica y necesaria para su desarrollo, generalmente utilizan mano de obra intensiva permanente y/o temporaria, se encuentran en el territorio de las provincias de menor grado de desarrollo relativo y/o el desarrollo de las actividades es realizada en su gran mayoría por pequeños y medianos productores y MiPyMEs agrarias y agroindustriales.

6. El poder de veto en acción

En esta sección se presentan los estudios de casos correspondientes. Cada caso se ordena de la siguiente manera: i) en primer lugar, se presenta una descripción de los hechos que presumen una actitud cómplice de los directivos de la empresa con la última dictadura militar, los conflictos sindicales previos y el accionar represivo durante la instauración del gobierno de facto, ii) en segundo lugar, se desarrolla las acusaciones penales correspondientes, el devenir judicial y los obstáculos en dicho proceso, iii) en tercer lugar, se aplican las variables de poder estructural y poder instrumental a cada caso y, a través de hechos específicos dan cuenta de su uso, se los califica por los grados de ejecución de cada variable y iv) se analiza el resultado judicial a raíz de las calificaciones que los variables tomaron. Se menciona que, para la aplicación de la variable de poder estructural, se hace principal énfasis en los años donde hubieron resoluciones judiciales relevantes o demoras injustificadas de los casos. De esta manera, los datos disponibles nos permiten ver la misma “fotografía” que tuvieron en su poder los jueces al momento de fallar o resolver sobre la continuidad del caso. Esta última sección finaliza con la presentación de resultados que serán recuperados en las conclusiones.

Ingenio La Fronterita/Famaillá

Descripción del caso³¹

El Ingenio La Fronterita/Famaillá es un ingenio azucarero ubicado en la localidad homónima en el departamento de Famaillá, Tucumán que ha pertenecido a José Minetti y Cia. Ltda. S.A.C.I (o Grupo Minetti S.A) y, desde 2016 a Arca Continental S.A - Salta Refrescos S.A cuando fue renombrado como Ingenio Famaillá. Resulta importante destacar que el Grupo Minetti aún tiene paquetes accionarios del ingenio a su nombre y, puesto que las tierras aledañas a él le siguen perteneciendo, nos permiten realizar algunas conjeturas sobre el desarrollo de los juicios a sus exdirectivos luego de esa fecha. La causa “Ingenio La Fronterita s/ averiguación del delito (lesa humanidad)” tiene como punto de partida la investigación iniciada en el año 2015 por el fiscal federal Pablo Camuña contra seis directivos del ingenio. Específicamente, el propósito de la investigación fue comprobar la *participación secundaria* y, más importante, *necesaria* de los acusados en crímenes de lesa humanidad en el periodo 1975-1978 contra al menos 68 víctimas de las cuales al menos 11 permanecen desaparecidas a fecha de junio 2024.

Resulta ineludible, también, hacer mención al aumento de los reclamos sindicales previo a que dichos actos terroristas se concreten. El foco del conflicto sindical giró en torno al cierre de 11 de los 27 ingenios azucareros tucumanos en agosto de 1966 por decisión del gobierno de facto de Onganía. Dicha decisión de reestructuración productiva - justificada sobre la crisis de sobreproducción del azúcar en 1965 - llevó a un aumento significativo de la conflictividad social que terminó por cristalizarse en el Tucumanazo de 1969. La reactivación sindical temprana de la Federación Obrera Tucumana de la Industria del Azúcar (FOTIA) durante los años subsiguientes convertirán a los representantes de los trabajadores del surco en objetivos prioritarios del primer experimento del terrorismo de Estado: el Operativo Independencia (1975 - 1979). Este operativo contrainsurgente efectuado durante el gobierno democrático de María Estela Martínez de Perón habilitaba a las FFAA a involucrarse en la “lucha contra la subversión” y a enfrentar a los grupos guerrilleros localizados al sur de la provincia. De esta manera, se propuso la aniquilación física de los mismos mediante la instauración de los primeros Centros Clandestinos de Detención (CCD) y, en lo que respecta

³¹ Esta subsección se construyó en base al artículo de Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez de 2022 y la consulta de varios medios periodísticos y la página web del Grupo Minetti. Dado el conocimiento experto del tutor de tesis sobre este caso, también desarrollamos en profundidad las dimensiones que presumirían una actitud de complicidad de sus ex directivos según los argumentos presentados por la Fiscalía del Dr. Camuña.

al interés de este trabajo de investigación, se llevó a la militarización de los ingenios activos (Crenzel 1991, Nassif 2020).

Conforme a lo expuesto en la sección previa, nuestro análisis estará orientado al estado procesal de aquellos acusados que forman o formaron parte del grupo económico familiar que controló la empresa acusada de complicidad. En este caso, dos exdirectivos de la familia Minetti fueron acusados: Jorge Alberto Figueroa Minetti y, el primo de este, Alfredo José Martínez Minetti (†), a los que distinguimos como “principal acusado” y “segundo acusado”, respectivamente. Tomamos la decisión de distinguir a Jorge Alberto Figueroa Minetti como principal acusado gracias a la información provista en el pedido de embargo de Ingenio La Fronterita en 2022 - más adelante desarrollado- donde se señalan criterios valiosos de inclusión tales como: i) que, a fecha de noviembre de 2022, Figueroa Minetti era el presidente y socio de “José Minetti S.A.”³² y ii) que era el administrador de La Fronterita al momento en que se producen los delitos de lesa humanidad contra los trabajadores.

Causa judicial

Si bien la investigación inició en el 2015, aún queda pendiente de resolución y, luego de varios reveses judiciales, ha vuelto a quedar en las puertas de que el juicio inicie - ya con la confirmación de los procesamientos y la investigación iniciada por la fiscalía - en febrero de 2023. Dentro de nuestra selección de casos se destaca por una dinámica *stop-motion* en la cual resultan imperceptibles las diferencias entre una etapa procesal y la siguiente gracias a la lentitud con la avanza el trámite judicial, especialmente en la etapa de instrucción (Jasinski, 2020; Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez, 2022). Dicho espiral recursivo implicó que la resolución de la causa demore un año (pese a que según el Código Procesal tenían solamente 10 días) para que el juez de primera instancia resuelva la falta de mérito por falta de pruebas y aconseje, en mayo de 2019, redireccionar la investigación hacia delitos de lesa humanidad solamente cometidos por el Estado. Los querellantes apelaron a un tribunal superior que en junio de 2020 - dos años después del requerimiento de la primera acusación - ratificó dicha decisión judicial. Las respectivas querellas vuelven a apelar y esta vez lo hacen frente a la Cámara de Casación Penal, que revoca esta última ratificación por una interpretación errónea de la prueba, análisis incompleto de las pruebas presentadas por la querrela y la ausencia de una mirada integral de las evidencias en su contexto histórico (especialmente sobre aquellas evidencias indirectas como también las declaraciones testimoniales que presumen la

³² Información recuperada a partir del pedido de embargo sobre Figueroa Minetti en el TOF de Tucuman en 2022.

participación de los acusados) y le solicita a un tribunal inferior el dictado de un nuevo fallo. El procesamiento de los acusados se concreta un año después (septiembre de 2021) y el juez de primera instancia llama a la elevación a juicio oral en diciembre de ese año. Los trámites procesales correspondientes se realizan durante todo el 2022 y recién en febrero de 2023 - ocho años después del inicio de la investigación- se fija una fecha del juicio, aún pendiente de resolución. Se destaca que, por pedido del Ministerio Público Fiscal, se concretó el embargo con fines de decomiso del Ingenio La Fronterita en diciembre de 2022. Fue la primera medida cautelar sobre inmuebles de propiedad para casos en los que se investigan crímenes de lesa humanidad. En el marco de la investigación, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán dictó el embargo preventivo de cuatro paquetes accionarios y las de rentas de propiedad del acusado Figueroa Minetti por considerarlos instrumentos del delito correspondiente.

- **Estado de la causa:** pendiente de resolución. A la espera de la resolución judicial desde febrero de 2023.
- **Acusación:** i) permitir y colaborar en la construcción de una base militar y el CCD “Los Conventillos” dentro del predio de la empresa, ii) autorizar el acceso y control de las Fuerzas Armadas sobre la propiedad privada (incluyendo el ingenio y las colonias donde vivían los trabajadores), iii) proporcionar vehículos para el secuestro y detención de los mismos, iv) suministrar información sobre los mismos para facilitar las tareas de identificación y secuestro y, v) la omisión deliberada a pronunciarse sobre los delitos de violaciones a los derechos humanos cometidos en su lugar de trabajo durante y después que finalizara el régimen militar (Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez, 2022).
- **Acusados:** Jorge Alberto Figueroa Minetti, Alfredo José Martínez Minetti (†), Carlos Alfredo Allende Pinto (†), Fernando Cornú de Olmos (†) y Eduardo Butori.

Complicidad de acuerdo a los acusadores

Siguiendo a la solicitud de procesamiento realizada por la fiscalía, y tal cual la resume Pereira en su análisis sobre los argumentos presentados por la fiscalía, se le acusa a las miembros de la empresa en actos criminales como:

i) Tareas de construcción, mantenimiento y logística para la instauración del CCD y la base militar dentro del ingenio: como ha sido mencionado en la sección referente al diseño industrial-productivo de los ingenios azucareros como sistemas de fábricas con villas obreras

(SFVO) (Leite Lopes [1979] 2011), la empresa poseía una gran extensión de tierras (que incluían el ingenio y las colonias donde residían los trabajadores) que fueron puestas a disposición de las Fuerzas Armadas. Esta concesión, la cual les facilitó el ejercicio del control efectivo y el despliegue de las tareas represivas, fue acompañada con el reubicamiento de los trabajadores y la asistencia técnica para la construcción de la base militar y el Centro Clandestino de Detención (CCD). El predio “Los Conventillos” - ubicado a alrededor de 300 metros del ingenio - fue señalado en la Comisión Bicameral provincial - primera comisión encargada de reunir todas las denuncias de violaciones a los derechos humanos de la provincia para elevarlas a la justicia federal. Este CCD también fue incluido en el emblemático informe de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas “Nunca Más”, donde Ingenio La Fronterita es una de las pocas empresas mencionadas por sus vínculos con la dictadura. Dicho informe fue utilizado como base probatoria en el Juicio a las Juntas Militares que ocuparon ilegítimamente el poder entre 1976-1985, siendo el primer tribunal latinoamericano en condenar a líderes de Estado por delitos de lesa humanidad y constituyendo uno de los mayores hitos de la justicia transicional local e internacional (CONADEP 1984, Basualdo, Esponda y Nassif 2021; FLACSO et. al, 2016a).

ii) Acceso de las Fuerzas Armadas a propiedad perteneciente a “José Minetti y Cía. Ltda. SA. Comercial e Industrial: de manera similar a las dinámicas de control y patrullaje del ingenio Ledesma, se responsabilizó a la empresa de permitir que el personal militar accediera a propiedades consideradas privadas tales como caminos internos, viviendas de los trabajadores y el predio fabril. Desde luego, la falta de impedimentos por parte de la empresa permitió una optimización de los recursos de las FFAA para llevar a cabo las tareas de secuestro y desaparición de sus trabajadores. Esta “acción por omisión” es una de las pruebas que presenta la fiscalía para confirmar, con seguridad, que los acusados tenían conocimiento de las violaciones a los derechos humanos que ocurrían en su lugar de trabajo.

iii) Provisión de transporte y logística para las tareas de secuestro: la fiscalía también dio pruebas que insinúan la entrega de vehículos de la empresa para que los miembros de las fuerzas ejecuten las tareas de represión clandestina³³.

iv) Suministro de información personal de los trabajadores de la planta: una de las mayores contribuciones de la empresa al plan represivo fue la entrega de información sensible sobre su fuerza de trabajo, especialmente de aquellos miembros que podrían

³³ Creemos que esta práctica - que se ha repetido en otras de las causas - podría constituir un potencial requisito (no excluyente) para pensar futuros casos de esta índole o, por lo menos, ser una característica específica de una relación de *crony governance* entre empresas y gobiernos independientemente del tipo de régimen que se establezca según el marco teórico propuesto en Klor, Saiegh y Satyanath 2020.

constituir un “blanco subversivo” por su involucramiento en actividades sindicales. Se presume que la empresa elaboró y entregó datos censales y sobre la filiación político - sindical de los trabajadores de las colonias al personal militar con el propósito de facilitar la identificación y detención ilegal de los mismos.

v) Omisión y ocultamiento de las violaciones a los derechos humanos en la planta: como hemos mencionado anteriormente, las empresas cómplices han constituido un patrón de impunidad al mantener el silencio en lo que respecta a los delitos de lesa humanidad de sus trabajadores en las inmediaciones de sus respectivos complejos fabriles. Los acusados no hicieron las denuncias correspondientes por desaparición y secuestros de trabajadores de la fábrica. Tampoco buscaron involucrarse ni dar su testimonio en Comisiones nacionales o provinciales ni en juicios contra el personal militar involucrado³⁴. La desaparición de Fidel Jacobo Ortiz - del cual el tutor de tesis correspondiente ha integrado una querrela a nombre de su familia en el proceso judicial correspondiente - es prueba de las intenciones de ocultamiento del directorio. Ortiz, en su calidad de representante sindical, denunció la política de despidos selectiva del ingenio con los trabajadores una vez que estos eran liberados de sus respectivas detenciones. En el mes de abril de 1976, fue secuestrado de su vivienda localizada en las colonias, trasladado en un vehículo de la empresa y detenido por alrededor de 43 días en el CCD que se encontraba dentro del predio. Al momento de ser liberado, sus secuestradores lo amenazaron de muerte y buscaron persuadirlo para que deje el país. La empresa, por su parte, notificó que el trabajador había renunciado voluntariamente en un periodo de fechas coincidente con su secuestro. En junio de ese año, Ortiz es secuestrado nuevamente y, hasta el día de hoy, integra la larga lista de desaparecidos por la última dictadura militar. En definitiva, la no ruptura del “pacto de silencio” que casi la totalidad de las fuerzas militares todavía mantienen en el esclarecimiento de los terribles delitos que han cometido ha permitido invisibilizar dichas dinámicas de complicidad, provocando la misma reacción en el directorio.

El Informe de Responsabilidad Empresarial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de 2016 agrega otro elemento para pensar la complicidad: las ganancias económicas obtenidas por La Fronterita durante el período dictatorial. Específicamente, señalan la adquisición del Ingenio Bellavista por parte del Grupo Minetti en 1979 - incorporación posible gracias al desmantelamiento de la empresa estatal “Compañía Nacional Azucarera”

³⁴ Se destaca que ninguna de las localidades tucumanas formaron parte de los llamados “Juicios por la verdad” que sucedieron entre 1998 y 2008. Dichos juicios fueron instancias procedimentales que buscaron esclarecer la responsabilidad en los crímenes cometidos en la última dictadura militar sin imposición alguna de pena producto del bloqueo jurídico de las “leyes de impunidad”.

(CONASA), antiguos responsables de Bellavista y otros cuatro ingenios más, por un decreto impulsado por el Ministro de Economía Martínez de Hoz en 1977. Asimismo, los redactores del informe destacan que durante dicho periodo la empresa se enfrentó a grandes cambios en su estructura productiva: dio lugar a la tecnificación de la industria en conjunto y sostuvo un considerable descenso de la mano de obra que provocó el desmantelamiento de las colonias.

Aplicación de las variables

Poder estructural

- **Valoración económica de la industria para la provincia y la región**

Resulta ineludible a la hora de evaluar la capacidad de agenda - setting y, particularmente la credibilidad de la amenaza de desinversión de La Fronterita, hacer alusión a la importancia del sector para la economía provincial. Asimismo; consideramos relevante resaltar que, pese a la venta del casco histórico del ingenio, el Grupo José Minetti y Cia. Ltda aún permanece en el sector surcoalcoholero gracias a las operaciones del ya mencionado Ingenio Bellavista (José Minetti y Cia., 2024).

En nuestro país, la producción de caña de azúcar se encuentra principalmente concentrada en las provincias de Jujuy, Salta y Tucuman³⁵. Tucuman concentra el mayor porcentaje de la producción nacional (alrededor del 65% del total)³⁶ y la mayor cantidad de ingenios productores (con 15 del total de 20 ingenios productores a fecha de 2023, el resto se divide con 3 ingenios en Jujuy (Ledesma, Río Grande y La Esperanza) y 2 ingenios en Salta (San Isidro y Tabacal)). A diferencia de las otras dos provincias, la producción azucarera tucumana se encuentra horizontalmente integrada- esto es, la empresa no participa de todos los eslabones de la cadena de valor, - y lo que supone una barrera más de coordinación entre los actores directos e indirectos³⁷ involucrados (cañeros, trabajadores del surco, empleados de la

³⁵ En menor medida, Santa Fé y Misiones cuentan con producción azucarera pero no resultan actividades económicas prioritarias (informes de las respectivas Secretarías de Economía y datos expuestos en el Producto Bruto Geográfico (PBG) de cada provincia) y solamente forman el 1% de la producción nacional (Cenital 2024). Se destaca que estas provincias fueron excluidas del Programa para Incrementar la competitividad del Sector Azucarero (PROICSA) el cual funcionó desde 2013 hasta 2019. Dicho programa contó con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) para llevar a cabo estrategias de diversificación productiva que impulsen la industria del bioetanol y articular junto a los gobiernos provinciales y locales diversas políticas de capacitación y formación para los pequeños productores de caña de azúcar en Jujuy, Tucuman y Salta. Véase Informe de gestión: Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de 2019.

³⁶ Según datos relevados por la página oficial de la provincia.

³⁷ Por esta razón, resulta muy difícil medir la cantidad de empleos que la cadena azucarera produce. Para tener un estimativo, el Centro Argentino Azucarero (CAA) genera 61.000 puestos de trabajo directos y 140.000 indirectos a fecha de 2024. La informalidad laboral que se genera en la producción

fábrica, gerentes de logística, etc) a comparación de las otras dos provincias. (Ortiz de D'Arterio 2007). También se destaca que, desde la emergencia del Mercosur en los años 90 con Brasil como principal productor mundial del azúcar, el sector ha tenido una profunda reconversión productiva orientada a la reducción de costos y ha sido severamente protegida por distintas iniciativas arancelarias estatales. Si bien la cada vez más notoria asimetría entre los ingenios y los otros eslabones de la cadena productiva de la provincia ha derivado en un proceso paulatino de mayor concentración de tierras a favor de los primeros, esta no ha modificado drásticamente la cantidad de ingenios productores en la provincia (Taraborrelli 2023, Cenital 2024).

A los fines de esta investigación y reconociendo que la empresa podría influenciar las decisiones de actores judiciales o de actores políticos que influyen en la esfera judicial, utilizamos bases de datos del Centro Argentino Azucarero (CAA) sobre la producción de azúcar en el año 2015 - un año previo a la venta de buena parte del paquete accionario a la empresa Arca Continental S.A y de que el juez de primera instancia decida declarar la falta de mérito en lo que fue la primera resolución de la causa y buscamos compararlos con los datos de 2021 - donde nuevamente los jueces deben confirmar la elevación a juicio oral y determinar su fecha de inicio.

Como podemos observar en los gráficos 2, 3 y 4,

- a) En el año 2015, Ingenio La Fronterita y Bellavista ocupaban el cuarto y quinto puesto respectivamente entre los mayores productores de azúcar de la provincia. A nivel agregado, el Grupo Minetti concentró el 9% de la producción nacional de azúcar de ese año por detrás de Ledesma SAAI y el Grupo Atanor (Ingenio Concepción e Ingenio Marapa) y el segundo si sólo contabilizamos aquellos grupos económicos de capitales nacionales .
- b) A nivel comparado, La Fronterita ha disminuido sus niveles de producción frente a otros ingenios después de la venta a Arca Continental S.A en 2016. Esta “oferta de inversión” de otros ingenios nos lleva a hipotetizar, siguiendo a Fairfield, que no existen incentivos fuertes - en términos estructurales - para considerar a Fronterita por sí solo para la delineación de la agenda pública. Sin embargo; su amenaza de inversión no necesariamente debería ser considerada débil: la aún posesión de Ingenio Bellavista por parte del Grupo Minetti debería ser considerada para dar cuenta de la

de la caña de azúcar y la rotación constante de trabajadores en las temporadas de zafra son otros de los problemas para estimar el empleo en la industria azucarera. Véase Informes de cadenas de valor: Azúcar - Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de 2016.

posible credibilidad de la amenaza. A fecha de 2021, Ingenio La Fronterita ocupa el puesto n°7 de producción total de azúcar a nivel provincial, seguido del Ingenio Bellavista el puesto n°8 sobre el total de los 15 ingenios de la provincia.

Dados los siguientes criterios, decidimos asignar al poder estructural con el valor de “intermedio”. Teniendo en cuenta la operacionalización de variables de la anterior sección, este valor nos permitió capturar casos en donde, aunque significativa, la amenaza de inversión no parece ser expresamente creíble.

Poder instrumental

- **Lobby: Presunción de acciones de lobby directo de los miembros del ingenio y representantes políticos sobre el Juez Daniel Bejas**

La esperanza de condena y justicia para las víctimas - fruto de los esfuerzos de la Fiscalía y las querellas en ubicar a La Fronterita como la pieza faltante en la cadena de responsabilidad penal - fue severamente disuadida en el año de demora que el juez Bejas demoró en dar un pronunciamiento que finalmente resultó profundamente adverso y que generó que la causa se retrase aún más. El magistrado dictaminó la falta de mérito bajo las consideraciones de que las pruebas eran insuficientes y, con el objetivo de sentar un precedente en la limitación los juicios de lesa humanidad hacia empresas, sugirió que la discusión vuelva a encauzarse en la persecución penal de actores estatales. Este dato no es menor, puesto que el historial judicial de Bejas en materia de derechos humanos resulta severamente incongruente³⁸ (Chequeado, 2020). Las presunciones de imparcialidad sobre el accionar de Bejas fueron aún más firmes al encontrar que fue asesor de las empresas del exgobernador José Alperovich (Alperovich S.A) (Infobae, 2020; La Gaceta, 2018), apoderado del Partido Justicialista tucumano para el periodo 1984 - 1996 y que fue el responsable directo del sobreseimiento en 2014 del por entonces Ministro de Salud de la Nación, Juan Manzur meses previos a salir victorioso en la contienda electoral por la gobernación (Chequeado, 2020). Tales vínculos no pueden ser desestimados a la hora de pensar la falta de permeabilidad a su juicio crítico sobre el futuro

³⁸ Por un lado, en diciembre de 2007 impulsó la elevación a juicio oral de la causa “Vargas Aignasse Guillermo S/Secuestro y Desaparición” que terminó condenando al exgobernador (de facto entre 1976 y 1977, elegido democráticamente para el periodo 1995-1999) de la provincia Antonio Domingo Bussi (†) por violación de domicilio y privación ilegítima de la libertad agravada y otros delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar. Por otro lado, en febrero de 2015 mantuvo su negativa de llamar a César Milani - ex Jefe del Estado Mayor General del Ejército entre 2013 y 2015 y oficial subalterno durante el Operativo Independencia - por la falsificación del acta de deserción del soldado riojano Alberto Agapito Ledo en junio de 1976, quien todavía se encuentra desaparecido.

de los acusados de La Fronterita, de quien fue el primero y principal responsable de accionar deliberadamente para ralentizar la causa³⁹.

- **Relaciones informales: Condecoración de “ciudadano ilustre” a Jorge Alberto Figueroa Minetti por la Municipalidad de Famaillá**

En mayo de 2022 y en vísperas del llamado para fijar la fecha a juicio oral de la causa, el intendente de la Municipalidad de Famaillá, José Orellana (PJ), condecoró a Jorge Alberto Figueroa Minetti con el título de “ciudadano ilustre” en un enérgico discurso el que lo caracteriza como un “ejemplo para la sociedad” (El DiarioAR, 2022). Dicho acontecimiento - el cual no pasó desapercibido para decenas de movimientos de derechos humanos de alcance provincial y nacional que se pronunciaron al respecto en una declaración conjunta - es la prueba expresa del vínculo que la empresa históricamente ha construido en la localidad y de la capacidad de la empresa para clausurar las discusiones sobre el involucramiento en crímenes de lesa humanidad.

El apoyo de una figura del renombre de Orellana, por su parte, tampoco debe ser menospreciada: junto a su hermano Enrique se han turnado para gobernar la localidad desde 1991, llevando a que un portal de noticias renombre a Famaillá como la “cuna del nepotismo” (Tucumano, 2023). Dado que los Orellana⁴⁰ forman parte de un sector del peronismo más afín al kirchnerismo - en el cual sus principales referentes han tomado posición respecto al avance de los juicios de lesa humanidad⁴¹, aún así decidieron enfrentarse a los costos de audiencia y las posibles críticas al interior de su propio partido al considerar que supone el homenaje en vísperas del proceso judicial. Este hecho, significativo por demás porque detenta el poder del actor económico para intentar marcar la agenda judicial, podría haber sido una señal contra

³⁹ Dicha estrategia también la utilizó en la causa en la que se investiga a la activista antitrata Susana Trimarco por fraude al Estado nacional (La Nación, 2019; Chequeado 2020). Presumimos que puede ser su *modus operandi* ante causas de alta repercusión cuya decisión puede llegar a oponerse con los intereses de parte del arco político que lo acompaña.

⁴⁰ Un dato no menor y que podría funcionar como explicación alternativa a la existencia de una relación formal entre los Orellana y los Minetti, es que los padres de los intendentes de Famaillá eran cortadores de la caña de azúcar (comúnmente llamados zafreiros) y de allí deriva su valoración positiva por la empresa. Aunque hemos realizado una investigación en detenimiento, no pudimos constatar que hayan trabajado para alguno de los ingenios del Grupo Minetti. Aunque de serlo este dato seguiría cumpliendo los mismos propósitos, reflejando los profundos lazos sociales que la empresa teje con la comunidad local (La Nación, 2011).

⁴¹ Por razones de espacio y los objetivos que pretendemos alcanzar en esta tesis, resulta difícil poder explayarnos sobre la política de derechos humanos durante el kirchnerismo. Recomendamos la lectura del capítulo: “Derechos humanos: de la amnistía encubierta a un modelo de justicia impartida” de Damián Loreti y Luis Lozano del libro “Los años del kirchnerismo” (2017) compilado por Alfredo Pucciarelli y Ana Castellani para cumplir tales fines.

los testigos claves residentes de Famaillá que tuvieran lazos concretos con la municipalidad por ser empleados públicos o depender de algún programa de asistencia social. Podría ser, ciertamente, un límite a la judicialización de actores económicos amparada por el poder político local.

Las pruebas que constatan la incidencia de este actor económico para influir en el devenir del juicio sobre una presunción de lobby en un juez “políticamente conectado” y sobre la opinión pública local nos llevan a calificar su **poder instrumental fuerte** en su análisis.

Resultado judicial

Los reveses judiciales y el espiral recursivo en el cual la causa estuvo desde un inicio condicionada, lograron la aplicación efectiva de la estrategia de impunidad biológica para tres de los acusados, quienes fallecieron durante en la demoras de más ocho años del proceso judicial. Queda claro que el sobreseimiento por muerte (y la impunidad que trae acarreada) de los acusados José Martínez Minetti (†), Carlos Alfredo Allende Pinto (†) y Fernando Cornú de Olmos (†) no hubiera sido posible sin las reiteradas y deliberadas demoras durante todo el proceso judicial. Sin embargo; pese a tal tasa de éxito, el proceso judicial aún no ha claudicado y han ocurrido algunos (aunque escasos) avances. Por ello, entendemos que la empresa - la cual solamente el casco histórico fue comprado por Arca Continental S.A en 2016 pero el Grupo Minetti seguía siendo uno de los tenedores de su paquete accionario⁴² y era propietario de las miles de hectáreas aledañas hasta el embargo de 2022 - no ha podido realizar completamente su estrategia de elusión de las responsabilidades penales (Fiscales, 2022). Tampoco es menor destacar que, en la comparación intersectorial, el nivel de concentración productiva del Ingenio La Fronterita/Famaillá resulta mucho menor al de Ledesma. Esta explicación, en buena parte entendida por las variaciones provinciales de la estructuración productiva de las cadenas de valor de la industria azucarera, tampoco permite asegurarnos la presencia expresa de la variable de poder estructural durante todo el periodo de análisis alcanzado. Por todos los motivos mencionados, decidimos darle el **valor intermedio** en poder estructural y **fuerte** en poder instrumental.

Ingenio Ledesma

Descripción del caso

⁴² Información constatada con el pedido de embargo preventivo por los cuatro paquetes accionarios del acusado Jorge Alberto Figueroa Minetti.

Ledesma SAAI, asociada al Grupo Blaquier - Arrieta, es la agroindustria que ha liderado históricamente la producción nacional de azúcar⁴³ y papel en las inmediaciones de la localidad de Libertador San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy. En lo que respecta al estudio de las lógicas represivas en las cuales se acusa a los directivos de Ledesma de estar involucrados, nos centraremos en las áreas contiguas a las inmediaciones del complejo azucarero de Libertador San Martín: el Ingenio Ledesma. A lo largo de los años, la expansión de la empresa alteró drásticamente el paisaje urbano, trayendo consigo un crecimiento demográfico paralelo en la localidad de Calilegua. Aunque las zonas de influencia de la empresa abarcan muchas más localidades en Jujuy, para la descripción de los hechos nos centraremos solamente en aquellas dos por ser los escenarios principales de la represión.

Las causas judiciales que presumieron una actitud cómplice con la última dictadura militar por parte del presidente de la empresa Carlos Blaquier y el ex administrador general del ingenio Alberto Lemos derivan en dos causas. Por un lado, la causa “Aredez, Luis Ramón y otros”, donde se los acusa de haber participado en la privación de la libertad de cuatro dirigentes del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma (SOEAIL) el 24 de marzo de 1976 - día que las Fuerzas Armadas derrocaron al gobierno de María Estela Martínez de Perón, instauraron un gobierno de facto bajo el título “Proceso de Reorganización Nacional” y se decretó la intervención en las localidades aledañas al ingenio. Por el otro; la causa “Burgos, Luis y otros” los involucra en la privación ilegítima de la libertad contra al menos veintiséis personas detenidas-desaparecidas durante la oleada de secuestros denominada “La Noche del Apagón” entre los días 20 y 27 de julio de 1976 en la localidad de Libertador San Martín. Este acto de terrorismo de Estado - de los más significativos en la memoria social de los movimientos de derechos humanos de la provincia quienes lo recuerdan todos los años con la masiva movilización “Apagón de Ledesma⁴⁴” - estuvo condicionado por los cortes del suministro de luz eléctrica para facilitar las tareas de secuestro y, desde donde se fundamenta buena parte de la presunción de complicidad empresarial, por la utilización de vehículos de la empresa para llevar a cabo dichas

⁴³ Confirmamos su posición de liderazgo contrastando datos de la empresa con datos sobre la producción nacional de azúcar desagregada por Ingenios que revela anualmente el Centro Argentino Azucarero. Para el periodo 1990-2023, Ledesma lideró la producción de azúcar medido en toneladas métricas valor crudo salvo en los años 1997 y 1998 donde ocupó el segundo lugar, siendo solamente superada por la producción del Ingenio Concepción de Tucumán.

⁴⁴ Para una descripción detallada sobre las movilizaciones referentes al Apagón de Ledesma y la “tensión de memorias” sobre la represión que de ella se desprende, recomendamos la lectura de Da Silva Catela (2003).

actividades (Dandan y Franzki, 2013). Resulta importante destacar que se presume que la serie de operativos represivos llevados a cabo durante el mes de julio de 1976 presumen al menos 200 detenidos de la localidad de donde al menos alrededor de 40 aún se encuentran desaparecidos y donde la mayoría tenía alguna relación laboral con la empresa (Karasik y Gómez 2015; FLACSO et. al, 2016a). La dimensión clandestina de dichos operativos impide que podamos dar con el número exacto de la cantidad de víctimas pero aún así nos permiten destacar un punto importante: este es el caso del que se presume complicidad empresarial con la mayor cantidad de hechos represivos y desapariciones de sus trabajadores de todos los que sean presentados.

Aunque escapa tanto del periodo de análisis principal (1976-1983) y del que revisamos en un segundo plano para contextualizar el aumento de la conflictividad obrera (1973-1975), este caso merece una mención especial a la década de los 60 y al gobierno militar predecesor al de 1976 (1966 - 1973). Como hemos mencionado para La Fronterita, el sector azucarero fue sometido a una restauración productiva para superar la crisis de sobreproducción sectorial que llevó al cierre de 11 ingenios tucumanos, produjo una activación sindical en el sector⁴⁵ y que terminó beneficiando a industrias que, como Ledesma, ya concentraban el grueso de la producción en su provincia⁴⁶ (FLACSO et. al, 2016a).

Durante el período 1973 - 1975, por su parte, la escalada de tensiones entre el SOEAIL⁴⁷ y Ledesma llevaron a numerosas medidas de fuerza en reclamo a los servicios que la empresa, por ley⁴⁸, debía ofrecerles en su manejo de la villa obrera así como también los despidos de muchos de los trabajadores. En 1973, el ex médico de la empresa Luis Ramón Aredez asumió como nuevo intendente de Libertador General San Martín. Durante su breve gobierno logró la ampliación del ejido municipal incorporando al ingenio y a la villa obrera alrededor de él, llevando a una disputa tributaria de la municipalidad con la empresa. El proceso represivo - el cual los diversos autores consultados creen que inicia antes del golpe militar - lleva a que en marzo de 1975, el sindicato sea intervenido (en línea similar a lo que ocurría para sus

⁴⁵ La activación del sindicalismo azucarero tucumano se difundió hacia Jujuy, donde surge el SOEAIL en 1960 - el cual comienza a tener apariciones destacadas en movilizaciones en los años 1963 y 1966. En abril de este último año, se instala una subunidad de Gendarmería al interior de la localidad para controlar los pasos fronterizos entre los ingenios y a raíz de la experiencias guerrilleras que fueron desmanteladas a los alrededores de la localidad de Orán, Salta (FLACSO et. al, 2016a).

⁴⁶ Ventaja comparativa que se intensificará aún más con la Ley de Promoción Industrial de 1977.

⁴⁷ El SOEAIL había recuperado la representación de los trabajadores al inicio del periodo ya que se encontraba representado por dirigentes afines a la empresa (FLACSO et. al, 2016a)

⁴⁸ Leyes provinciales n° 1655 (1946) y n° 1814 (1947)

contrapartes tucumanas) en un clima severamente hostil de detenciones masivas⁴⁹ y donde muchos de las personas - puesto que los detenidos no se reducían solamente a los trabajadores sino también a sus familias, a los asesores del sindicato, abogados y allegados - recuerdan haber sido trasladados en camionetas de la empresa al penal de Villa Gorriti o al CCD de la localidad de Guerrero⁵⁰ (FLACSO et. al, 2016a; Basualdo, Esponda y Nassif 2021). El 24 de marzo de 1976, día del golpe militar, son secuestrados temporalmente Aredez⁵¹ - quien un año antes había dejado de oficiar como intendente por presiones internas que los trabajadores presumían eran de la empresa - y el trabajador Omar Claudio Gainza. Del involucramiento en la ejecución de estos secuestros, se derivará la primera causa de complicidad contra Blaquier y Lemos. En julio de ese año, se produce “La Noche del Apagón” - uno de los operativos represivos de secuestro más significativos para evaluar la complicidad de la empresa y de donde derivará la causa Burgos. Como señala Basualdo, después de este masivo evento represivo, los episodios de violencia y secuestro contra los trabajadores de la localidad se detienen. Solamente existió una última desaparición en 1979 de un trabajador de la empresa (Basualdo, Esponda y Nassif, 2021).

- **Estado de la causa:** sobreseimiento por muerte del imputado Carlos Blaquier y juicio pendiente hacia Alberto Lemos.
- **Acusación:** i) participación en la detención de los trabajadores, ii) involucramiento en los despliegues de operativos militares dentro de la fábrica, iii) confección y entrega de listas con información de los trabajadores, iv) proporcionar vehículos de la empresa para las tareas de secuestro y v) habilitar el acceso y control de las Fuerzas Armadas sobre la propiedad privada (FLACSO et. al, 2016; CELS, 2017).
- **Acusados de la empresa:** Carlos Pedro Blaquier (†) y Alberto Lemos.

Causa judicial

⁴⁹ Las represalias de dicha intervención no se hicieron esperar: un mes más tarde, el grupo guerrillero Montoneros denunció la colaboración de la empresa en la intervención y la posterior detención de los trabajadores arrojando panfletos de propaganda y colocando un explosivo en la puerta de la residencia del administrador general del Ingenio (y el acusado junto a Blaquier por complicidad en los juicios que nos comprometen), Alberto Lemos (FLACSO et. al, 2016a).

⁵⁰ Véase Fiscal Federal n° 1 Solicita Acumulación (BURGOS, Luis y otros) - Juzgado Federal N°2 de Jujuy: <https://w1.cij.gov.ar/nota-10287-Lesa-humanidad--procesaron-a-Blaquier-en-la-causa-por--la-noche-del-apag-n-.html>

⁵¹ Aredez será nuevamente secuestrado en mayo de 1977. Aún sigue desaparecido (FLACSO et. al, 2016a).

En mayo de 2012, Blaquier y Lemos son llamados a indagatoria en lo que significó un gran acto de repercusión política y mediática dado el perfil público que ocupaba Blaquier dentro del empresariado argentino. Tal pedido de indagatoria se produce en el marco de la apertura de los juicios de lesa humanidad en la provincia jujeña, la cual tenía bloqueados su desarrollo desde la reapertura judicial a nivel nacional en el 2003 por la permanencia del Juez Federal Carlos Olivera Pastor. Ante la renuncia de Olivera Pastor, toma su lugar el juez de instrucción Fernando Poviña, quien aprueba el pedido de la Fiscalía a la citación a indagatoria por las dos causas ya mencionadas: “Aredez” y “Burgos” (CELS, 2017).

La defensa de Blaquier, liderada por el distinguido juez del Juicio a las Juntas Jorge Valerga Araóz, buscó en todo momento señalar los hechos que presumen una actitud cómplices fueron aislados, no intencionados y, al mismo tiempo, reconociendo la “función de Estado” que la empresa cumplía en ese periodo. Por ejemplo; en la indagatoria correspondiente, el empresario declara: “Ledesma SAAI excedió su papel como empresa y desempeñó funciones que parecen más propias del Estado en su rol de asistencia y desarrollo social, como la construcción de viviendas y urbanización, y la contribución económica a instituciones sanitarias y educativas⁵²”

Blaquier y Lemos fueron procesados en noviembre de 2012. En la justificación del procesamiento de la causa Burgos, se remarcó la responsabilidad de los acusados en la facilitación de vehículos donde detenidos - desaparecidos fueron trasladados a los Centros Clandestinos de Detención y se señalaron los vínculos existentes entre Martínez de Hoz - Ministro de Economía de la última dictadura militar (1976-1983) quien anteriormente también se había desempeñado como presidente del Centro Azucarero Regional del Norte Argentino (CARNA) - y Carlos Blaquier. Asimismo; en dicho documento se destaca que la extensión de la política de responsabilidad social no era una prueba de la buena predisposición de la empresa con la comunidad que rodeaba al ingenio sino que era una “obligación derivada por ley” hacerlo de esa manera. Dicho procesamiento fue confirmado

⁵² Testimonio extraído de Dandan y Franzki (2013). Véase declaración a indagatoria a Carlos Blaquier en “Burgos, Luis y otros”. Es relevante destacar también, que de todos los casos analizados Blaquier fue el que dio más declaraciones públicas respecto a la ilegalidad del proceso judicial que lo acusaba incluso llegando a mencionar que eran “*causas armadas*” (Memoria de Ledesma, 2015) y, durante su declaración indagatoria que: “*la persecución en su contra está dada principalmente por organizaciones sociales que más que aportar pruebas sobre su supuesta participación en algún hecho delictivo de esta naturaleza, se empeñan en criticar públicamente su pensamiento político*” y que “*los pocos testigos, víctimas o allegados que creen haber visto una o dos camionetas blancas de la Empresa al momento de cargar inhumanamente en sus cajas a víctimas indefensas, carecen de verosimilitud y que sus creencias obedecen a un cierto modo de canalizar responsabilidades en algún poderoso, que imaginariamente se supone beneficiario de una expulsión de personas que podían molestar su actividad agroindustrial*”.

por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta en agosto de 2013 y, en diciembre de ese año, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal tomó el caso ante el pedido de apelación de la defensa de los acusados. Dicha Sala - integrada por los jueces Gustavo Hornos, Juan Carlos Gemignani y Eduardo Riggi - dictaminaron en marzo de 2015 la falta de mérito y afirmaron que, aunque reconocían la entrega de los vehículos, no existían pruebas para considerar que los acusados supieran de que serían utilizados para fines represivos (Basualdo, Esponda y Nassif, 2021; CELS, 2021; SDH, 2021). Ese mes, el Ministerio Público Fiscal - en su calidad de interventor de estas causas - interpuso un recurso extraordinario federal para que la resolución sea revocada. En dicho recurso⁵³, el fiscal Javier De Luca expone que la decisión final de Casación constituía un “sobreseimiento encubierto” y que privaba “definitivamente a las víctimas y a la sociedad del debido esclarecimiento y enjuiciamiento de la participación de distintas personas en delitos de lesa humanidad, que formaron parte del Plan Sistemático desplegado por el llamado terrorismo de estado desplegado desde antes del golpe⁵⁴”. Con una demora injustificada de más de seis años, en julio de 2021 la Corte Suprema resuelve por mayoría que “si bien la sentencia apelada no era definitiva, resultaba equiparable a ello”, apartó la intervención de Casación en la causa y ordenó que se dicte un nuevo fallo logrando que la causa quede en las puertas a que el juicio oral sea iniciado. Sin embargo; en diciembre de 2021 (seis meses después de la resolución de la Corte), los peritos del Cuerpo Médico Forense consideraron que - dado el deterioro cognitivo severo producto de su avanzada edad - Blaquier sea apartado de la causa y, en abril de 2022, el Tribunal Oral Federal de Jujuy resolvió por mayoría que así sea. Pese a que en julio de 2022 la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal dio lugar a los recursos del MPF y anuló dicha resolución, la estrategia de impunidad biológica terminó por hacerse efectiva: Carlos Blaquier murió, sin ser juzgado, en marzo de 2023. El juicio a Alberto Lemos aún continúa pendiente de resolución (Infobae, 2021; Fiscales 2021; Página 12, 2023).

Aplicación de las variables

Poder estructural

- **Valoración económica de la industria para la provincia y la región**

⁵³ Véase “Blaquier, Carlos Pedro Tadeo y otros: recurso de casación” - Ministerio Público Fiscal.

⁵⁴ La decisión de Casación implicó que los directivos no puedan ser citados a indagatoria en la Megacausa Jujuy, la cual reunió 15 causas de lesa humanidad y terminó condenando a 19 ex miembros de las fuerzas armadas y civiles en 2022. Algunos de los testigos eran trabajadores del Ingenio Ledesma. (Lesa, 2024; Basualdo, Esponda y Nassif, 2021).

Ledesma es una de las empresas de capitales argentinos más importantes de nuestro país y, dentro de nuestro universo de casos, la de mayor concentración de riqueza y diversificación productiva. Aunque inicialmente la empresa fue pionera en la producción de azúcar, la sociedad comercial actualmente cuenta con una participación relevante en los mercados de frutas, jugos cítricos, alcohol, bioetanol, carnes, cereales y cuadernos bajo las firmas Castinver S.A, Bioledesma S.A y Ledesma Frutas SAU⁵⁵ (Ledesma S.A.A.I, 2024). Dado que su actividad inicial y primaria ha sido la producción de azúcar - y que para los fines de investigación los hechos represivos se ejecutaron en las cercanías del complejo azucarero - solo haremos mención a la importancia de la empresa en el sector azucarero provincial desde una perspectiva que pone el acento en el desarrollo histórico de las economías regionales en nuestro país.

En línea con el apartado correspondiente a la materia para Ingenio La Fronterita, debemos nuevamente hacer mención a las asimetrías de la producción azucarera entre la provincia de Tucumán y la región del Salto-Jujeño. Los ingenios de las provincias de Salta y Jujuy históricamente se caracterizaron por una mayor concentración de la tierra conforme a un modelo “ingenio-plantación” que les ha llevado a tener su producción verticalmente integrada en todos los eslabones de las cadenas de valor (esto es, que la empresa tiene unidades de negocio desde el cultivo de la caña de azúcar hasta su refinación del producto) (Cenital, 2024; Ogando, 1998). Estas diferencias comparativas con la provincia de Tucuman han impactado sobre una menor cantidad de ingenios azucareros, donde Jujuy solamente cuenta con tres de ellos (Ledesma, La Esperanza y Río Grande) y en el cual Ledesma históricamente ha liderado la producción de azúcar a nivel nacional y provincial. Con el propósito de dar cuenta la manera por la cual la empresa podría influir en las decisiones de actores judiciales y políticos ante el grado de credibilidad de la amenaza de desinversión que podría realizarse, presentaremos datos sobre la incidencia de la empresa en la economía provincial en la antesala al pedido de indagatoria contra el Presidente de su directorio en 2012. Vale la pena destacar, que los datos que se presentan son producto de un documento de trabajo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) titulado “La economía agro-industrial de Jujuy: desde el azúcar al bioetanol”, el cual contó con la colaboración de datos por parte de la Gerencia Corporativa de Asuntos Institucionales de Ledesma (Medina, Cozzi y Martínez, 2013). Como pueden observarse en los gráficos 5, 6, 7

⁵⁵ Asimismo; tienen la mitad de la participación Franquicias Azucareras SA (almacenamiento y transporte de cargas) y Productores de Alcoholes de Melaza SA y un 4% en UTE Aguarañe (exploración y extracción de petróleo y gas en la provincia de Salta).

y 8; el impacto de la empresa en la industria manufacturera provincial medida sobre el Producto Bruto Geográfico (PBG) de la provincia durante el periodo 2008 - 2011 (lo que delimitamos como “la antesala del juicio”) se aproxima al 26%. Como bien señalan los autores, este crecimiento se explica en parte a la diversificación productiva y la incorporación de nuevas modificaciones en los sistemas de producción. Por otro lado y gracias a su condición de empresa integrada verticalmente; se pueden proporcionar datos respecto a la cantidad de empleados por sector, siendo el azucarero el de mayor participación dentro de la empresa. A nivel agregado, la participación del empleo en Ledesma sobre el total de empleados privados de la provincia se encontró entre los 9 y 10 puntos porcentuales, lo cual resulta por demás significativo en dicha dimensión. Por último; destacamos que el monto que permanece en la provincia por las actividades que desarrolla Ledesma en Jujuy se fueron incrementando hasta llegar a los 1.239 millones de pesos para el año 2011. Considerando todos los argumentos presentados y evaluando su posición como líder de la industria, tomamos la decisión de calificar a Ledesma como un actor económico con un **fuerte poder estructural**.

Poder instrumental

- **Incidencia en la opinión pública: comunidad local (RSE)**

Ledesma, como ha sido mencionado por sus acusados en sus respectivas indagatorias⁵⁶, es una empresa centenaria en cuanto a políticas de responsabilidad social refiere. Por ello, creemos que la legitimidad social que fue construida mediante estas políticas debe ser tomada en cuenta a la luz de los procesos represivos y judiciales. En primer lugar; puesto que el mismo Blaquier ha señalado que “la acción social transformadora” durante los años 70 podría ser indistinguible de aquellos excesos de las funciones de Estado sobre las que luego descansaron las sospechas sobre complicidad empresarial con la dictadura (Gómez y Karasik,

⁵⁶ En la Memoria del año 2013 (un año después del inicio del juicio contra Blaquier), la empresa se defendió de las acusaciones puntualizando el histórico rol que la misma ha tenido en el desarrollo local y las políticas de responsabilidad corporativa que llevó a cabo en el periodo 1970 - 1977: “*Es tal la asimetría entre las acusaciones y los hechos que no podemos dejar de sorprendernos. Cuando el Dr. Carlos Pedro Blaquier asumió la presidencia de Ledesma, en 1970, impulsó un proyecto de responsabilidad social, con la colaboración del Ing. Lemos, para los 12.500 empleados de Ledesma y para las comunidades locales. Entre 1970 y 1977, Ledesma construyó más de 5.000 viviendas para su personal que hoy perduran entre las 14.000 que existen en Libertador General San Martín. Además, en 1975 la empresa construyó tres escuelas que perduran hasta la fecha con una matrícula de 1300 alumnos por año, y donó al Estado Nacional tres hospitales íntegramente equipados. También en 1974 donó las 75.000 hectáreas que hoy constituyen el Parque Nacional Calilegua, primer y único Parque Nacional donado íntegramente por una empresa privada*” (Memoria Ledesma 2013).

2015). Esta declaración, la cual permite encauzar las lógicas represivas bajo la estructura de un SFVO, persigue una estrategia legal clara: dejar infundada la entrega de vehículos - uno de los elementos probatorios principales sobre la relación de complicidad - en los secuestros, detenciones y desapariciones de los habitantes en las localidades aledañas al ingenio. En segundo lugar; porque a raíz del juicio iniciado al empresario, existieron tres movilizaciones significativas de los habitantes amparando el accionar de la empresa por ser su principal fuente de trabajo. Y por último, porque hemos accedido a información cuantitativa que la empresa ha hecho pública donde se mide la satisfacción de la comunidad con Ledesma SAAI: el Estudio Anual de Expectativas, el cual contiene datos valiosos sobre aquella valoración social en los dos momentos donde se decidió la continuidad de la causa judicial.

Entre los extensos programas que Ledesma SAAI ofrece, destacamos el plan de mejora edilicia y la puesta en marcha de la Escuela de Oficios de la Escuela Técnica Herminio Arrieta y Ledesma S.A (la cual fue construida con fondos de la empresa), la instalación de tres centros tecnológicos de capacitación continua, el Centro de Visitantes Ledesma y el Club Atlético Ledesma. Una mención especial merece el programa “Acceso a la Casa Propia” donde en los últimos años la empresa ha concretado el acceso de más de 1000 familias jujeñas a la vivienda oficiando como los principales constructores de residencias del Barrio Papa Francisco, Calilegua. Todas estas iniciativas - ciertamente reconocidas por la función que cumplen - también tejen una valoración positiva sobre la empresa (Ledesma S.A.A.I, 2019). Como demuestra el Estudio Anual de Expectativas para el periodo de la antesala del procesamiento a Blaquier, la comunidad de Libertador San Martín reconocía que uno de los principales problemas de la comunidad era la falta de puestos de trabajo y que tenían expectativas muy altas respecto a que Ledesma SAAI sea y siga siendo una empresa que lo genere (gráficos 10 y 11). La mayor prueba de que la legitimación social que mencionamos en la localidad pudieron haber sido utilizadas para influir en el resultado de los jueces puede ser comprobado a la luz del análisis de los “Abrazos a Ledesma⁵⁷”. Esta serie de movilizaciones - en principio organizadas espontáneamente - por parte de los habitantes de Libertador San Martín estuvieron acompañadas por miembros de la municipalidad y la empresa en denuncia del proceso judicial contra el presidente del ingenio en los momentos previos a su indagatoria y el dictado de su procesamiento. En virtud de todas las razones

⁵⁷Una descripción detallada sobre los lazos sociales entre la comunidad local y la empresa y, específicamente, sobre su intensificación durante las movilizaciones en contra de los juicios a Blaquier en los llamados “Abrazos a Ledesma” se encuentra en Danser (2014).

expuestas y en base a los datos proporcionados por el Estudio Anual de Expectativas, decidimos calificar a Ledesma como **fuerte en poder instrumental**.

Resultado judicial

Condicionada por los sucesivos la demora injustificada de seis años de la Corte, esta causa también comprueba el éxito de la estrategia de impunidad biológica para el acusado Carlos Blaquier. En particular, creemos que la adopción de valores fuertes del poder estructural e instrumental permiten dar cuenta de la efectividad de la elusión de responsabilidades al punto de que el juicio oral no pudo ser iniciado. Además, para esta investigación, Ledesma se distingue por cuatro razones principales: en primer lugar, es la única causa que ha contado con una demora judicial injustificada y expresamente prolongada por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación especialmente en beneficio del acusado Carlos Blaquier - dueño y presidente de la empresa. Dicha demora duró seis años y, pese a que finalmente dejó sin efecto la falta de mérito dictada por la Cámara de Casación Penal para frenar los juicios, el retraso fue fundamental para que Blaquier sea inhabilitado a retomar el proceso judicial por incapacidad mental latente y para que fallezca, dos años más tarde de aquella resolución en marzo de 2023, sin procesos judiciales en curso hacia su persona.

En segundo lugar, es el caso de mayor despliegue de políticas de responsabilidad social y programas de acción comunitaria orientadas al desarrollo de su provincia por parte de un actor económico. Durante los 115 años de operaciones en Jujuy, han impulsado numerosos programas dirigidos a las localidades aledañas al complejo azucarero - en palabras de la empresa su “área de impacto directo” o concretamente la “Comunidad Ledesma⁵⁸”: Libertador General San Martín, Calilegua, Caimancito, El Piquete, Vinalito y El Talar.

En tercer lugar, después del caso de Las Marías - cuyo presidente Adolfo Navajas Artaza ocupó el cargo de Ministro de Acción Social durante el gobierno del último presidente de facto en nuestro país, Ledesma constituye el segundo caso de los seleccionados con mayores vínculos formales con la dictadura. Este tipo de vínculos, presumiblemente, no tengan capacidad explicativa sobre el resultado judicial pese a que dan cuenta del nivel de profundidad de la relación de complicidad.

En cuarto y último lugar, afirmamos que en una tentativa escala acerca de la severidad de las prácticas violatorias a los derechos humanos contra sus trabajadores, Ledesma presumiblemente ocupe el primer puesto dado que cuenta con la mayor cantidad hechos represivos y, especialmente, de trabajadores desaparecidos a su nombre de todos los casos

⁵⁸ Véase la sección correspondiente a “Comunidad” en la página web de la empresa.

analizados - con la salvedad de que también fue el caso con más trabajadores y que esta tesis no ha trabajado con herramientas metodológicas que permitan elaborar un índice sobre esta dimensión. En cualquier caso, tal nivel de violencia en los crímenes cometidos no se condice con el resultado judicial alcanzado y, cómo recuperaremos en las conclusiones, la adopción de valores fuertes en las variables independientes que trabajamos podrían en un principio dar cuenta de las razones para que ello ocurra.

Las Marías

Descripción del caso

Establecimiento Las Marías, empresa central del Grupo Las Marías S.A, es la principal productora de yerba mate a nivel nacional y, dado que la Argentina es el principal productor de este cultivo en el mundo, también ostenta el título de líder de la industria a nivel internacional. Las Marías fue fundada en 1924 por Victor Navajas Artaza Centeno en la localidad de Gobernador Virasoro⁵⁹, siendo actualmente dirigida por la cuarta generación de la familia. Es el único caso que compone la lista de empresas del noreste argentino acusadas de complicidad empresarial con la última dictadura militar por el accionar de quien fue presidente honorario de la compañía, Adolfo Navajas Artaza.

Los numerosos trabajos y notas que aquí reunimos coinciden al calificar a Navajas Artaza como una figura de autoridad dentro de Virasoro. Su carrera política, aunque limitada, fue bastante prolífica: fue Interventor Federal de la provincia (1969 - 1973) durante la anteúltima dictadura militar, intendente democrático de Virasoro (1985-1987) y, para los fines de esta investigación, lo que consideramos su cargo más relevante: Ministro de Acción Social durante la presidencia de facto de Reynaldo Bignone (1982-1983) - señal de la cercanía que mantenía con los miembros de la última dictadura militar argentina (FLACSO et. al, 2016b).

En julio de 1974, los trabajadores de la empresa concretaron una huelga de 48 hs por reclamos salariales y el despido injustificado de una empleada embarazada. La protesta, que distintas fuentes aseguran llegó a tener repercusiones nacionales, fue una de las primeras medidas de lucha gremial conjunta entre el Sindicato de Trabajadores de la Alimentación (STIA) y la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FATRE) (Basualdo 2021, FLACSO et. al, 2016b). El 24 de marzo de 1976, día que las Fuerzas Armadas derrocaron el gobierno de María Estela Martínez de Perón e instauraron el Proceso de Reorganización Nacional, se decretó la intervención militar de Virasoro. Hector Torres Queirel, administrador de la estancia “María Aleida” - estrechamente vinculada a Las Marías - y teniente 1º retirado, se convirtió en el interventor municipal. Entre abril de 1976 y julio de 1977 son secuestrados dos secretarios generales y el tesorero de STIA (abril 1976), detienen a dos empleados (agosto 1976) y, en la que pareció la última oleada represiva dentro de la empresa, secuestran a ocho trabajadores más (febrero - julio de 1977). En este último grupo se encontraban los trabajadores Neris Pérez y Marcelo Peralta, aún desaparecidos a fecha de

⁵⁹ Su nombre oficial es Gobernador Ingeniero Valentin Virasoro y se encuentra localizada en el Departamento de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

junio 2024. En su momento, las detenciones fueron justificadas al amparo de la ley 20.840⁶⁰ bajo la creencia de que los trabajadores componían “puentes subversivos” con organizaciones guerrilleras para efectuar un sabotaje industrial. Los mismos tuvieron tres destinos concretos: su eventual liberación, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o su desaparición hasta el día de la fecha. En el caso del secuestro y desaparición de Marcelo Peralta - de la cual se desprende la causa permitió acusar a Torres Queirel - se produjo dentro de la estancia donde el trabajador vivía en una casilla junto con su esposa y su hija de 10 meses (Basualdo, Esponda y Nassif, 2021).

- **Estado de la causa:** sobreseimiento y exclusión de Navajas Artaza (Las Marías I y III) y absolución de Torres Queirel (Las Marías II).
- **Acusación:** i) proveer información y recursos logísticos para las tareas de secuestro, ii) autorizar sistemáticamente el acceso y control de la fuerza provincial sobre la propiedad privada, iii) motivar, habilitar y facilitar las tareas de detención y secuestro contra trabajadores determinados, y iv) tener conocimiento de los hechos criminales⁶¹ (FLACSO et. al 2016b).
- **Acusados de la empresa:** Adolfo Navajas Artaza (†) y Héctor Torres Queirel.

Causa judicial

En 2006, el colectivo de familiares de desaparecidos y ex detenidos de Gobernador Virasoro lograron que se iniciara la investigación judicial en torno a la desaparición de Neris Pérez y el asesinato de un agente de policía. El fiscal presentó cargos contra Navajas Artaza sosteniéndose en pruebas recolectadas que presumían el involucramiento del empresario en el caso. Resulta importante destacar que fue tal el nivel injustificado de demoras en el proceso judicial que fueron debidamente advertidas por el Ministerio Público Fiscal. Parte de estas demoras se debieron a que 19 jueces se desmarcaron de la acusación por un presunto

⁶⁰ La ley 20.840 fue promulgada en el año 1974 con el objetivo de detener al que “*para lograr la finalidad de sus postulados ideológicos, intente o preconice por cualquier medio, alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la Nación, por vías no establecidas por la Constitución Nacional y las disposiciones legales que organizan la vida política, económica y social de la Nación*”. Esta ley fue utilizada por los miembros de la última dictadura militar para detener, secuestrar, torturar y/o desaparecer víctimas en el despliegue del sistemático plan de represión ilegal.

⁶¹ Se podría agregar, como ha argumentado el fiscal Camuña para La Fronterita, que la omisión deliberada en realizar las denuncias correspondientes constituye un dimensión más del delito de complicidad civil - empresarial. La misma lógica también podría ser extrapolable para Ingenio Ledesma pero no para La Veloz del Norte puesto que numerosos testigos han señalado en el tribunal la presencia de Marcos Levín cuando ocurrieron los secuestros y detenciones.

conflicto de intereses (ya sean por conexiones sociales y/o por estar vinculados personal y afectivamente) con el acusado los dos primeros años que la causa estuvo en trámite. La falta de incentivos para avanzar con la investigación e innovar legalmente sobre la causa fue una premonición del resultado judicial ocurrido dos años después: un juez federal ad hoc interrumpe la investigación en curso suspendiendo la solicitud de mayores pruebas y sobreseyendo a Navajas Artaza de todos los cargos sin llamarlo previamente a declarar. El fiscal, capacitado para recurrir tal decisión, optó por no hacerlo (Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez, 2022).

Como hemos mencionado anteriormente, el secuestro y desaparición de Marcelo Peralta permitió la apertura de una nueva causa que, en un principio, llegó incluso a incluir al resto de las víctimas: Las Marías II - Torres Quirel. Pese a que la investigación inició en el año 2012, las reiteradas demoras del proceso judicial llevaron a un retraso de cuatro años para su resolución final y donde en el ínterin fallecieron muchos testigos fundamentales para la causa (Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez, 2022). Dicha causa sólo termina considerando a cuatro efectivos militares (Juan Carlos Sacco, Llamil Reston, Duilio Martínez y Ricardo Schweizer) y el ya mencionado Torres Queirel, también con pasado militar. En abril de 2014, y antes de que se diera inicio al debate del juicio oral, el TOF de Corrientes pospuso el juicio por la deteriorada salud de dos de los acusados, Sacco y Reston. Duilio Martínez y Ricardo Schweizer ya habían fallecido al momento de la decisión, demostrando la efectividad de la impunidad biológica también para este tipo de casos que involucran fuerzas armadas y policiales (Copani, 2017; Pereira, Payne y Bernal - Bermúdez 2022; Basualdo, Esponda y Nassif, 2021). Solamente Torres Queirel afrontará el juicio en su contra donde finalmente en 2018 será absuelto de todos los cargos por insuficiencia de pruebas. Previo al veredicto, el fiscal pide la imputación de Navajas Artaza por su participación en los hechos represivos pero rápidamente el pedido es desestimado y el empresario es excluido. Navajas Artaza murió el 2 de agosto de 2022 (La Nación, 2022).

Aplicación de variables

Poder estructural

- **Valoración económica de la industria para la provincia y la región**

El poder de inversión del grupo Las Marías S.A es destacadamente **fuerte** como para afectar el resultado judicial. Habiendo cumplido un siglo de operaciones ininterrumpidas en nuestro país, pasó de una pequeña empresa familiar a ser una de las principales empresas agroindustriales a nivel nacional. Fue la primera empresa en segmentar el mercado yerbatero

al impulsar su segunda marca (Unión) y, a lo largo de los años, se ha establecido como una empresa líder de mercado a nivel nacional e internacional con las siguientes marcas: Taragüi (su marca referente), Unión, La Merced y Mañanita (Perrone y Maspoch 2009).

Como hemos mencionado en los casos anteriores, resulta imprescindible evaluar el rol que estas empresas desempeñan en sus economías regionales para capturar cuán creíble podría ser su amenaza de desinversión. En Argentina, la producción de yerba mate está centralizada en dos provincias del noreste: Misiones y Corrientes. Misiones, que representa el 90% de la producción total, se caracteriza por estructuras horizontalmente integradas de mercado - donde las explotaciones familiares y las pequeñas empresas juegan un papel fundamental en el cultivo y procesamiento de la materia prima. De manera complementaria, la provincia de Corrientes se inserta en el mercado yerbatero a través de la presencia de establecimientos de mayor tamaño, ampliamente diversificados y altamente concentrados en la región fronteriza con la provincia de Misiones. Estructurada bajo un esquema de integración vertical, podemos notar que en Las Marías adopta la misma lógica provincial: la empresa tiene control directo de todas las cadenas de valor - especialmente en la provisión de materias primas y, además de dedicarse a la producción yerbatera, han incursionado en mercado ganadero, en la producción de té negro y en la actividad forestal bajo las empresas Yerbatera del Nordeste, La Forestal S.A y La Posta S.A. Cuentan con aproximadamente 5500 hectáreas productivas para el cultivo de yerba mate y té, las cuales históricamente habían sido divididas en pequeñas parcelas y puestas a disposición de empleados de confianza para cumplir con una regulación de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM). Este último caso fue, por ejemplo, el de Torres Quierel y la Estancia María Aleida (Las Marías, 2024; FLACSO et. al, 2016b).

Podemos identificar, con claridad, dos decisiones judiciales relevantes en las causas contra los ex directivos de Las Marías: el sobreseimiento de Navajas Artaza en 2008 y la absolución de Torres Quierel en 2018, diez años más tarde. Por lo tanto, consideramos adecuado presentar algunos datos para dar cuenta no solo de la posición estructural de la empresa en la economía de la provincia, sino también de los riesgos económicos que podrían surgir en una avanzada judicial contra sus ex directivos. Como lo hemos aclarado en la sección metodológica correspondiente, nuestra intención es acercarnos al cálculo estratégico - racional de jueces y políticos que podrían haber inducido el resultado judicial a favor de ellas. Como podemos observar del gráfico 12 sobre la distribución de yerba mate para 2008, la primera marca de Las Marías (Taragüi) ocupaba el primer puesto con un 23% de la participación total en el mercado argentino. Su segunda marca (Unión), ocupaba el 11% del total. En una línea similar y tal cual lo refleja el gráfico 13, en el año 2017 - un año previo a

que el tribunal absolviera a Torres Quierel y le reste importancia al pedido de investigación sobre Navajas Artaza, del Grupo Las Marías S.A, fue la empresa con mayor participación en el mercado nacional con un 20% del total, con una diferencia de ocho puntos porcentuales frente a su principal competidor a nivel nacional y provincial.

Poder instrumental

- **Incidencia en la opinión pública I: percepción de la empresa por la comunidad local**

Es relevante mencionar que, en sus inicios y durante el accionar represivo, la literatura definió a Las Marías como un sistema de fábrica con villa obrera (SFVO) (Sarrabayrouse 2021, Basualdo, Esponda y Nassif 2021). Sobre sus inmediaciones, se fundó un club deportivo para la integración de los trabajadores (Club Taragüi, fundado en 1943), una escuela primaria y una biblioteca popular para sus hijos (Escuela Victoria y Biblioteca Popular Víctor Navajas Centeno, 1945 y 1958 respectivamente), una escuela técnica secundaria (Instituto Agrotécnico Víctor Navajas Centeno - 1968) y un centro de capacitación laboral permanente (Centro de Formación Profesional Pablo Navajas Artaza - 1996), todos vigentes a fecha de junio 2024. En la actualidad, la empresa aún mantiene estrechos lazos con la comunidad local mediante programas de servicio social, control pediátrico, formación educativa, mejora de la calidad de vida de sus trabajadores y contra la erradicación del trabajo infantil (Las Marías, 2024). Una entrevista para el diario Página 12, la antropóloga Alejandra Esponda resalta con mucha precisión la relación empresa - comunidad local en Virasoro a la que hacemos mención:

“Una de las cuestiones a resaltar y que muchos de los familiares han expresado muy fuertemente durante el juicio ha sido que Virasoro es una localidad muy controlada por el poder económico de los Navajas Artaza, que está presente en todos los ámbitos de la vida cotidiana”.

“Estamos hablando del dueño de una empresa yerbatera, la más importante en la zona, cuyo apellido es un marca constante en la localidad, el nombre de la calle, comercios de su propiedad, la escuela a la que van gran cantidad de niños y niñas de trabajadores, parás en un hotel y la factura lleva el apellido, vas a la estación de servicio y no hay otra yerba que no sea la que sale del establecimiento Las Marías, entre otras cosas que permean la vida cotidiana.”⁶² (Página 12, 2018).

⁶² Véase Bullentini, A. (2018). “Esto traza una línea de impunidad”. PAGINA12. <https://www.pagina12.com.ar/138263-esto-traza-una-linea-de-impunidad>

Resulta evidente que el despliegue de estas políticas de responsabilidad empresarial juegan un papel fundamental a la hora de evaluar la valoración que la comunidad local tiene sobre la empresa, especialmente en localidades tan pequeñas y donde buena parte de la economía ronda alrededor de ella.

- **Incidencia en la opinión pública II: entrega del Premio Konex de 1998 y 2008 a Navajas Artaza por la categoría de empresarios rurales**

Navajas Artaza fue doblemente reconocido por la prestigiosa Fundación Konex con un Diploma al Mérito en la categoría de empresarios rurales. Los premios Konex reúnen a las personalidades destacadas de la cultura, la ciencia, la tecnología y otros campos premiados en una ceremonia de entrega de gran relevancia pública. El hecho de que recibiera este reconocimiento seis meses después de su sobreseimiento en la causa evidencia su proximidad con los círculos selectos de la sociedad argentina y los bajos costos de audiencia que pueden recibir afrontar causas judiciales de ese tipo para otros actores.

Tanto el despliegue extendido de la política de responsabilidad social sobre Virasoro como la permanencia de Navajas Artaza en los círculos políticos y empresariales más influyentes, son la clara demostración de un **poder instrumental** de carácter **fuerte**.

Resultado judicial

Severamente condicionada por su influencia política en la localidad correntina, la convierte en una de las causas de mayor impunidad judicial en el universo de casos analizados. Demostraciones claras de la impunidad que caracteriza este caso han partido desde el sobreseimiento de Navajas Artaza -sin siquiera que se haya emitido un pedido de declaración a indagatoria- hasta la excusación de una considerable cantidad de jueces quienes justificaron su decisión en la cercanía que mantenían con el acusado. A la luz de las variables independientes, podemos asegurar que este caso se suscribe a los postulados de la Hipótesis 1 y el supuesto 3: la adopción simultánea de valores fuertes en ambas variables podrían explicar el porqué Navajas Artaza pudo eludir la justicia sostenidamente en el tiempo, efectivizar la estrategia de impunidad biológica y así lograr un resultado judicial favorable hasta su muerte.

Como comentario adicional, agregamos que - tanto en Las Marías como en Ledesma - notamos cierta correlación entre empresas integradas verticalmente, procesos de acumulación del capital pronunciados, despliegue de políticas de responsabilidad social y acción

comunitaria en sus localidades con la obtención de resultados judiciales favorables hacia ellas. Podemos advertir dos casos con variables calificadas como fuertes que han presentado mayores recursos para optimizar su poder instrumental y se han valido de su poder estructural como garantías para sortear el proceso de rendición de cuentas en su contra.

La Veloz del Norte

Descripción del caso⁶³

La Veloz del Norte es una empresa salteña de transporte de pasajeros que ofrece viajes provinciales, nacionales e internacionales. Si bien sus principales rutas se concentran en la región norte de nuestro país (con servicios en Tucumán, Salta y Jujuy), también ofrece viajes a las provincias de Córdoba, Buenos Aires y a dos destinos internacionales: Perú y Bolivia. Según datos proporcionados por la empresa, actualmente es el segundo empleador privado de Salta (La Veloz del Norte, 2024). Marcos Levín, su fundador y ex dueño de la empresa, fue acusado en dos ocasiones por complicidad empresarial, siendo el primer empresario condenado de nuestro país en 2016. La lógica de enjuiciamiento que siguieron los jueces, de acuerdo a declaraciones del fiscal general de la provincia⁶⁴, fue separarlo en dos causas: la primera causa acusa a Levín de privación ilegal de la libertad y los tormentos aplicados en 1977 contra el dirigente gremial Victor Cobos (La Veloz del Norte I - 2016) y la segunda causa lo hace responsable de los secuestros de 17 trabajadores de la empresa entre el 20 y el 24 de enero de 1977 (La Veloz del Norte II - 2023)(FLACSO et. al, 2016a).

Durante los años 70 y específicamente para el periodo 1973-1976, los trabajadores agremiados a la línea más combativa de la Unión de Tranviarios Automotor (UTA) llevaron numerosas medidas de acción en reclamo de mejoras salariales y condiciones de trabajo. La escalada de los conflictos gremiales, antesala de los crímenes de lesa humanidad cometidos contra ellos, destacó por la alternancia de paros convocados por la central gremial con las conciliaciones obligatorias impuestas por el Ministerio de Trabajo entre agosto de 1975 y enero de 1976. Este escenario llevó a que la empresa tomara represalias económicas (cambios de línea, modificaciones de servicio y trabajo a reglamento) que no parecieron tener demasiados efectos disuasorios sobre las protestas (FLACSO et. al, 2016a).

La semana del 21 de enero de 1977, casi un año después del golpe militar y aún estando el conflicto sindical en alza, son secuestrados y torturados los trabajadores de La Veloz en la Comisaría 4ta de Salta. Allí, el personal militar les expresó que sus respectivas detenciones habían sido motivadas por una denuncia de “defraudaciones reiteradas” hecha por Levín por esos días. Las detenciones ocurrieron simultáneamente en Salta y Tucumán (donde se localizaba la segunda sede de la empresa) cuando los trabajadores se encontraban trabajando,

⁶³ Esta sección fue elaborada gracias a la reconstrucción de medios periodísticos locales, el Informe de Responsabilidad Empresarial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de 2016 y el artículo de la antropóloga Maria Laura Fabrizio de 2016.

⁶⁴ Véase entrevista al fiscal general de ambas causas Carlos Amad en el diario Tiempo Argentino publicada el día 5 de noviembre de 2023.

retirándose al finalizar su turno o en sus domicilios. Un aspecto a destacar es que los trabajadores de la filial tucumana también serían secuestrados y trasladados en un micro de larga distancia de La Veloz a la comisaría salteña, donde fueron recibidos por Marcos Levín, el jefe de personal José Antonio Grueso y el comisario Victor Bocos - quien tres años antes había trabajado también como inspector de la empresa. En la Comisaría - que hoy está señalada como uno de los CCD de la provincia - los trabajadores serán obligados a firmar una confesión que los culpaba de la presunta estafa. Según los distintos testimonios de la causa, algunos de los trabajadores fueron liberados y otros fueron encarcelados en Villa Las Rosas por al menos 15 días.

- **Estado de la causa:** condena firme en ambas causas. Marcos Levín recibió 12 y 18 años de prisión en la primera y segunda causa, respectivamente (La Veloz del Norte I y II). Por su parte, José Antonio Grueso recibió 18 años de prisión en la segunda causa (La Veloz del Norte II).
- **Acusación:** i) participación necesaria de privación ilegal de la libertad y tormentos, ii) provisión de recursos materiales (vehículos de la empresa y galpones⁶⁵) y coordinación de las tareas de secuestro, iii) presencia de personal jerárquico en los lugares donde los trabajadores fueron secuestrados y iv) entrega de listas con información de los trabajadores (FLACSO et. al, 2016a).
- **Acusados de la empresa:** Marcos Jacobo Levín y José Antonio Grueso (La Veloz del Norte II - 2023).

Causa judicial

En marzo de 2016, Marcos Levín es condenado a 12 años por ser considerado “partícipe necesario” del secuestro del chófer y dirigente gremial Victor Cobos⁶⁶. Pese a convertirse en un hito de la comunidad jurídica al enjuiciar por primera vez a un empresario por su participación en delitos de lesa humanidad en nuestro país, el TOF de Salta descalificó los hechos que comprometían a Levín con el secuestro del resto de los trabajadores como crímenes de lesa humanidad por ser “hechos ilícitos ajenos a su fuero de jurisdicción”.

⁶⁵ Algunos testigos, al señalar la presencia policial en la fábrica, plantearon la sospecha de que ocurrieron reuniones secretas entre el empresario y las fuerzas policiales en los galpones de la empresa.

⁶⁶ El día 22 de ese mes, se produce un enfrentamiento por un supuesto boleto mal cobrado en el viaje Tucumán - Salta entre el trabajador y el empresario. Levín se encontraba en la entrada de la ciudad y estaba acompañado por los mismos policías que detuvieron ilegalmente a Cobos el día siguiente para luego torturarlo físicamente en la Comisaría 4ta.

Resolvió también, que los hechos no consistían en un “ataque generalizado o sistemático hacia un grupo de ciudadanos” y que las circunstancias donde se habían realizado dichas prácticas no eran resultado de actividades gremiales o políticas como en el caso Cobos (Fabrizio, 2016).

En octubre de 2017, la Sala III de la Cámara Federal de Casación integrada por los jueces Eduardo Riggi, Juan Carlos Germignani y Carlos Mahiques anuló la condena a Levín. El tribunal justificó su decisión al argumentar que la detención ilegal de Cobos, lejos de suscribirse como un delito de lesa humanidad motivado por la afiliación política de la víctima, se enmarcaba en la disputa patrimonial que había denunciado Levín contra sus trabajadores (CELS, 2017). Ante la revocatoria de la sentencia, ocurren dos posicionamientos estratégicos de la Corte Suprema de Justicia para condenar al empresario salteño. Por un lado, dio lugar al recurso extraordinario impuesto por el MPF que declaraba la competencia de la Justicia Federal salteña en la investigación de todos los delitos cometidos contra los trabajadores de La Veloz en septiembre de 2018 - habilitando así la apertura de una nueva causa. Por el otro, en octubre de 2022, la Corte revocó el fallo de Casación argumentando que se fundaba en una decisión “arbitraria” y que la misma “prescinde de circunstancias relevantes para la solución del caso y se apoya en afirmaciones dogmáticas” (Tiempo Judicial, 2022) y obligando a la Cámara Federal de Casación Penal a emitir un nuevo fallo.

Aplicación de variables

Poder estructural

- **Valoración económica del patrimonio de Marcos Levín**

En 2012, Marcos Levín vendió el 50% de las acciones a La Veloz del Norte al dueño de la compañía de transporte Flecha Bus Luis Derudder. Esta compra desligó completamente a Levín de La Veloz, puesto que Derudder ya poseía previamente la mitad de las acciones de la compañía. La dificultad metodológica que supone calificar el poder estructural de la empresa por esta compra nos llevó a evaluar el patrimonio de Levín previo a la condena de 2016. Considerado por la Revista Apertura como un “profeta en su tierra”, el empresario norteño llegó a ser dueño de la aerolínea Leal Líneas Aéreas y el hotel de máxima categoría Alejandro I, el cual fue la torre más alta de la ciudad capital para la fecha de su inauguración en 2006 (Fabrizio, 2016; La Nación, 2006; Grupo Ick, 2007). Conforme al relevamiento que hemos hecho de diversos diarios locales, Marcos Levín y su hermano Eduardo ganaron la licitación de la terminal de ómnibus local (Terminal Salta S.A) en 2001. En abril de 2012, meses antes de la disolución del Grupo La Veloz S.A, un diario local reveló que Eduardo

Levín le compró a su hermano la totalidad de las acciones de Terminal Salta S.A en un precio alrededor de los 180 mil dólares (Informato Salta, 2012). Según nuestra investigación, Eduardo Levín fue presidente de la Cámara de Turismo de Salta, siguió con los negocios familiares y falleció en el año 2020. No hemos encontrado declaraciones respecto a la condena de su hermano ni tampoco hay registros que lo involucren en la causa correspondiente. Tanto la venta de la totalidad de las acciones de Terminal Salta S.A como la disolución del Grupo La Veloz S.A luego de la condena de 2016 nos permitieron intuir que Marcos Levín anuló todas las posibilidades de ejercer, estructuralmente, las fuentes de poder de veto corporativo. Aún más, sugieren un posible “aislamiento comercial” de los negocios por parte de su familia quienes aún están a cargo de la terminal y el hotel. Podríamos presumir que la familia tuvo expectativas lo suficientemente claras de que la condena se iba a mantener firme y que no tuvo expectativas serias para influir instrumentalmente sobre el proceso penal. Además; se certifica que durante todos los años que se mantuvo vigente el proceso judicial (esto es 2016-2023) la empresa tampoco demostró interés ni tuvo incentivos para ejercerlo. Por todas las razones mencionadas, la evolución del **poder estructural** nos lleva a calificarlo como **débil**.

Poder instrumental

- **Reveses judiciales a favor del acusado**

Por los mismos argumentos que mencionamos arriba, descreemos que haya indicios fuertes sobre la utilización instrumental fuerte del poder de veto corporativo en su modalidad de lobby, relaciones formales o incidencia en la opinión pública en este caso. Es cierto que se podría argumentar que el fallo de Casación en 2017 debería ser ejemplo de ello, pero ofrecemos una explicación alternativa para sostener este supuesto. Dos años antes de este fallo, la Sala IV de la misma cámara - la cual estaba integrada por dos de los miembros de la Sala III (Riggi y Gemignani) - también había beneficiado a otro empresario acusado de complicidad empresarial: Carlos Blaquier (Ledesma). Mediante la revocación del pedido de procesamiento pedido por la Cámara de Apelaciones, utilizaron un argumento similar sobre para sostener la falta de mérito al tratar el caso. Esto quiere decir que dichos magistrados mantienen una coherencia argumentativa en lo que respectaba a fallar en contra del proceso de rendición de cuentas hacia actores económicos por delitos de lesa humanidad. Aún postulando el caso hipotético de que Levín seguía manteniendo los recursos para ejercer el poder instrumental, los fallos de la Corte a favor del avance judicial (como no sucedió

expresamente en el caso Blaquier donde demoró mucho más tiempo) parecieran confirmar que fue **débil en poder instrumental** al no poder impedir retrasar estas decisiones.

Resultado judicial

En noviembre de 2023 y con tan solo un día de diferencia entre ambas decisiones, la Cámara Federal de Casación Penal confirmó la sentencia original de la primera causa por 12 años y el Tribunal Oral Federal de Salta lo encontró culpable por los secuestros y torturas contra de los trabajadores en la segunda causa. En esta última, también se condenó a 18 años de prisión a José Antonio Grueso por su responsabilidad en la ejecución de los secuestros, quien no había sido acusado en la primera causa.

En lo que respecta a todos los estudios de caso presentados, esta causa tuvo varias particularidades que serán trabajadas a profundidad en los hallazgos de este trabajo: en primer lugar, la causa que involucra a los representantes de La Veloz del Norte es la única que no contó con desaparecidos y/o asesinados de la empresa. Todos los detenidos fueron temporalmente liberados luego de sus pasos por la Comisaría 4ta y la cárcel de Villa Las Rosas. En una escala de gravedad del uso de la violencia, el terror y el aparato represivo contra los trabajadores, queda calificada muy por debajo de las otras causas pese a ser la que mayor punibilidad recibió en el proceso de rendición de cuentas.

En segundo lugar, es la única empresa que no estuvo estructurada bajo un sistema de fábrica de villa obrera (SFVO) y fue la que tuvo mayores consecuencias punitivas contra sus acusados, incluso siendo estas rectificadas en alguna instancia por la Corte Suprema de Justicia. Esto podría darnos un indicio que, en particular, las causas contra representantes de empresas localizadas en dichos sistemas presentan mayores oportunidades para sortear la justicia y lograr la estrategia de impunidad biológica. Este argumento descansa tanto en la posibilidad de que la empresa haya recurrido en prácticas que se excedían de sus responsabilidades (y a las que estaban acostumbrados a realizarlas en la vía legal) en el curso represivo, por la filiación afectiva con la población local o, como nosotros suponemos, porque las fuentes de poder de veto adquieren valores medios y/o altos para lograrlo.

En tercer y último lugar, Marcos Levín es el único empresario que vendió su empresa antes del proceso judicial que lo terminó condenando y del que presumimos que fue “aislado comercialmente” de los negocios familiares. A diferencia de los otros casos, presumimos que Levín no contó antes ni durante el proceso penal del apoyo del directorio de la empresa para obstaculizar de manera seria y definitiva el juicio en su contra puesto que no estaban involucrados directamente con La Veloz S.A. Como hemos argumentado en el problema de

investigación y aquí es donde el caso Levín - La Veloz del Norte es la excepción, los acusados siguieron formando parte de las empresas a medida que el proceso judicial avanzaba y retrocedía. A diferencia de los demás, La Veloz no solo es el único que sostuvo una condena firme, sino que también donde parece haberse roto el diálogo y la defensa de la familia con él. La venta de La Veloz S.A implicó que no hubieran serias amenazas a la imagen corporativa familiar ni supuso grandes costos en la continuación de sus actividades comerciales.

7. Conclusiones

A continuación, detallaremos los principales resultados producto de esta investigación, señalando algunos lineamientos que podrían ser trabajados en profundidad para ampliar la cada vez más extensa literatura sobre los juicios a cómplices empresariales, en el mundo, en Argentina y, especialmente, en el Norte Grande Argentino.

Este trabajo de investigación ha encontrado evidencias consistentes con las hipótesis planteadas, validando de esta manera la capacidad explicativa de las variables independientes de poder estructural e instrumental para analizar los procesos de rendición de cuentas hacia cómplices empresariales del Norte Grande. En particular, hemos encontrado que la escala de valores que adopta el poder estructural e instrumental del actor económico acusado de complicidad - sobre el marco del modelo de la Palanca de Arquímedes - se correlacionan directamente con el resultado judicial alcanzado. En los casos de Ingenio Ledesma, Establecimiento Las Marías e Ingenio La Fronterita encontramos que, al adoptar valores intermedios - fuertes en las variables poder estructural e instrumental, implican que los mismos obtuvieron un resultado judicial favorable a sus intereses de evadirlos. Esto fue, el sobreseimiento de los principales acusados (Ledesma, Las Marías) y una demora judicial injustificada de casi una década que presumiblemente terminará de igual manera (Ingenio La Fronterita). Radicalmente distinto ha sido el resultado judicial alcanzado en el caso de La Veloz del Norte, donde la obtención de valores intermedios - débiles da cuenta de un resultado judicial desfavorable a los fines de eludir el proceso de rendición de cuentas por complicidad empresarial con la condena de 12 y 18 años de prisión a su fundador Marcos Levín. Incluso, hemos constatado que esta debilidad estructural e instrumental en el poder de veto se detenta en el “aislamiento comercial” que el empresario mantuvo al vender la empresa años antes y a la posible negativa familiar para influir en el proceso penal que le correspondía.

En la misma línea, advertimos de una correlación fuerte entre la adopción de valores medios - altos (intermedios - fuertes) en ambas variables independientes y resultados favorables - de manera extendida y consistente - con la elusión del proceso de rendición de cuentas para actores económicos para el caso de Ledesma y Las Marías. En el caso de Ingenio La Fronterita, con las dificultades que supone la venta del casco histórico del ingenio a una empresa multinacional para capturar dichos procesos, encontramos que la adopción de solamente una de las variables bajo la categoría de fuerte limita el accionar de su poder de veto sobre el proceso de rendición de cuentas que la involucra.

La propuesta teórica fue, desde un inicio, completar el espacio vacante que había en la literatura existente mediante la integración de los estudios de caso sobre el accionar represivo de los cómplices empresariales con la aplicación del modelo de la Palanca de Arquímedes en el ámbito judicial sobre la región que menos estudios tenía al respecto: el Norte Grande. Más aún, revelamos nuevos criterios de análisis para investigar el modelo de rendición de cuentas a actores económicos en esta región que en estudios futuros podrían reportar una nueva variante de complicidad agravada (el ya mencionado modelo de impunidad corporativa), conceptualizando así nuevos patrones de impunidad y justicia en la misma.

Algunos de los criterios que alentamos sean utilizados para nuevas investigaciones son:

a) Sobre la categoría de sistema de fábrica de villa obrera (SFVO) y la difusión de las políticas de Responsabilidad Social Empresaria (RSE)

Consideramos que un criterio que debe ser recuperado en análisis posteriores es la evolución histórica de estas empresas bajo sistemas de fábricas de villa obrera hasta sus desmantelamientos para los casos de Ingenio Ledesma, Ingenio Fronterita y Establecimiento Las Marías - las cuales han contado con resultados a su favor en las causas por complicidad empresarial. En particular, creemos que la políticas de Responsabilidad Social Empresaria (RSE) podrían ser consideradas como “huellas” de dichos sistemas y que su difusión no sólo podría constituir un buen indicador sobre la profundidad los lazos empresa-comunidad sino que también podría explicar cuánta consideración los gobiernos provinciales tienen con las mismas para interceder en procesos judiciales que las involucren. Los casos de Ledesma y Las Marías - las cuales cuentan con el mayor despliegue de estas políticas - podría ser ejemplo de ello y se correlaciona directamente con resultados más favorables en el modelo de rendición de cuentas a actores económicos.

b) Sobre los vínculos formales de los cómplices empresariales con la última dictadura militar y los juicios en su contra

Hemos encontrado evidencia a favor de que una mayor constatación de vínculos formales entre los actores económicos acusados de complicidad empresarial con la última dictadura militar no ha devenido en resultados judiciales desfavorables hacia ellas. Por el contrario; los dos casos que revelan pruebas más concretas de este tipo de vínculos como han sido Las Marías e Ingenio Ledesma fueron las mayores beneficiadas de dicho proceso. Creemos que este criterio debe ser tenido en cuenta a la luz de nuevos juicios contra cómplices

empresariales a nivel regional y nacional para explicar el proceso de toma de decisiones judiciales.

c) Sobre la escala de represión contra los trabajadores a la luz de los juicios contra cómplices empresariales

Contrariamente a lo que el sentido común podría suponer, pareciera haber un indicio que (por lo menos en el caso de la región del Norte Grande), los casos que fueron llevados a la justicia y lograron condenas firmes hacia los actores económicos. no resultaron ser los que tenían mayores acusaciones por responsabilidad por la cantidad de hechos represivos en su contra. La condena firme a Marcos Levín en 2016 y 2023 parecieran rectificar una valoración de los tribunales por sobre la prueba a que por el despliegue del aparato del terror contra sus trabajadores. Esta causa judicial demuestra que los magistrados valoraron aún más los testimonios que permiten ubicar al empresario en la comisaría al momento que ocurren las detenciones por sobre la violencia que los trabajadores han recibido. A diferencia de otros casos, este fue el único sin desapariciones ni asesinatos de trabajadores, pero con una mayor punibilidad hacia sus acusados - lo cual refleja la dificultad inherente para avanzar en el proceso penal contra cómplices empresariales en nuestro país. Resulta comprensible, también, que los dos ingenios azucareros sean los de mayor despliegue del terror sobre sus trabajadores dada la activación sindical previa en el sector y la militarización de dichos complejos previo a la instalación del gobierno de facto el 24 de marzo de 1976.

d) Sobre la concentración económica, la diversificación productiva y las producciones integradas verticalmente de los actores económicos correspondientes

Mediante la recuperación histórico - judicial de estos casos, hemos encontrado evidencia a favor de que empresas altamente concentradas, ampliamente diversificadas y regidas por modelos de producción de integración vertical han tenido resultados más favorables en el modelo de rendición de cuentas a actores económicos como lo fueron Ingenio Ledesma y Las Marías. Este criterio, que merece ser analizado a profundidad siguiendo la literatura de desarrollos económicos regionales, podría ser revisado a la luz de otros procesos judiciales contra cómplices empresariales, especialmente en la zona centro a la que hemos hecho mención. Con mayor disponibilidad de datos sobre el mercado yerbatero, podría revisarse históricamente el liderazgo industrial de Las Marías y contrastarlo con el Ingenio Ledesma

gracias a las series históricas sobre la producción nacional de azúcar que el Centro Azucarero Argentino ha relevado para el período 1990-2023. En particular, alentamos la producción académica de estudios que puedan echar luces sobre el proceso de rendición de cuentas a actores económicos desde una mirada multidisciplinaria como la que hemos propuesto.

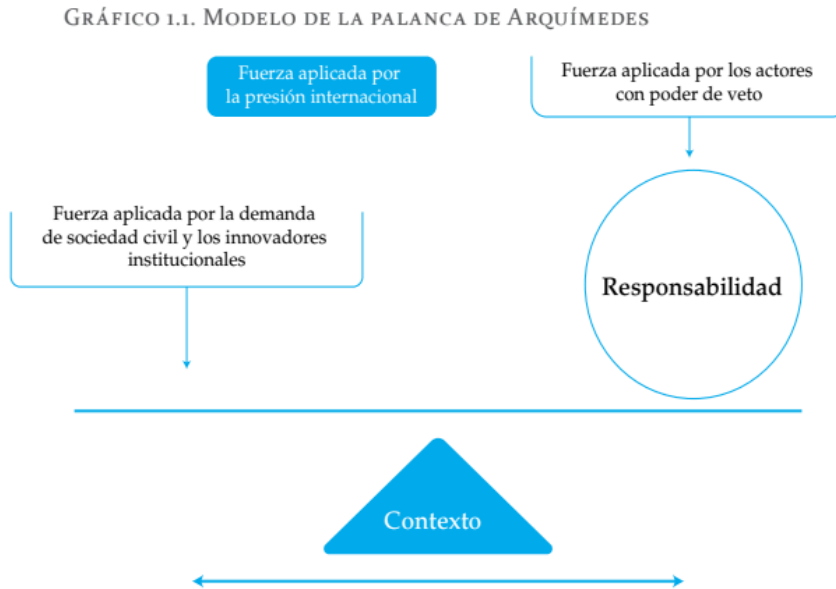
8. Anexo I: Cuadro explicativo de la tesis de investigación

Empresa	Estrategia judicial para garantizar la impunidad	Poder estructural	Poder instrumental	Resultado judicial
Ingenio La Fronterita	Decretar falta de mérito en dos instancias judiciales para retrasar los tiempos para emitir una decisión.	Intermedia	Fuerte	Favorable: Pendiente de resolución (Figueroa Minetti y Butori). Sobreseimiento por muerte de tres acusados, entre los que se encontraba otro miembro de la familia fundadora: Alfredo José Martínez Minetti
Ingenio Ledesma	Reveses judiciales, decretar falta de mérito para retrasar los tiempos para emitir una decisión.	Fuerte	Fuerte	Favorable: Sobreseimiento por muerte del principal acusado (Carlos Blaquier) y pendiente de resolución para el segundo acusado (Alberto Lemos)
Las Marias	Excusamiento de los magistrados, no llamado a indagatoria de Navajas - Artaza para después apartarlo del proceso judicial. Absolución de Torres Queirel.	Fuerte	Fuerte	Sobreseimiento del principal acusado: Navajas - Artaza. Absolución de Torres Queirel.
La Veloz del Norte	Reveses judiciales, anulación de la condena en 2017.	Débil	Débil	Condena firme para Marcos Levín. Primer antecedente histórico de condena por complicidad empresarial en nuestro país.

9. Anexo II: Gráficos

Marco Teórico

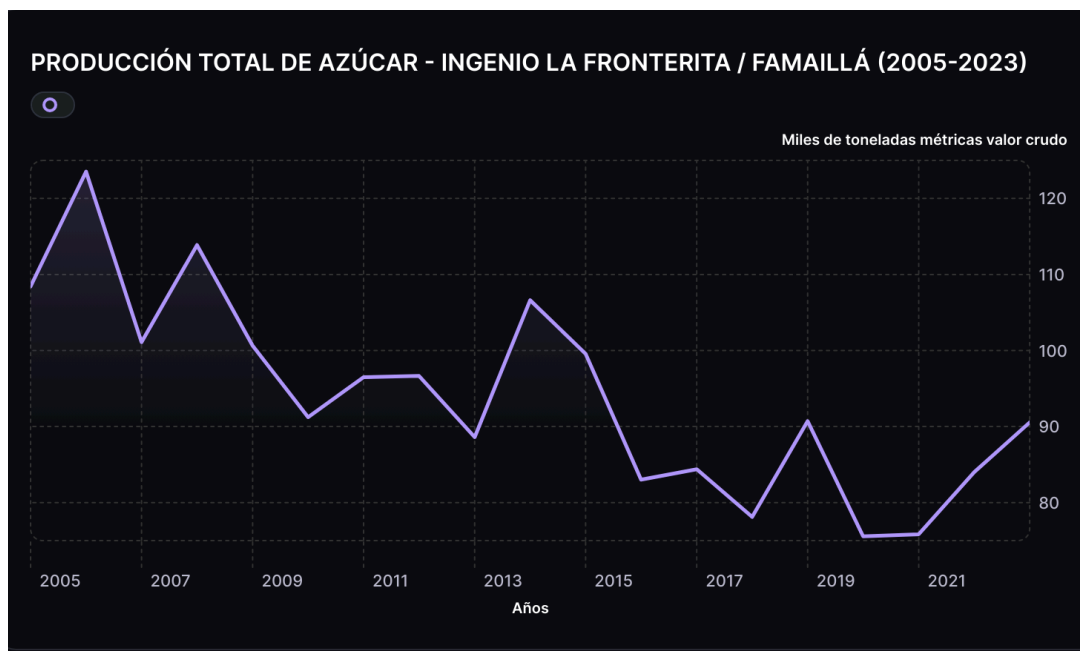
1) Modelo de la Palanca de Arquímedes



Fuente: Payne, Pereira y Bernal - Bermúdez (2020).

El poder de veto en acción

2) Producción total de Azúcar - Ingenio La Fronterita / Famaillá (2005-2023)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Centro Azucarero Argentino.

3) Producción de azúcar desagregada por empresa/grupo económico para la provincia de Tucumán (2015)

Ingenios	Producción 2015		Rendimiento 2015 (prod./caña molida)	Cuenta con Destilería	Elabora Bioetanol	Empresa / Grupo	Origen del Capital	% por empresa / grupo
	TMVC	%						Producción de Azúcar
Concepción	286.404	14%	12,6%	X	Bioatar S.A.	Grupo Atanor	Extranjero	17%
Marapa	54.204	3%	12,1%	X				
Leales	95.582	5%	11,4%	X	Bioenergética Leales S.A.	Cía. Inversora Industrial S.A.	Nacional	5%
La Fronterita	99.568	5%	11,9%	X	Fronterita Energía S.A.	José Minetti y Cía. Ltda. S.A.C.I	Nacional	9%
Bella Vista	96.476	5%	12,0%	X				
Aguilares	28.536	1%	10,7%	X		Energías Sustentables de Tuc. (Grupo Colombres)	Nacional	7%
Santa Bárbara	63.528	3%	11,8%	X	Energías Ecológicas de Tuc.	Cía Azucarera Juan M. Terán S.A. (Grupo Colombres)		
Ñuñorco	65.570	3%	12,3%			S.A. SER (Grupo Colombres)		
La Providencia	144.151	7%	11,3%			ARCOR S.A. I.C.	Nacional	7%
La Trinidad	145.270	7%	10,4%	X	Biotrinidad	Azucarera del Sur S.R.L.	Nacional	7%
La Florida	74.509	4%	10,6%	X	Cía. Bioenergética La Florida	Compañía Azucarera Los Balcanes S.A.	Nacional	7%
Cruz Alta	64.388	3%	9,5%					
Santa Rosa	70.365	3%	11,7%	X	Bioenergía Santa Rosa	Las Dulces Norte S.A. / Ingenio y destilería Santa Rosa	Nacional	3%
La Corona	48.940	2%	10,6%	X	Bioenergía La Corona	S.A. Azucarera Argentina	Nacional	2%
San Juan	16.155	1%	10,6%	X		Ingenio San Juan S.A.	Nacional	1%
Total Tucumán	1.353.648	64%	11,5%			Total Tucumán		66%
Ledesma	345.604	16%	13,0%	X	Bio Ledesma	Ledesma S.A.A.I.	Nacional	16%
Río Grande	82.645	4%	13,1%	X	Río Grande Energía	Ingenio Río Grande S.A.	Nacional	4%
La Esperanza	67.553	3%	11,3%	X		Compañía Azucarera Juan M. Terán S.A.	Nacional	3%
Total Jujuy	495.802	24%	12,5%			Total Jujuy		24%
San Martín del Tabacal	185.319	9%	12,0%	X	Alconoa	Seaboard Corporation	Extranjero	9%
San Isidro	60.764	3%	11,6%	X	Bio San Isidro	Prosal S.A.	Nacional	3%
Total Salta	246.083	12%	11,8%			Total Salta		12%
Resto del país	10.870	1%	10,9%					1%
TOTAL PAIS	2.106.403	100%	11,8%			TOTAL PAIS		100%

Fuente: Informes de cadenas de valor: Azúcar - Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (2016) sobre la base de datos del Centro Azucarero Argentino.

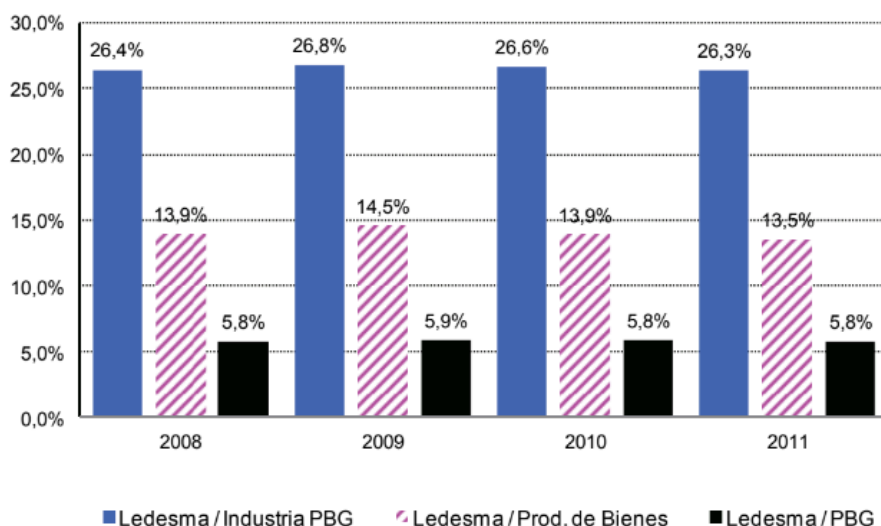
4) Producción de azúcar en la provincia de Tucumán (desagregado por ingenio) (2021)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Centro Argentino Azucarero (CAA).

5) Impacto de Ledesma en la economía de Jujuy en la antesala del procesamiento a los acusados (2008-2011)

IMPACTO DE LEDESMA EN LA ECONOMÍA DE JUJUY. PERÍODO 2008/2011
(En porcentajes)



Fuente: Medina, Cozzi y Martínez (2013) sobre la base de FUJUDES y datos proporcionados por la empresa.

6) Empleo por sectores de la empresa Ledesma (2008-2011)

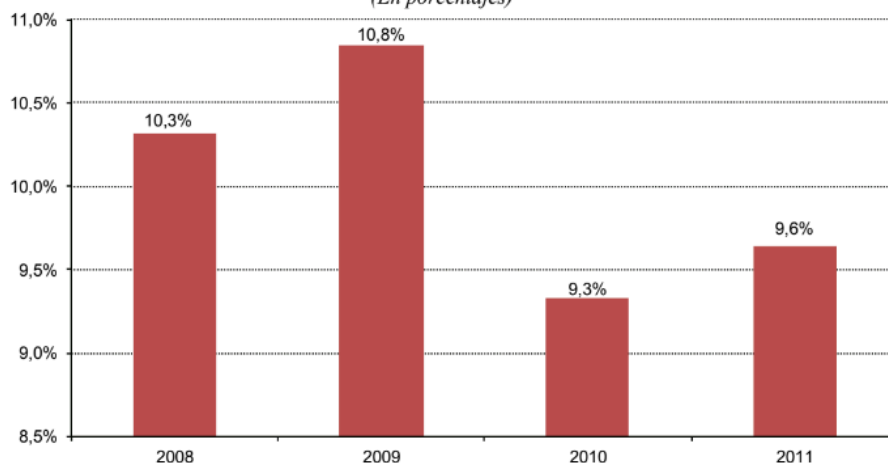
EMPLEO POR SECTORES DE LA EMPRESA LEDESMA. PERÍODO 2008-2011
(En personas)

Sector	2008	2009	2010	2011
Alcohol	44	44	51	65
Papel	695	745	775	815
Azúcar	3 007	3 163	3 036	3 299
Frutas	490	668	490	569
Otros	551	564	610	612
Total	4 787	5 184	4 962	5 360

Fuente: Medina, Cozzi y Martínez (2013) sobre la base de FUJUDES y datos proporcionados por la empresa.

7) Participación del empleo en Ledesma sobre el total de empleados privados en Jujuy en la antesala del procesamiento de los acusados (2008-2011)

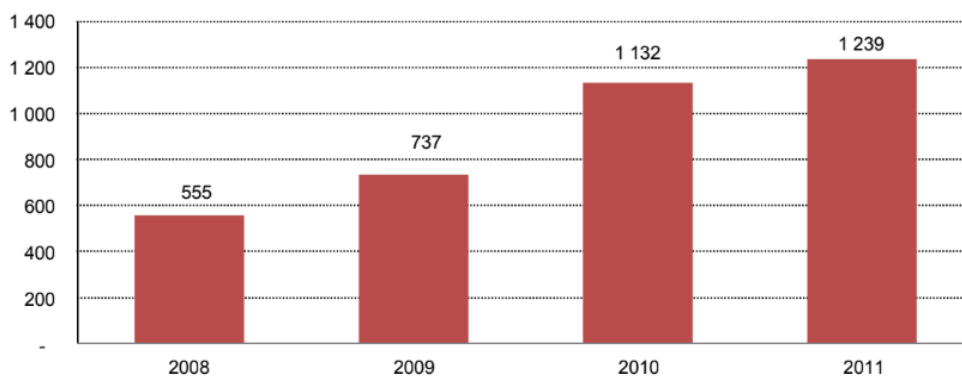
PARTICIPACIÓN DEL EMPLEO EN LEDESMA SOBRE EL TOTAL DE EMPLEADOS PRIVADOS EN JUJUY. PERÍODO 2008-2011
(En porcentajes)



Fuente: Medina, Cozzi y Martínez (2013) sobre la base de FUJUDES y datos proporcionados por la empresa.

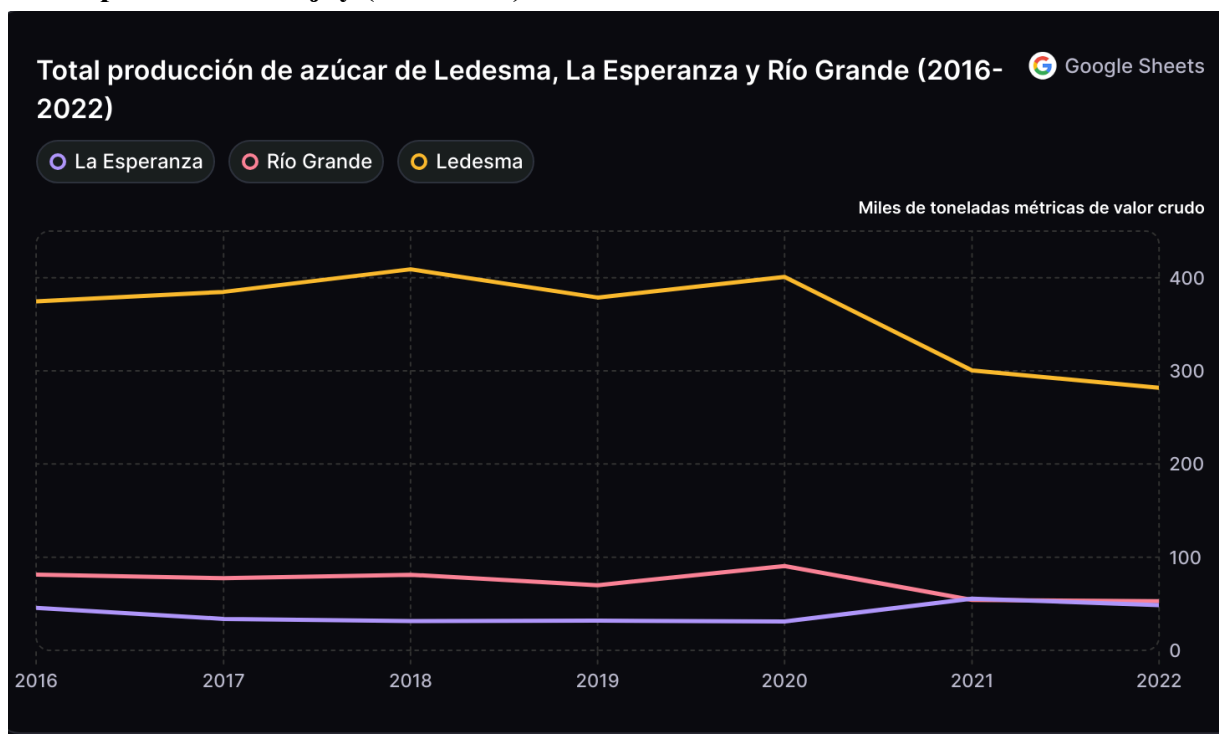
8) Monto que permanece en la provincia por las actividades que desarrolla Ledesma en Jujuy en la antesala del procesamiento de los acusados (2008-2011)

MONTO QUE PERMANECE EN LA PROVINCIA POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LEDESMA EN JUJUY. PERÍODO 2008-2011
(En millones de pesos)



Fuente: Medina, Cozzi y Martínez (2013) sobre la base de FUJUDES y datos proporcionados por la empresa.

9) Producción de azúcar desagregada por empresa/grupo económico para la provincia de Jujuy (2016-2022)



Fuente: elaboración propia con datos del Centro Argentino Azucarero (CAA)

10) Principales problemas de la comunidad de de Libertador General San Martín y El Talar

Principales problemas de la comunidad	2004	2005	2006	2007	2008
Alcoholismo en los jóvenes	79%	71%	73%	76%	78%
Falta de empleo	64%	64%	70%	57%	64%
Falta de educación superior	60%	49%	47%	49%	47%
Inseguridad	40%	-	34%	23%	23%

Fuente: Estudio Anual de Expectativas - Informe de Sostenibilidad de Ledesma SAAI para el periodo 2007-2008.

11) Expectativas e imagen sobre Ledesma

Expectativas e imagen sobre Ledesma	2008	2009
Expectativa: lo más importante es que Ledesma genere trabajo	64%	78%
Opinión: Ledesma es una empresa que genera trabajo	94%	96%

Fuente: Estudio Anual de Expectativas - Anuario 2008-2009 de Ledesma SAAI

12) Distribución de venta de yerba mate en el mercado argentino. Año 2008

Marca	Participación de mercado (%)
Taragüi *	23
Rosamonte	13
La Tranquera	12
Unión *	11
Nobleza Gaucha	10
CBSé	9
Cruz de Malta	9
Amanda	5
Romance	5
Otras Marcas	3

* Marcas de Establecimiento Las Marías.

Total volumen de venta	\$ 790.000.000
-------------------------------	-----------------------

Fuente: Perrone y Maspoch (2009) en base a información suministrada por el Departamento de Marketing de Establecimiento Las Marías.

13) Principales grupos económicos productores de yerba mate según su participación en el mercado (2017)

Cuadro 1. Principales grupos económicos
(participación en el mercado, año 2017)

Empresa / Grupo	Origen del Capital	Marcas	Participación en el mercado 2017	Localización del molino	Otras actividades
Establecimiento 10 Hermanos (Hreñuk SA)	Nacional	Rosamonte	9%	Apóstoles	Té Rosamonte; cría y faena de pacú; cría, feedlot y frigorífico de carne bovina;
La Cachuera SA	Nacional	Amanda	8%	Apóstoles	Arroz Amanda
J.J. Llorente	Nacional	La Tranquera	4%	Los Helechos (Oberá)	Té Green Hills; Whisky Criadores; Bodegas Toso; Champán Federico de Alvear
Productores de Yerba Mate de Santo Pipó Soc. Coop. Ltda.	Nacional	Piporé, Mulita	3%	Santo Pipó (San Ignacio)	Té Piporé
Cooperativa Agrícola Montecarlo Ltda.	Nacional	Aguantadora, Sinceridad	3%	Montecarlo	Fécula de Mandioca Aguantadora
Gerula S.A.	Nacional	Romance, El Chasqui	3%	San José (Apóstoles)	
Cooperativa de Trabajo Ltda. La Hoja	Nacional	La Hoja, Don Lucas, Palermo, Insignia	2%	San Ignacio	
Establecimiento Las Marías S.A.	Nacional	Taragüi, Unión, La Merced, Mañanita, Caá Porá	20%	Gobernador Virasoro (Santo Tomé)	Té Taragüi y Punta de Oro, Ganadería Bovina, Productos Forestales, Servicios de transporte
Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig Ltda.	Nacional	Playadito, Yemaypé, Mbareté	12%	Liebig (Ituzaingó)	Té Playadito, Arroz La Riqueza, Miel: Flores de Liebig y Para Bien
Molinos Río de la Plata	Nacional	Nobleza Gaucha, Cruz de Malta	9%	Apóstoles	Actúa en varias cadenas de valor alimenticias
Florentino Orquera	Nacional	CBSé	6%	Frontera (Santa Fé); Santa Ana (Misiones)	Hierbas aromáticas
TOTAL			79%		

Fuente: Informes de Cadenas de Valor: Yerba Mate (2018) - Ministerio de Hacienda de la Nación a partir de datos del Instituto Nacional de Yerba Mate, páginas web de las respectivas empresas e información periodística.

10. Bibliografía

- Acuña, C. H., & Smulovitz, C. (1991). ¿Ni olvido, ni perdón? Derechos humanos y tensiones cívico-militares en la transición argentina. *Cedes.org*.
<http://repositorio.cedes.org/handle/123456789/3372>
- Archivo Nacional de la Memoria. *Mapas de centros clandestinos de detención (CCD) y hechos represivos*. (2022, June 23). Argentina.gob.ar.
<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/ANM/rutve/mapas>
- Basualdo, V., Esponda, M. A., & Nassif, S. (2021). Responsabilidad empresarial en la última dictadura argentina: aportes a partir de casos de empresas agroindustriales en las regiones Noroeste y Noreste (1974-1983). *Revista Latinoamericana de Trabajo y Trabajadores*, 2, 117-150. <https://doi.org/10.48038/revlatt.n2.29>
- Benito, I. (2020, 22 octubre). Quién es Daniel Bejas, el candidato del Gobierno para la estratégica Cámara Nacional Electoral - Chequeado. *Chequeado*.
<https://chequeado.com/el-explicador/quien-es-daniel-bejas-el-candidato-del-gobierno-para-la-estrategica-camara-nacional-electoral/>
- Benito, I. (2018, 14 marzo). Un juez y un ex funcionario de la UNT entran en ternas clave. *LA GACETA*.
<https://www.lagaceta.com.ar/nota/764140/actualidad/juez-ex-funcionario-unt-entran-ternas-clave.html>
- Bertoia, L. (2023, 14 marzo). Murió Carlos Blaquier, emblema de los empresarios cómplices de la dictadura. *PAGINA12*.
[https://www.pagina12.com.ar/531260-murio-carlos-blaquier-emblema-de-los-empresarios-complices-d](https://www.pagina12.com.ar/531260-murio-carlos-blaquier-emblema-de-los-empresarios-complices-de)
- Bullentini, A. (2018, 28 agosto). “Esto traza una línea de impunidad”. *PAGINA12*.
<https://www.pagina12.com.ar/138263-esto-traza-una-linea-de-impunidad>
- Canitrot, A. (1980). Teoría y práctica del liberalismo. Política antiinflacionaria y apertura económica en la Argentina, 1976-1981. *Cedes.org*. <https://doi.org/0326-1646>
- Centro Azucarero Argentino. *Producción de azúcar 1990-1999 - Centro Azucarero Argentino*. <https://centrozucarero.com.ar/produccion-de-azucar-1990-1999>
- Centro Azucarero Argentino. *Producción de azúcar 2000-2009 - Centro Azucarero Argentino*. <https://centrozucarero.com.ar/produccion-de-azucar-2000-2009>
- Centro Azucarero Argentino. *Producción de azúcar-2010-2019 - Centro Azucarero Argentino*. <https://centrozucarero.com.ar/produccion-de-azucar-2010-2019>

- Centro Azucarero Argentino. *Producción de azúcar-2020-2029 - Centro Azucarero Argentino*. <https://centrozucarero.com.ar/produccion-de-azucar-2020-2029>
- Centro de Estudios Legales y Sociales. (2017). *Empresas y dictadura*. <https://www.cels.org.ar/especiales/empresas-y-dictadura/>
- Centro de Estudios Legales y Sociales. (2021, 8 julio). *Con 6 años de demora, la CSJN destrabó el proceso para juzgar a Blaquier y Lemos por delitos de lesa humanidad*. CELS. <https://www.cels.org.ar/web/2021/07/con-6-anos-de-demora-la-csjn-destrabo-el-proceso-para-juzgar-a-blaquier-y-lemos-por-delitos-de-lesa-humanidad>
- CIJ (Comisión Internacional de Juristas) (2008). *Complicidad empresarial y responsabilidad legal*. Informe del Panel de Expertos Juristas de la Comisión Internacional de Juristas sobre Complicidad Empresarial en Crímenes Internacionales. Vols. 1, 2 y 3, Ginebra.
- Correa, D. (2022, 24 mayo). En un municipio de Tucumán declararon ciudadano ilustre a un empresario azucarero procesado en una causa por crímenes de lesa humanidad. *elDiarioAR.com*. https://www.eldiarioar.com/politica/municipio-tucuman-declararon-ciudadano-ilustre-empresario-azucarero-procesado-causa-crimenes-lesa-humanidad_1_9021196.html
- Copani, A. (2017). “Las Marías y la dictadura: responsabilidad empresarial en la represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado en una empresa del noreste argentino”. *Revista La Rivada* 5 (9), 46-58. <http://www.larivada.com.ar/index.php/numero-9-diciembre-2017/dossier/150-las-mariasy-la-dictadura>
- Dandan, A., & Franzki, H. (2013). Entre análisis histórico y responsabilidad jurídica : el caso «Ledesma». En *Cuentas pendientes: Los cómplices económicos de la dictadura* (pp. 217-234). Verbitsky, H. & Bohoslavsky, J.P.
- Fabrizio, M.L. (2016). *Delitos de lesa humanidad y responsabilidad empresarial: reflexiones en torno al caso La Veloz del Norte*. Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti. IX Seminario Internacional Políticas de la Memoria 2016.
- Fairfield, T. (2015). Structural power in comparative political economy: perspectives from policy formulation in Latin America. *Business And Politics*, 17(3), 411-441. <https://doi.org/10.1515/bap-2014-0047>
- Fernández Valle, M. (2006). *La Corte Suprema, la dictadura militar, y un fallo para pensar*. *Revista Argentina de Teoría Jurídica de la Universidad Torcuato Di Tella*.

https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/20.500.13098/11021/RATJ_V07_Valle.pdf?sequence=1

- FLACSO, CELS, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos y Programa Verdad y Justicia. (2016a). Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad:: Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado: Tomo I. En <https://www.flacso.org.ar/wp-content/uploads/2017/03/Responsabilidad-empresarial-en-delitos-de-lesa-humanidad-I.pdf>. Editorial Universitaria Universidad Nacional de Misiones.
- FLACSO, CELS, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos y Programa Verdad y Justicia. (2016b). Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad:: Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado: Tomo II. En <https://www.flacso.org.ar/wp-content/uploads/2017/03/Responsabilidad-empresarial-en-delitos-de-lesa-humanidad-II.pdf> Editorial Universitaria Universidad Nacional de Misiones.
- Fitz Patrick, M. (2020, 2 diciembre). Juró el juez federal de Tucumán Daniel Bejas como nuevo camarista electoral. *Infobae*. <https://www.infobae.com/politica/2020/12/02/juro-el-juez-federal-de-tucuman-daniel-bejas-como-nuevo-camarista-electoral/>
- Franco, M. (2018). El final del silencio: Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (1979-1983). In *ri.conicet.gov.ar*. Fondo de Cultura Económica. <http://hdl.handle.net/11336/113510>
- Gargarella, R. (2021). El derecho como una conversación entre iguales: qué hacer para que las democracias contemporáneas se abran—por fin—al diálogo ciudadano. Siglo XXI Editores.
- Gil Lavedra, R. (2022). La hermandad de los astronautas. SUDAMERICANA.
- Grupo Ick. *Destacan a empresarios del interior de Argentina*. (s. f.). <http://www.icksite.com.ar/apertura.htm>
- Gómez E. y Karasik G. (2013). De la “acción social transformadora” de Ledesma a la represión de los trabajadores. El abordaje antropológico en los juicios de lesa humanidad. VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social. Sección de Antropología Social. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires.

- Infobae. (2021, 31 diciembre). Pedro Blaquier no podrá ser enjuiciado por sus problemas de salud mental. *Infobae*.
<https://www.infobae.com/politica/2021/12/31/pedro-blaquier-no-podra-ser-enjuiciado-por-sus-problemas-de-salud-mental/>
- Informaté Salta. (2012, 10 abril). *Eduardo Levín le habría comprado a Marcos Terminal Salta S.A.* Informaté Salta.
<https://informatesalta.com.ar/contenido/50914/eduardo-Levín-le-habria-comprado-a-marcos-terminal-salta-sa>
- Jasinski, A. (2020). STOP-MOTION: Resistencia del poder judicial a juzgar a empresarios por delitos de lesa humanidad. *El Cohete a la Luna*.
<https://www.elcohetealaluna.com/stop-motion/>
- Jose Minetti | Azúcar – Harina – Alcohol. (n.d.) 2024. <http://www.joseminetti.com.ar/>
- Megacausa Jujuy | TOF Jujuy. Juicios de Lesa Humanidad en tiempo real. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
<http://www.juiciosdelesahumanidad.ar/detalle-de-juicio?id=1868>
- Judicial, T. (2022). *La Corte Suprema reconoció la responsabilidad empresarial en la dictadura en el fallo “La Veloz del Norte” - Tiempo Judicial*.
<https://tiempojudicial.com/2022/10/24/la-corte-suprema-reconocio-la-responsabilidad-empresarial-en-la-dictadura-en-el-fallo-la-veloz-del-norte/>
- Karasik, G., & Gómez, E. (2022). La empresa Ledesma y la represión en la década de 1970. Conocimiento, verdad jurídica y poder en los juicios de lesa humanidad. *Clepsidra - Revista Interdisciplinaria De Estudios Sobre Memoria*, 2(3), 110–131. Recuperado a partir de <https://revistas.ides.org.ar/clepsidra/article/view/453>
- Keck, M. E., & Sikkink, K. (1998). *Activists beyond borders: Advocacy networks in international politics*. Cornell University Press.
- Klor, E. F., Saiegh, S., & Satyanath, S. (2021). Cronyism in state violence: Evidence from labor repression during Argentina's last dictatorship. *Journal of the European Economic Association*, 19(3), 1439-1487.
- La Nación. (2006, 21 agosto). Auge hotelero. *LA NACIÓN*.
<https://www.lanacion.com.ar/propiedades/inmuebles-comerciales/auge-hotelero-nid832833/>
- La Nación (2019, 20 de marzo). Tucumán: ordenan a la policía buscar a Susana Trimarco, que debe declarar por los fondos recibidos en el kirchnerismo. *LA*

NACIÓN.

<https://www.lanacion.com.ar/politica/tucuman-ordenan-policia-buscar-susana-trimarc-o-debe-nid2230448/>

- Leite Lopes, José Sergio [1976] (2011). El vapor del diablo. El trabajo de los obreros del azúcar. Buenos Aires: Antropofagia.
- Ledesma, E. (2022, 3 agosto). A los 97 años murió Adolfo “Toco” Navajas Artaza, ex gobernador de Corrientes y presidente honorario de Establecimiento Las Marías. *LA NACION*.
<https://www.lanacion.com.ar/politica/a-los-97-anos-murio-adolfo-toco-navajas-artaza-ex-gobernador-de-corrientes-y-fundador-de-nid02082022/>
- Ledesma S.A.A.I. (2019, 4 julio). *Comunidad - Ledesma*. Ledesma.
<https://www.ledesma.com.ar/comunidad/>
- Ledesma S.A.A.I (2010). Anuario 2008/2009.
- Ledesma S.A.A.I (2009). Informe de Sostenibilidad 2007-2008.
- Ledesma S.A.A.I. (2015). Memoria 2015. Ledesma.
- Medina, F., Cozzi, L., & Martínez, R. (2013). La economía agro-industrial de Jujuy: desde el azúcar al bioetanol. *Documentos de Proyectos*.
<https://ideas.repec.org/p/ecr/col022/4098.html>
- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. Presidencia de la Nación. Informes de cadenas de valor: Azúcar (2006).
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sspe_cadena_de_valor_azucar.pdf
- Medina, F., Cozzi, L., & Martínez, R. (2013). La economía agro-industrial de Jujuy: desde el azúcar al bioetanol. *Documentos de Proyectos*.
<https://ideas.repec.org/p/ecr/col022/4098.html>
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. (2024). Programa Impulso al Desarrollo de las Economías Regionales. En
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mo_final.pdf
- Ministerio de Hacienda de la Nación. (2018). Informes de cadenas de valor: Yerba Maté.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sspmicro_cadenas_de_valor_yerba_mate.pdf
- Ministerio Público Fiscal. (2021, 8 julio) *La Corte Suprema resolvió que deben dejarse sin efecto las sentencias de Cámara Federal de Casación que revocaron los procesamientos de Blaquier y Lemos*. Fiscales.gob.ar.

<https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/la-corte-suprema-resolvio-que-deben-dejar-se-sin-efecto-las-sentencias-de-camara-federal-de-casacion-que-revocaron-los-procesamientos-de-blaquier-y-lemos/>

- Ministerio Público Fiscal. (2022) *Tucumán: a pedido del MPF dictan el embargo del Ingenio La Fronterita por haber sido utilizado para cometer delitos de lesa humanidad*. Fiscales.gob.ar.
<https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/tucuman-a-pedido-del-mpf-dictan-el-embargo-del-ingenio-la-fronterita-por-haber-sido-utilizado-para-cometer-delitos-de-lesa-humanidad/#:~:text=Tucum%C3%A1n%3A%20a%20pedido%20del%20MPF,humanidad%20%7C%20Fiscales.gob.ar&text=Se%20trata%20de%20la%20primera,siendo%20investigados%20por%20estos%20cr%C3%ADmenes>
- Niell, P. R. (2011, 16 septiembre). Famaillá, la tierra del verdadero doble comando. *LA NACIÓN*.
<https://www.lanacion.com.ar/politica/la-tierra-del-autentico-doble-comando-nid1406508/>
- *Nosotros - la Veloz*. (2023, 4 enero). La Veloz.
<https://www.lavelozdelnorte.com.ar/nosotros/>
- Payne, L. A., Pereira, G., & Bernal-Bermúdez, L. (2020). *Transitional Justice and Corporate Accountability from Below: Deploying Archimedes' Lever*. Cambridge University Press.
- Payne, L. A., & Pereira, G. (2016). Corporate Complicity in International Human Rights Violations. *Annual Review Of Law And Social Science*, 12(1), 63-84.
<https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-110615-085100>
- Pereira, G., & Doz Costa, J. (2021). *Hacia una Política de Verdad y Justicia sobre la Complicidad de Actores Económicos en Delitos de Lesa Humanidad, en el Marco del Terrorismo de Estado en la argentina (Towards a Policy of Truth and Justice addressing Corporate Complicity in the Argentine Transitional Justice Context)*. Social Science Research Network. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3996414>
- Pereira, G., Payne, L. A., & Bermúdez, L. B. (2022). Justice from below: corporate accountability in Argentina. *International Journal Of Human Rights/The International Journal Of Human Rights*, 26(8), 1418-1454.
<https://doi.org/10.1080/13642987.2022.2027764>

- Perrone M. y Maspoch A. (2009) FACTORES DE ÉXITO DE UNA EMPRESA YERBATERA. Tesis UCEMA. 2009.
https://ucema.edu.ar/posgrado-download/tesinas2009/mba_maspoch.pdf
- *Promoción y cuidado de la niñez* | Establecimiento Las Marias. (s. f.).
<https://www.lasmarias.com.ar/es/promocion-y-cuidado-de-la-ninez>
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2021). *El juicio de «Las Marías»: sobre las complejas relaciones entre las burocracias judiciales y las redes de sociabilidad local*.
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/134770>
- Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. (2022, 3 octubre). *La Secretaría de Derechos Humanos le pidió nuevamente a la Corte que resuelva la situación procesal de Blaquier*. Argentina.gob.ar.
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-secretaria-de-derechos-humanos-le-pidio-nuevamente-la-corte-que-resuelva-la-situacion>
- Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. (2022). *Repertorios: Perspectivas y debates en clave de Derechos Humanos: Responsabilidad Civil en delitos de lesa humanidad*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/10/cuadernillo_de_responsabilidad_civil_oct22.pdf
- Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. (2022). *Responsabilidad empresarial en las violaciones a los derechos humanos en Argentina*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/unidad24x1718042022web.pdf>
- Segal, J. A., & Spaeth, H. J. (2002). *The Supreme Court and the attitudinal model revisited*. Cambridge University Press.
- Schneider, B.R. (2009). *Hierarchical Market Economics and Varieties of Capitalism in Latin America*. Cambridge University Press.
- Sidicaro, N. (2024, 4 abril). *Industria azucarera: concentración productiva y heterogeneidad en los modelos*. Cenital.
<https://cenital.com/industria-azucarera-concentracion-productiva-y-heterogeneidad-en-los-modelos/>
- Sikkink, K. (2008). From pariah state to global protagonist: Argentina and the struggle for international human rights. *Latin American politics and society*, 50(1), 1-29.

- Sikink, K. (2011). *The Justice Cascade: How Human Rights Prosecutions are Changing World Politics*. New York: W.W. Norton and Company.
- Recoaro, N. G. (2023, 5 noviembre). *La Veloz del Norte II: "Por estos juicios somos ejemplo en el mundo"*. Tiempo Argentino.
<https://www.tiempoar.com.ar/politica/la-veloz-del-norte-ii-por-estos-juicios-somos-ejemplo-en-el-mundo/>
- Romero, L. A. (2012). *Breve historia contemporánea en la Argentina*. Fondo de Cultura Económica.
- Roth-Arriaza, N. (2013). ¿Por qué la dimensión económica estuvo ausente tanto tiempo en la justicia transicional? En *Cuentas pendientes: Los cómplices económicos de la dictadura* (pp. 31-46). Verbitsky, H. & Bohoslavsky, J.P.
- Taraborelli, D. (2023). Aspectos generales de la concentración y la extranjerización agroindustrial en la Argentina, 1980 y 2020. *Mundo Agrario*, 24(56), e212.
<https://doi.org/10.24215/15155994e212>
- Tucumano (2023). *Famaillá, la cuna del nepotismo con una gestión excéntrica de los mellizos Orellana*. www.eltucumano.com.
<https://www.eltucumano.com/noticia/actualidad/291496/famailla-la-cuna-del-nepotismo-con-una-gestion-excentrica-de-los-mellizos-orellana>
- Tsebelis, G. (2001). *Jugadores con veto: Cómo funcionan las instituciones políticas*. Fondo de Cultura Económica.
- Ogando, A. (1998). Azúcar y Política. El surgimiento del capitalismo en el noroeste argentino. En *Revista Herramienta*, N° 7, Buenos Aires.
- Ortiz de D'Arterio, J.P. (UNT). (2007). Agroindustria azucarera y movilidad territorial de la población en el Noroeste argentino durante el siglo XX y principios del XXI. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.
- Valle, M. F. (2006). *La Corte Suprema argentina frente al legado de la última dictadura militar: reseña del fallo «Simón»*. Anuario de Derechos Humanos
<https://doi.org/10.5354/0718-2279.2006.19423>
- Ventura, A. (2015, 7 abril). Valerga Aráoz: «La Procuración persiguió a Blaquier sin ninguna prueba». *LA NACIÓN*.
<https://www.lanacion.com.ar/politica/valerga-araoz-la-procuracion-persiguio-a-blaquier-sin-ninguna-prueba-nid1782236/>

- Verbitsky, H., & Bohoslavsky, J. P. (2013). *Cuentas pendientes: Los cómplices económicos de la dictadura*. Siglo XXI Editores.
- Villarreal, J (1985). *Los hilos sociales del poder*; en Jozami, E., Paz, P y Villarreal, J: *La crisis de la dictadura Argentina*; Buenos Aires; Siglo veintiuno